CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 043-2024-2-3753-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
BREÑA - LIMA - LIMA

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR (REMODELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES, CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN Y SALA DE HEMODIÁLISIS; ADQUISICIÓN DE MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO – BREÑA)"

PERÍODO: 22 DE JUNIO DE 2022 AL 12 DE JULIO DE 2024

TOMO I DE II

13 DE DICIEMBRE DE 2024

LIMA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

043202423753 00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 043-2024-2-3753-SCE

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR (REMODELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES, CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN Y SALA DE HEMODIÁLISIS; ADQUISICIÓN DE MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO – BREÑA)"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	2
	1. Origen 2. Objetivos 3. Materia de Control y Alcance 4. De la Entidad o dependencia 5. Notificación del Pliego de Hechos	
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	4
	SERVIDORES PÚBLICOS CONTRATARON PROFESIONALES DE DIFERENTES ESPECIALIDADES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS COMPONENTES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR "REMODELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES, CENTRAL DE ESTERILIZACIONES Y SALA DE HEMODIÁLISIS EN EL (LA) EESS INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - BREÑA" A TRAVÉS DE ÓRDENES DE SERVICIO, A PESAR QUE LOS PROFESIONALES YA HABÍAN EJECUTADO EL SERVICIO SIN CONTAR CON LAS ÓRDENES DE SERVICIO; ADEMÁS LOS PROFESIONALES CONTRATADOS NO CUMPLÍAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS TDR, SITUACIÓN QUE GENERÓ QUE NO SE CONTRATE DE MANERA UNITARIA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, CONTENGA DEFICIENCIAS RESPECTO AL COMPONENTE 1: INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO QUIRÚRGICO Y CONLLEVÓ QUE SE CONTRATE UN SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE LA OBRA DE LA IOARR, OCASIONANDO UNA PRESUNTA AFECTACIÓN ECONÓMICA ASCENDENTE A S/ 151 000,00.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	90
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	91
V.	CONCLUSIONES	91
VI.	RECOMENDACIONES	92
VII.	APÉNDICES	92

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
VºBº
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 043-2024-2-3753-SCE

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR (REMODELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES, CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN Y SALA DE HEMODIÁLISIS; ADQUISICIÓN DE MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO – BREÑA)"

PERÍODO: 22 DE JUNIO DE 2022 AL 12 DE JULIO DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Instituto Nacional de Salud del Niño – INSN Breña, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del OCI a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-3753-2024-003, iniciado mediante oficio n.° 000176-2024-OCI/INSN/3753-SCE de 14 de octubre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la contratación de servicios para la elaboración del expediente técnico de la obra IOARR con CUI n.° 2535573 "Remodelación de sala de operaciones, central de esterilización y sala de hemodiálisis; adquisición de máquina de hemodiálisis; además de otros activos en el (la) EESS Instituto Nacional de Salud del Niño - Breña en la localidad Breña, distrito de Breña, provincia Lima, departamento Lima", se ha realizado de acuerdo a las disposiciones internas y normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico corresponde a la evaluación y análisis relacionada con la elaboración del expediente técnico de la IOARR "Remodelación de sala de operaciones, central de esterilización y sala de hemodiálisis; adquisición de máquina de hemodiálisis; además de otros activos en el (la) EESS Instituto Nacional de Salud del Niño - Breña en la localidad Breña, distrito de Breña, provincia Lima, departamento Lima", con CUI n.° 2535573, a través de la cual, se ha evidenciado que servidores públicos del Instituto Nacional de Salud del Niño – Breña, fraccionaron la contratación de servicios por montos iguales o inferiores a 8 UIT, para la elaboración del expediente técnico de la mencionada IOARR, a través de la emisión de veintitrés (23) órdenes de servicios a trece (13) especialistas en arquitectura, ingeniería, contabilidad, entre otros, por importes que oscilan entre los S/ 7 000,00; S/ 10 000,00, S/ 12 500,00 y S/ 13 000,00, cuyos objetos contractuales cuentan con características y/o condiciones similares, evitando de esta manera el desarrollo del procedimiento de selección que le correspondía; situación que generó que no se contrate de manera unitaria la elaboración del expediente técnico, contenga deficiencias respecto al componente 1: infraestructura del centro quirúrgico, y conllevó que se contrate un servicio de consultoría para la elaboración del expediente

técnico del saldo de la obra de la IOARR, ocasionando una presunta afectación económica ascendente a S/ 151 000,00.

Alcance

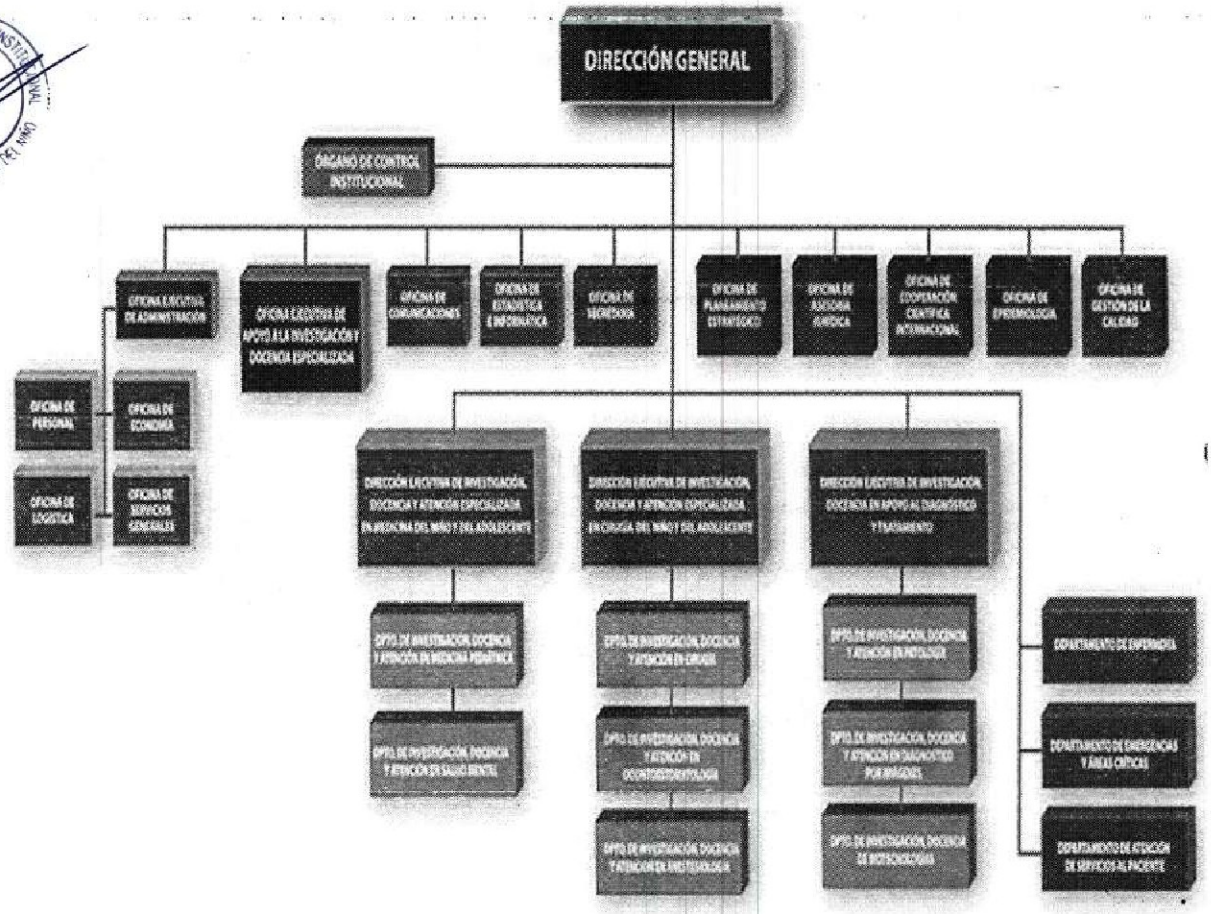
El Servicio de Control Especifico comprende el periodo del 22 de junio de 2022 al 12 de julio de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

El Instituto Nacional de Salud del Niño – INSN Breña, pertenece al Sector Salud (es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Salud – MINSA, en el nivel de gobierno nacional.

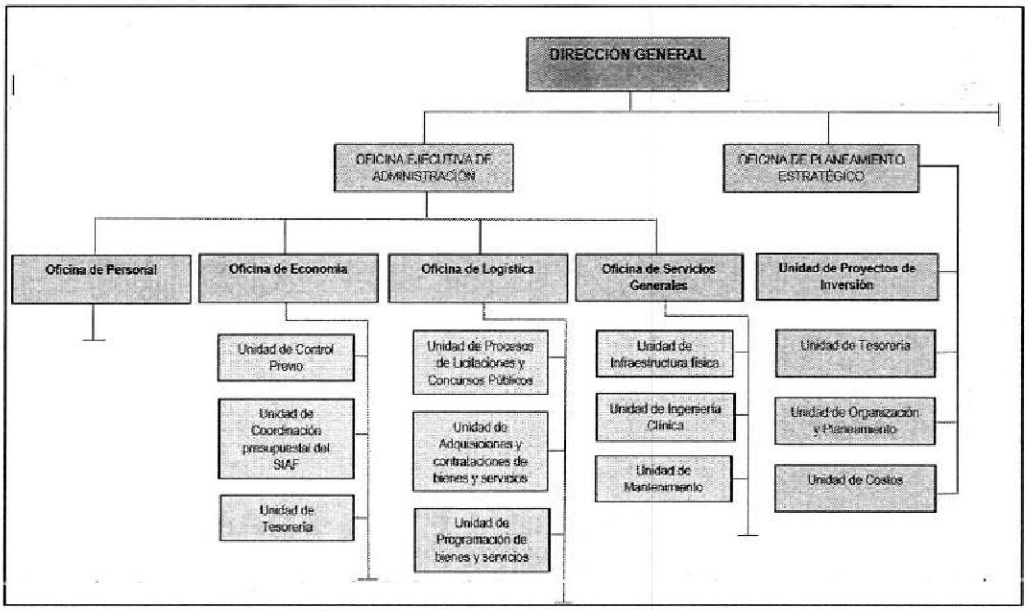
A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del INSN Breña:

Gráfico n.° 1
Estructura orgánica del INSN Breña



Fuente: Portal de Transparencia del INSN Breña.

Gráfico n.° 2
Estructura Orgánica



Fuente: Manual de Organización y Funciones – MOF de la Oficina de Personal, aprobado con Resolución Directoral n.° 578-DG-INSN-2011 de 24 de octubre de 2011.
Elaborado por: Comisión de Control del OCI del INSN Breña a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y sus modificatorias; la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y sus modificatorias; así como, en el marco normativo de la Resolución de Contraloría n.° 197-2020-CG de 08 de julio de 2020, que aprueba la Directiva n.° 008-2020-CG/GTI "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control"; se cumplió con el procedimiento de notificación del pliego de hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SERVIDORES PÚBLICOS CONTRATARON PROFESIONALES DE DIFERENTES ESPECIALIDADES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS COMPONENTES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR "REMODELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES, CENTRAL DE ESTERILIZACIONES Y SALA DE HEMODIÁLISIS EN EL (LA) EESS INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - BREÑA" A TRAVÉS DE ÓRDENES DE SERVICIO, A PESAR QUE LOS PROFESIONALES YA HABÍAN EJECUTADO EL SERVICIO SIN CONTAR CON LAS ÓRDENES DE SERVICIO; ADEMÁS LOS PROFESIONALES CONTRATADOS NO CUMPLÍAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS TDR, SITUACIÓN QUE GENERÓ QUE NO SE CONTRATE DE MANERA UNITARIA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, CONTENGA DEFICIENCIAS RESPECTO AL COMPONENTE 1: INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO QUIRÚRGICO Y CONLLEVÓ QUE SE CONTRATE UN SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE

TÉCNICO DEL SALDO DE LA OBRA DE LA IOARR, OCASIONANDO UNA PRESUNTA AFECTACIÓN ECONÓMICA ASCENDENTE A S/ 151 000,00.

La elaboración del expediente técnico del proyecto IOARR[1] denominado "Remodelación de sala de operaciones, central de esterilización y sala de hemodiálisis; adquisición de máquina de hemodiálisis; además de otros activos en el (la) EESS Instituto Nacional de Salud del Niño – INSN Breña en la localidad Breña, distrito de Breña, provincia Lima, departamento Lima", presenta componentes de infraestructura relacionados con la remodelación de los ambientes de la UPSS de Centro Quirúrgico, UPSS de Central de Esterilización y UPSS Hemodiálisis, además del componente de equipamiento y mobiliario diversos, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 1
Proyecto IOARR "Remodelación de Sala de Operaciones, Central de Esterilización y Sala de Hemodiálisis; adquisición de máquina de hemodiálisis; además de otros activos en el EESS INSN Breña"

N°	Unidad Ejecutora	Código Único	Tipo	Denominación del componente de la inversión	Monto en S/
1	Instituto Nacional de Salud del Niño – INSN Breña	2535573	Infraestructura	Remodelación de ambientes del 7mo piso del Monoblock que alberga a UPSS de Centro Quirúrgico	59 341 385,00
			Infraestructura	Remodelación ambientes del 7mo piso del Monoblock que alberga a UPSS Central de Esterilizaciones	
			Infraestructura	Remodelación de los ambientes que alberga a la UPSS Hemodiálisis	
			Equipamiento	Equipamiento y mobiliario	

Fuente: Resolución Directoral n.° 307-2022-INSN-DG de 29 de noviembre de 2022. **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se aprecia que el monto total de los 4 componentes de la IOARR denominada "Remodelación de sala de operaciones, central de esterilización y sala de hemodiálisis; adquisición de máquina de hemodiálisis; además de otros activos en el (la) EESS Instituto Nacional de Salud del Niño - Breña en la localidad Breña, distrito de Breña, provincia Lima, departamento Lima" con CUI n.° 2535573 es S/ 59 341 385,00. Es preciso resaltar que, la Oficina Ejecutiva de Administración del INSN Breña es la Unidad Ejecutora de Inversiones[2].

Asimismo, de la revisión y análisis a la información recopilada, relacionada con la elaboración del expediente técnico de la mencionada IOARR, se ha evidenciado que servidores públicos de la Oficina de Servicios Generales, Unidad de Adquisiciones de Contrataciones de Bienes y Servicios; Oficina de Logística y la Oficina Ejecutiva de Administración del INSN Breña, fraccionaron la contratación de servicios por montos iguales o inferiores a 8 UIT, para la elaboración del expediente técnico de la mencionada IOARR, a través de la emisión de veintitrés (23) órdenes de servicios a trece (13) especialistas en arquitectura, ingeniería, contabilidad, entre otros, por importes que oscilan entre los S/ 7 000,00; S/ 10 000,00, S/ 12 500,00 y S/ 13 000,00, cuyos objetos contractuales cuentan con características y/o condiciones similares, evitando de esta manera el desarrollo del procedimiento de selección que le correspondía por el monto total de S/ 218 000,00.

[1] Es un proyecto de Optimización y Reposición.
[2] Según el Formato n.° 07-C de *Invierte.pe*, cuya fecha de aprobación fue el 09 de junio de 2022.

Además, se ha advertido que los locadores de servicios contratados para dicho servicio, no cumplían con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia; incumpliéndose de esta manera el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 40.1° y 40.2° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; artículo 44° del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA publicado el 23 de mayo de 2006; numerales 5.9 y 5.10, 6.1.2, inciso b), c), d), e), f) y g) del numeral 6.1.4; numeral 6.4.1 e inciso c) del numeral 6.5.1 de la Directiva Administrativa n.° 002-2021-INSN-OEA-LOG que regula las contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en el Instituto Nacional de Salud del Niño — Breña; numeral 1 del artículo IV de la Ley n.° 28175, numeral 6 del artículo 6 de la Ley n.° 27815; inciso e) del artículo 13, inciso b) del artículo 16, inciso h) del artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del INSN Breña, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 083-2010/MINSA de 04 de febrero de 2010 **(Apéndice n.° 67)**; numeral 4.3 y 4.5 respecto a funciones específicas del director de sistema administrativo de la Oficina de Servicios Generales del Manual de Organización y Funciones – MOF de la Oficina de Servicios Generales del INSN Breña, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 681-DG-INSN-2011 de 19 de diciembre de 2011 **(Apéndice n.° 70)**; numeral 4.3, 4.15 y 4.18 respecto a funciones específicas del Director de Sistema Administrativo II de la Oficina Ejecutiva de Administración del Manual de Organización y Funciones – MOF de la Oficina Ejecutiva de Administración del INSN Breña, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 083-DG-INSN-2011 de 10 de febrero de 2011 **(Apéndice n.° 68)**; numerales 4.5 y 4.6 respecto a funciones específicas del Especialista administrativo -Responsable de Unidad Funcional de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del Manual de Organización y Funciones – MOF de la Oficina de Logística del INSN Breña, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 634-DG-INSN-2011 de 25 de noviembre de 2011 **(Apéndice n.° 69)**; situación que generó que no se contrate de manera unitaria la elaboración del expediente técnico, contenga deficiencias respecto al Componente 1: Infraestructura del Centro Quirúrgico, y conllevó que se contrate un servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del saldo de la obra de la IOARR, ocasionando una presunta afectación económica ascendente a S/ 151 000,00.

Los hechos comentados se desarrollan a continuación:

El 23 de noviembre de 2021 y 09 de junio de 2022, se registró y aprobó respectivamente, en la plataforma "Banco de Inversiones" del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones – Invierte.pe, a través del Formato n.° 07-C de *Invierte.pe* **(Apéndice** n.° 4) de la IOARR denominada "*Remodelación de sala de operaciones, central de esterilización y sala de hemodiálisis; adquisición de máquina de hemodiálisis; además de otros activos en el(la) EESS Instituto Nacional de Salud del Niño - Breña en la localidad Breña, distrito de Breña, provincia Lima, departamento Lima*", con Código Único de Inversiones n.° 2535573, por un monto de inversión ascendente a S/ 34 851 944,13, el mismo que posteriormente, en la fase de inversión con información resultante del expediente técnico o documentos técnicos equivalentes, fue actualizado a S/ 60 197 256,05. Luego de la aprobación, la IOARR ingresó a la fase de ejecución que comprendió la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones[3].

Es preciso mencionar que, mediante Resolución Directoral n.° 81-2022-OP-DG-INSN de 29 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, se resolvió aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado 2022, PDP anualizado del Instituto Nacional de Salud del Niño, que constaba de 102 actividades educativas.

[3] Según la directiva n.° 001-2019-EF/63.01 *"Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"*.

Posteriormente, mediante memorando n.° 451-OEPE-INSN-2022 de 13 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, el señor José Luis Solano Espinel, director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico comunicó al señor Víctor Manuel Segura Sullón[4], director de la Oficina Ejecutiva de Administración que: *"(...) la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico a través de su unidad formuladora, hace de conocimiento que se cuenta aprobado el IOARR n.° 2535573, se recomienda dar continuidad al ciclo de inversión a la* ***Dirección Ejecutiva de Administración como responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones*** *en cumplimiento y las disposiciones sobre la fase de ejecución de inversiones estipuladas en la Directiva n.° 001-2019-EF/63.011 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".*

En ese contexto, en Reunión de Directorio de 22 de junio de 2022, que tuvo como agenda el "Fluxograma de la Elaboración de expediente de las IOARR del INSN" se acordó entre otros, designar a la arquitecta Mariela Silva Montoya como jefa del proyecto, quien, a su vez, en coordinación con la Oficina de Servicios Generales y Logística elaboraría los pedidos SIGA de los profesionales que se requerían para la elaboración del expediente técnico IOARR. Asimismo, se acordó que dichos profesionales serían contratados por producto, al mismo tiempo que la Entidad brindaría facilidades de uso de ambientes, internet y computadoras para el desarrollo de las actividades del equipo de profesionales.

Posteriormente, en atención a los acuerdos plasmados en el Acta de Reunión s/n de 22 de junio de 2022[5] **(Apéndice n.° 8)**, con memorando n.° 122-OSG-INSN-2022 de 24 de junio de 2022[6] **(Apéndice n.° 9)**, el señor Esteban Chumpitaz Rodríguez[7], jefe de la Oficina Servicios Generales designó a la arquitecta Mariela Silva Montoya como Coordinadora General de la IOARR con CUI n.° 2535573. Es por ello que, con memorando n.° 122-OSG-INSN-2022 de 24 de junio de 2022, el señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales derivó a la arquitecta Mariela Silva Montoya, profesional de la Unidad de Infraestructura Física, el expediente de la IOARR a fin de dar continuidad al ciclo de inversión, para ello se solicitó que se remita los términos de referencia y Pedido SIGA de los profesionales que se requirieron para la elaboración del expediente técnico de la IOARR, indicándose que dichos profesionales serían contratados por producto.

4 Mediante Resolución Directoral n.° 002-2022-INSN-DG/OP de 11 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 72)**, se designó como director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del INSN a partir del 11 de enero de 2022; cuyo término del cargo fue el 18 de octubre de 2022.

5 Conformado por:
Dr. Jaime Tasayco Muñoz, director general del Instituto Nacional de Salud del Niño (INSN)
Dr. Rosario Rueda Villareal, directora general Adjunta
Dra. María del Carmen Vilca Acero, directora ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Medicina de Niño y del Adolescente – (DEIDAEMNA)
Dr. Óscar Solías Cruzado, director ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Cirugía del Niño y del Adolescente (DEIDAECNA)
Dra. Fabiola Evangelista Ricci, directora ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia en Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento (DEIDADT)
Dra. Zoila Yanac Reinoso, directora ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada (OEAIDE)
Econ. Víctor Manuel Segura Sullón, director ejecutivo de Oficina Ejecutiva de Administración (OEA)
Ing. Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales.
Econ. Edith Llanos Chávez, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
Lic. Allan Kery Reátegui Paredes, jefe de la Oficina de Logística
Arq. Mariella Silva, Unidad de Infraestructura
Ing. Jimmy Bardalez Chávez, Unidad de Ingeniería Clínica
Lic. Milca Enciso Oré, Unidad de Programación – Logística
Econ. Inés Puente Ramos, Especialista de Inversiones

6 Dirigido a la señora Mariela Silva Montoya, profesional de la Unidad de Infraestructura.

7 Mediante Resolución Directoral n.° 63-2022-INSN-DG/OP de 10 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 71)**, se designó como jefe de la Oficina de Servicios Generales de la Oficina Ejecutiva de Administración del INSN Breña a partir del 01 de marzo de 2022; y mediante Resolución Directoral n.° 187-2023-INSN-DG-OP de 20 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 71)**, se dio término al cargo de jefe de la Oficina de Servicios Generales de la Oficina Ejecutiva de Administración del INSN Breña a partir del 04 de julio de 2023.

Con informe n.° 033-MSM-UIF/INSN/2022 de 24 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 12)** con sello de recepción de la Oficina de Servicios Generales de 01 de julio de 2022, la arquitecta Mariela Silva Montoya, arquitecta de la Unidad de Infraestructura Física remitió al señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Unidad de Infraestructura Física del INSN, el requerimiento del personal para la elaboración del expediente técnico de la IOARR "Remodelación de sala de operaciones, central de esterilización y sala de hemodiálisis; además de otros activos en el (la) EESS Instituto Nacional de Salud del Niño – Breña en la localidad Breña, distrito de Breña, provincia Lima, departamento Lima", solicitando lo siguiente:

1. *1 arquitecto (a) encargado del expediente técnico de hemodiálisis y central de esterilización.*
2. *1 arquitecto (a) encargado del expediente técnico de Centro Quirúrgico.*
3. *1 ingeniero sanitario, encargado del expediente técnico de hemodiálisis, central de esterilización y centro quirúrgico.*
4. *1 ingeniero electro mecánico, encargado del expediente técnico de hemodiálisis, central de esterilización y centro quirúrgico.*
5. *1 ingeniero electricista encargado del expediente técnico de hemodiálisis, central de esterilización y centro quirúrgico.*
6. *1 ingeniero civil encargado del expediente técnico de hemodiálisis, central de esterilización y centro quirúrgico para el rubro de estructuras y análisis de costos y presupuestos.*
7. *2 ingenieros electrónicos, encargado del equipamiento biomédico.*
8. *1, ingeniero de comunicaciones encargado del expediente técnico de hemodiálisis, central de esterilización y centro quirúrgico.*
9. *3 profesionales especialistas en el área de procesos y contrataciones para la oficina de Logística.*
10. *1 personal administrativo (secretaria) para organización de la documentación.*

Es preciso mencionar que, mediante nota informativa n.° 77-ARyL-UG-OP-INSN-2024 de 06 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 14)**, el área de Registro y Legajo de la Oficina de Personal remitió un cuadro, donde se advierte que, el señor Esteban Chumpitaz Rodríguez no se desempeñó como jefe de la Unidad de Infraestructura durante el periodo de junio a julio de 2022; asimismo, de la revisión del mencionado cuadro, se advierte que se ha consignado una nota que indica: *"No registra documento de jefe de la Unidad de Infraestructura del periodo de junio-julio 2022".*

De otro lado, en mérito al informe n.° 033-MSM-UIF/INSN/2022 de 24 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 12)** y al Acta de Reunión de 22 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, mediante nota informativa n.° 741-OSG-INSN-22 de 30 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, el señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales comunicó al señor Víctor Manuel Segura Sullón, director de la Oficina Ejecutiva de Administración, lo siguiente:

> *"(...) adjunto al presente el requerimiento de profesionales para dar continuidad a la IOARR CIU 2535573 "Remodelación de Sala de Operaciones, Central de Esterilización y sala de hemodiálisis; adquisición de máquina de hemodiálisis; además de otros activos en el (la) EESS Instituto Nacional de Salud del Niño – Breña, distrito de Breña, provincia de Lima, departamento de Lima", que se encuentra aprobado tal como informa la Oficina de Planeamiento Estratégico en el memorando n.° 451-OEPE-INSN-2022*[8].

[8] En el memorando n.° 451-OEPE-INSN-2022 de 13 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, el director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico comunicó al director de la Oficina Ejecutiva de Administración, que la IOARR se encuentra aprobada, recomendándose dar continuidad al ciclo de Inversión a la Dirección Ejecutiva de Administración como responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

Por ello, se está adjuntando al presente documento los requerimientos de los profesionales como pedido SIGA y términos de referencia para poder culminar con los expedientes técnicos y dar atención al ciclo de inversión. Cabe mencionar que, lo solicitado ha sido aprobado en Directorio del 22/06/2022

Por consiguiente, detallo los profesionales que se requieren:

1. *Pedido de servicio n.° 1521 – Ingeniero electrónico.*
2. *Pedido de servicio n.° 1522 – Ingeniero electrónico*
3. *Pedido de servicio n.° 1523 – Ingeniero electrónico (data y comunicación)*
4. *Pedido de servicio n.° 1524 - Ingeniero mecánico eléctrico.*
5. *Pedido de servicio n.° 1525 – Ingeniero civil.*
6. *Pedido de servicio n.° 1526 – Ingeniero electricista.*
7. *Pedido de servicio n.° 1527 – Ingeniero Sanitario*
8. *Pedido de servicio n.° 1528 – Arquitecto*
9. *Pedido de servicio n.° 1529 – Arquitecto*
10. *Pedido de servicio n.° 1530 – Especialista en procedimientos de selección proyecto IOARR*
11. *Pedido de servicio n.° 1531 – Servicio Especializado en contrataciones públicas para la ejecución del Proyecto IOARR.*
12. *Pedido de Servicio n.° 1520 – Servicio de Asistencia en la Gestión de Contrataciones públicas para la ejecución del Proyecto IOARR. (...)".*

En mérito al informe n.° 033-MSM-UIF/INSN/2022 de 24 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, Acta de Reunión de 22 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 8)** y al memorando n.° 122-OSG-INSN-2022 de 24 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, mediante el informe n.° 007-MSM-2022 de 25 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 16)** la arquitecta Mariela Silva Montoya, coordinadora General de la IOARR informó al señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales que, respecto al Acta de Reunión de 22 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, se indica lo siguiente:

*"(...) es por ello que se contrató al equipo de profesionales (arquitectos, ing. Civil, ing. Mecánico, ing. Electricista, ing. Sanitario, ing. Electrónico, ing. De Sistemas o Comunicaciones, y personal de apoyo para el estudio de mercado de equipamiento médico) quienes elaboraron el referido expediente técnico; situación que se acordó, **debido a la prematura del tiempo** toda vez que elaborar el referido expediente técnico mediante consultoría, implicaba mayor tiempo, por cuanto significaba efectuar mediante procedimiento de selección y como es conocido un procedimiento de selección denota el empleo de mayor tiempo (aproximadamente 03 meses en los trámites de: inclusión en el PAC, elaboración del TDR, elaboración y aprobación de bases, designación del comité de selección, exposición en el SEACE (...) demandaría en total de 05 meses hasta fin de año. (...)".*

En ese escenario, la suscrita en mi condición de encargada del proyecto, coordinó con el equipo técnico para la elaboración del referido expediente técnico, expediente que a la fecha se encuentra con un avance del 95 %; sin embargo, las ordenes de servicio para dicha labor no se ha emitido (...)

Por los hechos expuesto, solicito a usted, se dé solución a la emisión de las órdenes de servicio para el pago correspondiente al equipo técnico encargado de la elaboración del referido expediente técnico (...)".

Por otra parte, mediante nota informativa n.° 228-UPBS-INSN-2022 de 18 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 17)** el señor Milca Enciso Ore, jefe de la Unidad de Programación de Bienes y Servicios del INSN, informó al señor Allan Kery Reátegui Paredes, jefe de la Oficina de Logística, que, en relación a la Resolución Directoral n.° 81-2022-OP-DG-INSN de 29 de marzo de 2022[9] **(Apéndice n.° 6)**, se indicó lo siguiente:

[9] Se resolvió aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado 2022, PDP analizado del Instituto Nacional de Salud del Niño, que consta de 102 actividades educativas.

"(...) me dirijo a usted, para saludarle cordialmente y a la vez en atención a la disposición de su despacho, para evaluar el presupuesto asignado al Plan de Desarrollo de las Personas al Servicios del Estado-2022-PDP, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con fines de pago al personal comprendido en los expedientes de pedido de servicio números: 2260, 1531, 1530, 1522, 1523, 1527, 1521, 1526, 1524, 1529, 1528, 1525 y 1568, dicho presupuesto a la fecha cuenta con saldo pendiente de ejecución (...) Se recomienda a su despacho evalúe y en caso determine la posibilidad de pagar con tal presupuesto, se solicite la autorización del área usuaria (Recursos Humanos) caso contrario se espere la habilitación de la demanda adicional".

En mérito a la nota informativa n.° 228-UPBS-INSN-2022 de 18 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 17)** se emitió la nota informativa n.° 1221-OL-INSN-2022 de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, mediante el cual, el señor Allan Kery Reátegui Paredes, jefe de la Oficina de Logística comunicó al señor Víctor Manuel Segura Sullón, director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, lo siguiente:

"(...) el presupuesto asignado al Plan de Desarrollo de las personas al Servicio del Estado – 2022-PDF en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el pago de los trece (13) locadores de servicio que prestan sus servicios profesionales para el desarrollo de la IOARR, cuenta con saldo pendiente de ejecución, (...) Ahora bien, es de precisar que, ***la retribución de los trece (13) proveedores, por sus servicios ejecutados durante el mes de agosto 2022, asciende a la suma total de S/ 121 000,00 (ciento veintiún mil con 000/100 soles). En tal sentido, se eleva el expediente a vuestro despacho, a fin que evalúe la posibilidad de pagar dichas retribuciones con el presupuesto del PDP[10], para lo cual se recomienda correr traslado del presente expediente a la Oficina de Personal*** *para que se pronuncie al respecto. (...)".*

Es por ello que, a través del memorando n.° 831-2022-OEA/INSN de 25 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, el economista Víctor Manuel Segura Sullon, director de la Oficina Ejecutiva de Administración comunicó a la abogada Fanny Perez Ramírez, jefa de la Oficina de Personal, que debido a la poca ejecución de la actividad capacitación personal, y: *"(...) al existir necesidades urgentes que cumplir, se realizara una Nota Modificatoria por el momento de S/. 150,000 en caso existir necesidad futura para esa actividad sírvase comunicar oportunamente para la reprogramación presupuestal con cargo a la Demanda Adicional"*. Así, en mérito al memorando n.° 831-2022-OEA/INSN de 25 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, se emitió la nota informativa n.° 1226-LOG-236-UPBS-INSN-2022 de 25 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, a través del cual, el señor Allan Reátegui Paredes, jefe de la Oficina de Logística remitió al economista Víctor Manuel Segura Sullon, director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, la propuesta de nota modificatoria presupuestal, considerándose lo siguiente:

Fuente de Financiamiento: ***RECURSOS ORDINARIOS:***

- *Genérica de Gastos 2.3. a 2.3 Bienes y Servicios.*
- ***Importe: S/ 150, 000. 00.***

En el documento denominado "anexo n.° 3 – Sustento (Criterios para presentar notas modificatorias tipo 3)", adjunto a la nota informativa n.° 1226-LOG-236-UPBS-INSN-2022 de 25 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, fue firmado por el señor Allan Reátegui Paredes, jefe de la Oficina de Logística.

Asimismo, en el documento denominado "Solicitud de modificaciones presupuestarias dentro de unidades ejecutoras año fiscal 2022 (en soles)", adjunto a la nota informativa n.° 1226-LOG-236-UPBS-INSN-2022 de 25 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, fue firmado por la abogada Ibet Sofía Contreras Franco,

[10] Plan de Desarrollo de las Personas.

directora ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico como responsable de Presupuesto de la Unidad Ejecutora; y por el economista Víctor Manuel Segura Sullón, director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración como responsable de la Unidad Ejecutora.

Posteriormente, con el memorándum n.° 833-0EA-INSN-2022 de 25 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, el economista Víctor Manuel Segura Sullón, director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración comunicó a la abogada Ibet Sofía Contreras Franco, jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico, lo siguiente:

> *"(...) el jefe de la Oficina de Logística solicita una PROPUESTA DE NOTA MODIFICATORIA PRESUPUESTAL, según los siguientes detalles:*
>
> ***Financiamiento: Recursos Ordinarios:***
>
> *De : Genérica de Gastos 2.3. Bienes y Servicios.*
> *A : Genérica de Gastos 2.3. Bienes y Servicios.*
> ***Importe: S/ 150,000.00.***
>
> *Por lo expuesto, agradezco a usted, autorizar los trámites administrativos correspondiente, a fin de efectivizar esta Propuesta de Nota Modificatoria, para asumir los gastos detallados".*

Finalmente, con la nota n.° 0000000215 de 25 de agosto de 2022, el Ministerio de Salud aprobó el 08 de setiembre de 2022 la modificación presupuestaria por S/ 150 000,00, la cual tiene como justificación *"Modificación PPTAL. AUTORIZADA CON MEMORÁNDUM N° 833-OEA-INSN-2022 PARA PAGO DE LOCADORES DE SERVICIO IOARR 2535573".*

De otro lado, mediante nota informativa n.° 5181-OL-INSN-2024 de 08 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 19)** el licenciado Marco Sarango Tornero, jefe de la Oficina de Logística indicó: *"(...) procedió a verificar a través del SIGA-2022, advirtiéndose que la fuente de financiamiento utilizada para la contratación de los locadores fue recursos ordinarios (...)".*

Por otra parte, es preciso mencionar que, de la revisión de los comprobantes de pago de los trece (13) locadores que elaboraron el expediente técnico se advierte, que no obra documentación mediante el cual, la entidad haya realizado la invitación a estos locadores.

Respecto a la revisión de los perfiles de los profesionales

Mediante memorando n.° 323-2024-OCI/INSN/3753 de 10 de octubre de 2024, la Comisión de Control solicitó a la señora Lucy Nancy Olivares Marcos, directora (e) de la Oficina Ejecutiva de Administración, que informe si revisaron los perfiles de los profesionales contratados para la elaboración del expediente técnico de la IOARR, según los requisitos establecidos en los términos de referencia. Así, mediante nota informativa n.° 220-OEA-INSN-2024 de 18 de octubre de 2024, la señora Isabel Julia León Martel, directora de la Oficina Ejecutiva de Administración remitió la nota informativa n.° 1457-OSG-INSN-2024 de 17 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 20)** y nota informativa n.° 4806-OL-INSN-2024 de 15 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 21)**.

En la nota informativa n.° 1457-OSG-INSN-2024 de 17 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 20)**, el ingeniero Alberto Hugo Gonzáles De la Cruz, jefe de la Oficina de Servicios Generales indicó: *"(...)En ese sentido, se cumple en informar que se presume que los perfiles de los profesionales contratados fueron revisados conforme a la Directiva n.° 002.-2021-INSN-OEA-OL y que los expedientes completos de los profesionales deben*

obrar en las Oficina de Logística y/o Economía por ser los encargados de remitir la información completa para el proceso de pagos al personal prestador de servicio".

En la nota informativa n.° 4806-OL-INSN-2024 de 15 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, el señor Marco Sarango Tornero, jefe de la Oficina de Logística comunicó a la señora Isabel Julia León Martel, directora de la Oficina Ejecutiva de Administración, lo siguiente: *"(...) se indica que conforme al numeral 6.2.4 de la Directiva n.° 002-2021-INSN-OEA-OL (vigentes en el año 2022, período de la presente contratación) la Unidad de Adquisiciones remitía las cotizaciones válidas a las áreas usuarias de la contratación, con la finalidad que esta proceda a revisar y/o evaluar cada una de ellas, debiendo dejar constancia de su revisión y análisis, suscribiendo en cada uno de las cotizaciones y consignando el término "SI CUMPLE" en aquellas que considere adecuadas a su requerimiento o, en caso contrario "NO CUMPLE", en las que no se ajusten a lo requerido. En ambos casos, el área usuaria debe indicar expresamente las razones por las que esa cotización cumple o no, con los TDR y/o EETT. Por lo expuesto en párrafos precedentes, y conforme a la citada normativa, se colige que la revisión de los perfiles profesionales contratados para la elaboración del expediente técnico de la IOARR, es responsabilidad del área usuaria de dicha contratación, es de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento."*

Sin embargo, de la revisión de los expedientes de contratación de los 13 locadores que elaboraron el expediente técnico de la IOARR con CUI n.° 2535573 en los meses de julio y agosto de 2022, se advierte que algunos locadores no acreditaban experiencia laboral; como se aprecia a continuación:

Cuadro n.° 2

Relación de locadores de servicios contratados para la elaboración del expediente técnico de obra de la IOARR con CUI N.° 2535573

N°	Proveedor	Denominación del servicio	Objeto del servicio	Orden de Servicio (fecha de emisión)				Total (S/)	Comentarios
				Prestación julio 2022	Monto en S/	Prestación agosto 2022	Monto en S/		
1	Mariela Silva Montoya	Servicio de seguimiento y control en la ejecución de proyectos de inversión	Contratar con un profesional encargado de la coordinación para el desarrollo de expedientes técnicos de la IOARR "Remodelación de sala de operaciones, central de esterilización y sala de hemodiálisis; adquisición de máquina de hemodiálisis; además de otros activos en el(la) EESS Instituto Nacional de Salud del Niño - Breña en la localidad Breña, distrito de Breña, provincia Lima, departamento Lima"	O/S N° 0001587 (05/09/2022)	10 000,00	O/S N° 0001989 (22.09.22)	10 000,00	**20 000,00**	En el expediente de contratación falta la documentación que acredite la experiencia laboral en la elaboración de expedientes técnicos para hospitales.
2	José Luis Urbina Portilla	Servicio especializado en ingeniería civil	Contratar con un ingeniero para el desarrollo de expedientes técnicos de la IOARR "Remodelación de sala de operaciones, central de esterilización y sala de hemodiálisis; adquisición de máquina de hemodiálisis; además de otros activos en el(la) EESS Instituto Nacional de Salud del Niño - Breña en la localidad Breña, distrito de Breña, provincia Lima, departamento Lima"	O/S N° 0001578 (02/09/2022)	10 000,00	--	--	**10 000,00**	_____
3	Javier David Siaden Valdivieso	Contratación de un ingeniero electrónico, titulado, colegiado y habilitado para la Unidad de Infraestructura Física.	Contratar con un ingeniero electrónico para el desarrollo del proyecto de IOARR Remodelación de sala de operaciones, central de esterilización y sala de hemodiálisis; Adquisición de Máquina de Hemodiálisis; además de otros activos en el (la) EESS Instituto Nacional de Salud del Niño – Breña en la localidad Breña, distrito de Breña, provincia Lima, departamento Lima.	O/S N° 0001548 (02/09/2022)	10 000,00	--	--	**10 000,00**	_____
4	Kenneth Alberto Salas Delgado	Servicio de ejecución de procedimientos de selección de las Contrataciones del Estado	Servicio de apoyo técnico para la elaboración del estudio de mercado del equipamiento médico del expediente técnico de la IOARR con CUI 2535573 "Remodelación de sala de operaciones, central de esterilización y sala de hemodiálisis; adquisiciones de máquina de hemodiálisis; además de otros activos en el (la) EESS Instituto Nacional de Salud del Niño – Breña en la localidad Breña, distrito Breña, provincia Lima, departamento Lima".	O/S N° 0001585 (05/09/2022)	7 000,00	--	--	**7 000,00**	Falta el plazo de ejecución y/o entrega en los TDR.
5	Angela Zegarra Tupayachi	Servicio de arquitecto en la Oficina de Servicios Generales UIF - INSN	Contratar con un arquitecto para el desarrollo de expedientes técnico de la IOARR "Remodelación de sala de operaciones, central de esterilización y sala de hemodiálisis; adquisiciones de máquina de hemodiálisis; además de otros activos en el (la) EESS Instituto	O/S N° 0001549 (02/09/2022)	10 000,00	O/S N° 0003062 (15/12/2022)	10 000,00	**20 000,00**	En el expediente de contratación falta el currículo vitae y la documentación que acredite la experiencia laboral del proveedor.

N°	Proveedor	Denominación del servicio	Objeto del servicio	Orden de Servicio (fecha de emisión)				Total (S/)	Comentarios
				Prestación julio 2022	Monto en S/	Prestación agosto 2022	Monto en S/		
			Nacional de Salud del Niño – Breña en la localidad Breña, distrito Breña, provincia Lima, departamento Lima".						
6	Gabriel Souza Panaifo	Servicio de apoyo técnico para la elaboración del estudio de mercado del equipamiento médico del exped. técnico de IOARR con CUI 2535573 "Remodelación de sala de operaciones (...)".	Contar con personal de apoyo en el desarrollo del expediente técnico de la IOARR Remodelación de sala de operaciones, central de esterilización y sala de hemodiálisis; adquisición de máquina de hemodiálisis; además de otros activos en el (la) EESS Instituto Nacional de Salud del Niño – Breña en la localidad Breña, distrito de Breña, provincia Lima, departamento Lima.	O/S N° 0002097 (04/10/2022)	7 000,00	O/S N° 0003539 (23/12/2022)	3 000,00	**10 000,00**	En el expediente de contratación falta la experiencia laboral del proveedor.
7	Ismael Pachas Ronceros	Contratación de un ingeniero mecánico eléctrico colegiado y habilitado para la elaboración de la IOARR de "Remodelación de sala de operaciones (...)".	Contratar un ingeniero mecánico-eléctrico para el desarrollo de expedientes técnicos de la IOARR Remodelación de Sala de Operaciones, Central de Esterilización y Sala de hemodiálisis; Adquisición de Máquina de Hemodiálisis; además de otros activos en el (la) EESS Instituto Nacional de Salud del Niño – Breña en la localidad Breña, distrito de Breña, provincia Lima, departamento Lima.	O/S N° 0001552 (02/09/2022)	10 000,00	O/S N° 0003631 (23/12/2022)	10 000,00	**20 000,00**	No acreditó la experiencia laboral en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos para hospitales.
8	Abel Gallegos Choque	Contratación de un arquitecto colegiado y habilitado para la Unidad de Infraestructura Física.	Contratar con un arquitecto para el desarrollo de expedientes técnicos de la IOARR Remodelación de Sala de operaciones, central de esterilización y sala de hemodiálisis; Adquisición de Máquina de Hemodiálisis; además de otros activos en el (la) EESS Instituto Nacional de Salud del Niño – Breña en la localidad Breña, distrito de Breña, provincia Lima, departamento Lima.	O/S N° 0001579 (02/09/2022)	10 000,00	O/S N° 0003665 (23/12/2022)	10 000,00	**20 000,00**	No acreditó la experiencia laboral en la elaboración de expedientes técnicos para hospitales, requisito mínimo establecido en los Términos de Referencia de las órdenes de servicios.
9	Yan Kevin Pantaleón Meza	Contratación de un ingeniero electricista colegiado y habilitado para la Oficina de Servicios Generales.	Contratar con un ingeniero electricista para el desarrollo de expedientes técnicos de la IOARR Remodelación de Sala de operaciones, central de esterilización y sala de hemodiálisis; Adquisición de Máquina de Hemodiálisis; además de otros activos en el (la) EESS Instituto Nacional de Salud del Niño – Breña en la localidad Breña, distrito de Breña, provincia y departamento Lima.	O/S N° 0002098 (05/10/2022)	13 000,00	O/S N° 0002098 (05/10/2022)	13 000,00	**26 000,00**	No acreditó la experiencia en elaboración de expedientes técnicos para hospitales, requisito mínimo establecido en los Términos de Referencia.
10	Franklin Garro Sánchez	Contratación de un ingeniero sanitario colegiado y habilitado	Contratar con un ingeniero sanitario para el desarrollo de expedientes técnicos de la IOARR Remodelación de sala de operaciones, central de esterilización y sala de hemodiálisis; Adquisición de Máquina de Hemodiálisis; además de otros activos	O/S N° 0002099 (05/10/2022)	12 500,00	O/S N° 0002099 (05/10/2022)	12 500,00	**25 000,00**	_____

N°	Proveedor	Denominación del servicio	Objeto del servicio	Orden de Servicio (fecha de emisión)				Total (S/)	Comentarios
				Prestación julio 2022	Monto en S/	Prestación agosto 2022	Monto en S/		
		para la Unidad de Servicios Generales.	en el (la) EESS Instituto Nacional de Salud del Niño – Breña en la localidad Breña, distrito de Breña, provincia Lima, departamento Lima.						
11	Wendoline Cachique Chávez	Contratación de un ingeniero colegiado y habilitado para la Oficina de Servicios Generales.	Contratar con un ingeniero electrónico para el desarrollo del proyecto de IOARR Remodelación de sala de operaciones, central de esterilización y sala de hemodiálisis; Adquisición de Máquina de Hemodiálisis; además de otros activos en el (la) EESS Instituto Nacional de Salud del Niño – Breña en la localidad Breña, distrito de Breña, provincia Lima, departamento Lima en equipamiento biomédico.	O/S N° 0001551 (02/09/2022)	10 000,00	O/S N° 0003521 (23/12/2022)	10 000,00	**20 000,00**	———
12	Alfonso Edgardo Huertas Rivas	Contratación de un ingeniero colegiado y habilitado para la Oficina de Servicios Generales.	Contratar con un ingeniero electrónico para el desarrollo del proyecto de IOARR Remodelación de sala de operaciones, central de esterilización y sala de hemodiálisis; Adquisición de Máquina de Hemodiálisis; además de otros activos en el (la) EESS Instituto Nacional de Salud del Niño – Breña en la localidad Breña, distrito de Breña, provincia y departamento Lima en equipamiento biomédico.	O/S N° 0001580 (02/09/2022)	10 000,00	O/S N° 0002041 (27/09/2022)	10 000,00	**20 000,00**	No acreditó la experiencia laboral en equipos médicos mínimo de tres años, requisito mínimo establecido en los Términos de Referencia de las órdenes de servicios.
13	Raúl Paisig Hernández	Servicio de apoyo técnico para la elaboración del estudio de mercado del equipamiento médico del expediente técnico de la IOARR con CUI 2535573 "Remodelación de sala de operaciones (...)".	Contar con personal de apoyo en el desarrollo del expediente técnico de la IOARR Remodelación de sala de operaciones, central de esterilización y sala de hemodiálisis; Adquisición de máquina de hemodiálisis; además de otros activos en el (la) EESS Instituto Nacional de Salud del Niño – Breña en la localidad Breña, distrito Breña, provincia Lima, departamento Lima.	O/S N° 0001582 (02/09/2022)	7 000,00	O/S N° 0003595 (23/12/2022)	3 000,00	**10 000,00**	Cuenta con 2 años, 8 meses y 18 días de experiencia especifica en el área de Logística, incumpliendo de esta manera con el requisito establecido en los Términos de Referencia de contar con un mínimo de cuatro (4) años de experiencia específica en el área de Logística.
TOTAL								**218 000,00**	

Fuente: Documentación remitida mediante nota informativa n.° 047-OEA-INSN-2023 de 15 de enero de 2023 y nota informativa n.° 145-OEA-INSN-2024 de 02 de julio de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

0019

Del cuadro precedente, se advierte que los servidores públicos de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño – Breña, fraccionaron la contratación de servicios por montos iguales o inferiores a 8 UIT, para la elaboración del expediente técnico de la IOARR denominado "*Remodelación de sala de operaciones, central de esterilización y sala de hemodiálisis; Adquisición de Máquina de Hemodiálisis; además de otros activos en el (la) EESS Instituto Nacional de Salud del Niño – Breña en la localidad Breña, distrito de Breña, provincia Lima, departamento Lima*", a través de la emisión de veintitrés (23) órdenes de servicios a favor de trece (13) profesionales en arquitectura, ingeniería, contabilidad, entre otros, por importes que oscilan entre los S/ 7 000,00; S/ 10 000,00, S/ 12 500,00 y S/ 13 000,00.

Es preciso resaltar que si bien, las prestaciones fueron contratadas de manera independiente, los objetos contractuales poseen características y/o condiciones similares, evitando de esta manera el desarrollo del procedimiento de selección que le correspondía, el cual, inicialmente debió ser licitado o públicamente concursado por el monto total de S/ 218 000,00, configurándose el fraccionamiento de la contratación para la elaboración del expediente técnico de la mencionada IOARR, a través de contrataciones de locadores de servicios por montos iguales o inferiores a las ocho (8) UIT.

Respecto al fraccionamiento en la contratación de expediente técnico de obra, en la **Opinión n.° 023-2019/DTN** de la Dirección Técnico Normativo del OSCE se concluye:

> *"3. CONCLUSIONES*
>
> *3.1 La finalidad que persigue la prohibición de fraccionamiento contemplada en el numeral 40.2 del artículo 40 del Reglamento es evitar que se desnaturalice la contratación unitaria del expediente técnico de obra –**cuando la Entidad no cuente con los recursos ni personal para elaborarlo por cuenta propia**–, dado que **dividir dicho objeto**, contratando por separado cada uno de sus elementos, **impediría determinar con exactitud quien asume la responsabilidad por alguna deficiencia, omisión y/o incongruencia**, poniendo en riesgo la calidad y coherencia que debe presentar dicho documento. (...)".*

Para el presente caso, de acuerdo con los documentos revisados por la Comisión de Control, se evidenció que la Entidad de manera previa a la elaboración del expediente técnico de la obra de la IOARR, no contaba con el personal apropiado para realizar dicho estudio técnico definitivo por cuenta propia, por lo que dicha elaboración debió haber recaído en un consultor de obra que elabore toda la documentación y/o estudios que conforman dicho expediente para lo cual el servicio debió ser públicamente concursado en función al valor referencial que el órgano encargado de las contrataciones hubiese determinado para dicha contratación.

Profesionales que no cumplían con los requisitos establecidos en los términos de referencia; y ejecutaron el servicio sin contar con las órdenes de servicio, las cuales fueron emitidas con fecha posterior a la prestación de servicios.

De la revisión efectuada al expediente de contratación de los comprobantes de pagos de los trece (13) locadores de servicios, se advirtió que no cumplieron con acreditar el perfil profesional requerido en los términos de referencia, lo que generó que el expediente técnico contenga deficiencias, conllevando nuevamente la contratación de servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del saldo de la obra IOARR. A continuación, se describe el siguiente hecho:

- **Respecto a la señora Mariela Silva Montoya (Apéndice n.° 22)**

Orden de servicio n.° 0001587

De acuerdo al numeral 6.1.2 de la Directiva Administrativa n.° 002-2021-INSN-OEA-LOG, el requerimiento debe ser trasladado mediante documento a la Oficina de Administración, con un plazo de anticipación no menor de diez (10) días hábiles anteriores al inicio de la contratación proyecta; asimismo, el requerimiento referido a la contratación del servicio de locación (terceros) según el numeral 6.1.4 de la directiva mencionada debe estar conformado por entre otros: por el pedido elaborado en el SIGA suscrito por el área usuaria, unidad orgánica superior inmediata y la Oficina Ejecutiva de Administración; términos de referencia suscritos por el responsable del área usuaria, las propuestas de los proveedores (ingresadas a través de la Oficina de Logística)

Sin embargo, mediante nota informativa n.° 785-OSG-INSN-22 de 07 de julio de 2022, el ingeniero Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales remitió al señor Víctor Manuel Segura Sullón, director de la Oficina Ejecutiva de Administración, el término de referencia y el pedido de servicio n.° 01568 para la contratación de un arquitecto para la coordinación y desarrollo del expediente técnico de la IOARR CUI 2535573.

Es preciso resaltar que, el pedido de servicio n.° 01568 fue emitido el 07 de julio 2022, mediante el cual se requirió la contratación de un arquitecto colegiado y habilitado para la Unidad de Infraestructura Física, dicho pedido de servicio fue firmado por el señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales y por el señor Víctor Manuel Segura Sullón, director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración; sin embargo, el servicio estaba ejecutándose por cuanto el mes señalado según los Términos de Referencia es julio, es decir es una regularización, lo cual no está permitido conforme al numeral 5.9 de la directiva que indica: *"(...) no se admiten requerimientos para regularizar contrataciones de bienes y/o servicios ya ejecutados o en proceso de ejecución, bajo responsabilidad"*.

Cabe mencionar que, en los TDR se requirió los siguientes requisitos mínimos para la contratación de un arquitecto colegiado y habilitado para la Unidad de Infraestructura Física:

- *Título profesional de ARQUITECTO*
- *Diploma de colegiatura*
- *Habilidad profesional*
- *Experiencia en la elaboración de expedientes técnicos para hospitales*
- *Conocimiento en diversos programas especializados para el rubro*
- *Copia de la póliza, certificado, constancia o documento que acredite que cuenta con un seguro complementario de riesgo, vigente a la fecha de la prestación*
- *El locador deberá contar con las 3 dosis de vacuna COVID19.*

En el numeral 5.2.2 referido al plazo de la prestación del servicio, mencionado en los Términos de Referencia (Servicios) se señaló dos (2) meses (julio y agosto de 2022) como plazo de ejecución; asimismo, respecto al rubro "7. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación" se indicó lo siguiente:

> *"7.1. Supervisión y conformidad de la prestación:*
> *La Supervisión estará a cargo de la Oficina de Servicios Generales del INSN. (...)"*

Mediante carta de presentación de julio de 2022 (no tiene fecha) dirigida al jefe de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Salud del Niño, la señora Mariela Silva Montoya presentó el 19 de julio de 2022, según consta en el sello de recibido de secretaría de la Oficina de Logística del INSN Breña, el currículo vitae documentado, entre otra documentación (carta de presentación, pago de SCTR, carta de propuesta económica, declaración jurada de no percibir doble ingreso del Estado, anexo 1 (Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia del servicio), anexo 2 (Declaración jurada), anexo 3 (Declaración jurada de compromiso ético y responsabilidad), RNP (Registro Nacional de Proveedores), carta de nepotismo).

Posteriormente, la orden de servicio n.° 0001587, número expediente SIAF:0000003456, se emitió el 05 de setiembre de 2022, en descripción del servicio se consignó que el plazo de la ejecución de la prestación es del 01 al 31 de julio, siendo suscrita por el señor Freddy Antonio Guerra Jamanca, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios y por Allan Kery Reátegui Paredes, jefe de la Oficina de Logística, evidenciándose que al momento de la emisión de la orden de servicio, la prestación de servicio del locador ya se había realizado; a pesar que la directiva en el numeral 6.4.1 señala: *"Las **contrataciones** materia de la presente Directiva, **se formalizan a través** de la OC y/u **OS**, documento; **es decir, sin que medie este documento no se podrá ejecutar la contratación requerida**."* (El resaltado es agregado) Considerando que, al momento de la emisión de la orden de servicio, este ya se había ejecutado, no se notificó la orden, a pesar que era necesario a fin de contabilizar el inicio del servicio, el cual se considera a partir del día siguiente a la notificación.

En el documento denominado "Evaluación de resultados esperados del mes de julio de 2022 por la señora Mariela Silva Montoya", de 01 de agosto de 2022, que describe las acciones realizadas; adjunto al documento denominado Conformidad de servicios en modalidad de terceros O/S n.° 0001587 de 31 de agosto de 2022; ambos documentos referidos al servicio brindado en julio de 2022; fueron firmados solo por el señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales.

A través de la nota informativa n.° 1035-OSG-INSN-22 de 23 de agosto de 2022, el señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales comunicó al señor Allan Kery Reátegui Paredes, jefe de la Oficina de Logística, el 02 de setiembre de 2022 según sello de secretaría de la oficina de Logística, lo siguiente: *"(...) y a la vez remitir adjunto la constancia de conformidad de la arquitecta Mariela Silva Montoya, personal tercero natural coordinadora de la elaboración del expediente técnico de la IOARR CUI 2535573, correspondiente al mes de julio de 2022"*; sin embargo, el área usuaria fue la Unidad de Infraestructura Física, y no la Oficina de Servicios Generales.

Cabe resaltar que, la orden de servicio n.° 0001587 para la contratación del servicio de seguimiento y control en la ejecución de proyectos de inversión, a favor de la señora Mariela Silva Montoya, se emitió el 05 de setiembre de 2022, y posteriormente se emitió el comprobante de pago n.° 7021 con registro SIAF 3456 el 15 de setiembre de 2022, mediante el cual se le pagó S/ 10 000,00.

Orden de servicio n.° 0001989

Considerando que en el término de referencia se indicó que el plazo de ejecución era para julio y agosto de 2022, la orden de servicio n.° 0001989 fue emitida el 22 de setiembre de 2022, a favor de la señora Mariela Silva Montoya para la contratación del Servicio de seguimiento y control en la ejecución de proyectos de inversión, cuyo plazo de ejecución fue del 01 al 31 de agosto de 2022, por el importe de S/ 10 000,00; cuya conformidad del servicio lo otorgó el señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales del INSN.

Posteriormente, la orden de servicio n.° 0001989, número expediente SIAF:0000004011, se emitió el 22 de setiembre de 2022, en descripción del servicio se consignó que el plazo de la ejecución de la prestación es del 01 al 31 de agosto, siendo suscrita por el señor Ronald Guerrero Medina, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios, Allan Kery Reátegui Paredes, jefe de Oficina de Logística y Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales, evidenciándose que al momento de la emisión de la orden de servicio, la prestación de servicio del locador ya se había realizado; a pesar que la directiva en el numeral 6.4.1 señala: *"Las **contrataciones** materia de la presente Directiva, **se formalizan a través** de la OC y/u **OS**, documento; **es decir, sin que medie este documento no se podrá ejecutar la contratación requerida**."* (El resaltado es agregado) Considerando que, al momento de la emisión de la orden de servicio, este ya se había ejecutado, no se notificó la orden, a pesar que es necesario a fin de contabilizar el inicio del servicio, el cual se considera a partir del día siguiente a la notificación.

En el documento denominado "Evaluación de resultados esperados del mes de agosto de 2022 por la señora Mariela Silva Montoya" (no tiene fecha), que describe las acciones realizadas; adjunto al documento denominado Conformidad de servicios en modalidad de terceros O/S n.° s/n-2022 de noviembre de 2022; ambos documentos referidos al servicio brindado en agosto de 2022; fueron firmados solo por el señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales.

De la revisión del expediente de contratación, se advierte que no existe documento mediante el cual la señora Mariela Silva Montoya haya entregado su informe con las actividades que ha realizado, ni el informe del área usuaria (Unidad de Infraestructura Física); incumpliéndose lo establecido en el literal c) del numeral 6.5.1 de la mencionada Directiva que indica: *"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria y/o técnica que verifica (...)".*

Cabe resaltar que, la orden de servicio n.° 0001989 para la contratación del servicio de seguimiento y control en la ejecución de proyectos de inversión, a favor de la señora Mariela Silva Montoya, se emitió el 22 de setiembre de 2022, y posteriormente se emitió el comprobante de pago n.° 11077 con registro SIAF 4011 el 05 de diciembre de 2022, mediante el cual se pagó S/ 10 000,00 a la señora Mariela Silva Montoya.

De la revisión al comprobante de pago n.° 7021 emitido el 15 de setiembre de 2022, se advirtió que la señora Mariela Silva Montoya, únicamente adjuntó dos certificados para acreditar su experiencia laboral como a continuación se detalla:

Cuadro n.° 3
Experiencia laboral de la señora Mariela Silva Montoya

n.°	Institución	Certificado	Cargo	Período
1	Gobierno Regional de Cusco Subgerencia de Estudios de Inversión	Certificado de trabajo n.° 324-2008-GR/CUSCO/ORAD-OPER de 04 de julio de 2008	Formulador de proyectos "Elaboración de expediente técnico de proyectos de Inversión"	15/01/08 – 30/06/08
2	Gobierno Regional de Cusco Plan Copesco	Certificado de 31 de enero de 2009	"Fortalecimiento de la actividad turística Chinchero. " Acondicionamiento Turístico y mejoramiento de rutas de trekking Apu Pachatusan Apu Machu Picol	01/07/08-31/12/08

n.°	Institución	Certificado	Cargo	Periodo
			* Acondicionamiento Turístico y mejoramiento de rutas de Aventura, Distritos de Ollantaytambo-Huayopata-Santa Teresa. * Participación en la evaluación de la zona de estudio para la formulación del proyecto de inversión pública.	

Fuente: Comprobante de pago n.° 7021 de 15 de setiembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se advierte que, la señora Mariela Silva Montoya solo acreditó experiencia en la formulación de proyectos, los cuales están referidos a la etapa de pre inversión de un proyecto; sin embargo, no acreditó la experiencia laboral en la elaboración de expedientes técnicos para hospitales, requisito mínimo establecido en los Términos de Referencia, pese a lo cual se emitió y aprobó la orden de servicio sin ninguna observación al incumplimiento de los requisitos exigidos en los TDR.

Además, la señora Mariela Silva Montoya prestó servicios en los meses de julio y agosto de 2022 para la contratación del Servicio de seguimiento y control en la ejecución de proyectos de inversión, sin tener emitida la respectiva orden de servicio, toda vez que, la orden de servicio n.° 0001587 y 0001989 fueron emitidas el 05 y 22 de setiembre de 2022, respectivamente; es decir, se emitió con fecha posterior a la prestación del servicio de los meses de julio y agosto de 2022; lo cual incumple con el numeral 5.9 de la Directiva Administrativa N° 002-2021-INSN-OEA-LOG que regula las contrataciones iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias en el INSN Breña, respecto a que no se admiten requerimientos para regularizar contrataciones de bienes y/o servicios ya ejecutados o en proceso de ejecución.

- **Kenneth Alberto Salas Delgado (Apéndice n.° 23)**

Orden de servicio n.° 0001585

De acuerdo al numeral 6.1.2 de la Directiva Administrativa n.° 002-2021-INSN-OEA-LOG, el requerimiento debe ser trasladado mediante documento a la Oficina de Administración, con un plazo de anticipación no menor de diez (10) días hábiles anteriores al inicio de la contratación proyecta; asimismo, el requerimiento referido a la contratación del servicio de locación (terceros) según el numeral 6.1.4 de la directiva mencionada debe estar conformado por entre otros: por el pedido elaborado en el SIGA suscrito por el área usuaria, unidad orgánica superior inmediata y la Oficina Ejecutiva de Administración; términos de referencia suscritos por el responsable del área usuaria, las propuestas de los proveedores (ingresadas a través de la Oficina de Logística).

Sin embargo, mediante nota informativa n.° 991-OSG-INSN-22 de 12 de agosto de 2022, el señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales requirió al señor Víctor Manuel Segura Sullón, director de la Oficina Ejecutiva de Administración del INSN, el servicio de un especialista en procedimientos de selección en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, para la continuidad de la elaboración del expediente técnico de las IOARR CIU 2535573 *"Remodelación de sala de operaciones, central de esterilización y sala de hemodiálisis; adquisición de máquinas de hemodiálisis, además de otros activos en el (la) EESS Instituto Nacional de Salud del Niño – Breña"*. Adjuntando para ello, los términos de referencia y el pedido SIGA n.° 2263 de 10 de agosto de 2022. Es preciso resaltar que, el pedido de servicio n.° 02263 fue emitido el 10 de agosto de 2022, mediante el cual se requirió el servicio de un especialista en procedimientos de selección en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, para la ejecución del IOARR-período de julio de 2022, dicho pedido de

servicio fue firmado por el señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales; y por el señor Víctor Manuel Segura Sullón, director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración; sin embargo, el servicio ya se había ejecutado por cuanto el mes señalado según los Términos de Referencia es julio, es decir es una regularización, lo cual no está permitido conforme al numeral 5.9 de la directiva que indica: *"(...) no se admiten requerimientos para regularizar contrataciones de bienes y/o servicios ya ejecutados o en proceso de ejecución, bajo responsabilidad"*.

Asimismo, los Términos de Referencia (TDR) fueron firmados por el señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales como área usuaria para el servicio de apoyo técnico para la elaboración del estudio de mercado del equipamiento médico del expediente técnico de la IOARR con CUI 2535573 ("Remodelación de sala de operaciones, central de esterilización y sala de hemodiálisis, adquisición de máquina de hemodiálisis; además de otros activos en el (la) EESS Instituto Nacional de Salud del Niño- Breña en la localidad Breña, distrito Breña, provincia Lima, departamento Lima), cuyo plazo de ejecución fue en el mes de julio de 2022; y respecto a la supervisión y conformidad de servicios se indicó que se presentará al mes siguiente.

En el numeral 5.2. referido al plazo de la prestación del servicio, mencionado en los Términos de Referencia (Servicios) se señaló un (1) mes (julio de 2022) como plazo de ejecución; asimismo, respecto al rubro "7. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación" se indicó lo siguiente:

> *"7.1. Supervisión y conformidad*
> *La conformidad de servicios en la modalidad de terceros se presentará al mes siguiente"*

Mediante carta de presentación de julio de 2022 (no tiene fecha) dirigido al jefe de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Salud del Niño, el señor Kenneth Alberto Salas Delgado presentó el 08 de julio de 2022, según consta en el sello de recibido de secretaria de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Salud del Niño, el currículo vitae documentado, entre otra documentación (carta de presentación, pago de SCTR, carta de propuesta económica, declaración jurada de no percibir doble ingreso del Estado, anexo 1 (Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia del servicio), anexo 2 (Declaración jurada), anexo 3 (Declaración jurada de compromiso ético y responsabilidad), RNP (Registro Nacional de Proveedores), carta de nepotismo).

Posteriormente, la orden de servicio n.° 0001585, número expediente SIAF: 0000003444, se emitió el 05 de setiembre de 2022, en descripción del servicio se consignó que el plazo de la ejecución de la prestación es del 01 al 31 de julio, siendo suscrita por el señor Ronald Guerrero Medina, coordinador de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios, Allan Kery. Reátegui Paredes, jefe de la Oficina de Logística y por Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales, evidenciándose que al momento de la emisión de la orden de servicio, la prestación de servicio del locador ya se había realizado; a pesar que la directiva en el numeral 6.4.1 señala: *"Las **contrataciones** materia de la presente Directiva, **se formalizan a través** de la OC y/u **OS**, documento; **es decir, sin que medie este documento no se podrá ejecutar la contratación requerida**."* (El resaltado es agregado). Considerando que, al momento de la emisión de la orden de servicio, este ya se había ejecutado, no se notificó la orden, a pesar que, fue necesario a fin de contabilizar el inicio del servicio, el cual se considera a partir del día siguiente a la notificación.

En el documento denominado "Evaluación de resultados esperados del mes de julio de 2022 por el señor Kenneth Alberto Salas Delgado" (no tiene fecha) que describe las acciones realizadas; adjunto al documento denominado Conformidad de servicios en modalidad de terceros O/S n.° 0001585 de 01 de agosto de 2022; ambos documentos referidos al servicio brindado en julio de 2022; fueron firmados por el señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales (área

usuaria), y la abogada Ibet Sofía Contreras Franco, directora ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración del INSN.

Cabe mencionar que, mediante carta n.° 001-2022-KASD de 26 de agosto de 2022, el señor Kenneth Alberto Salas Delgado presentó el 31 de agosto de 2022, a la arquitecta Mariela Silva Montoya, coordinadora del expediente técnico IOARR, el entregable físico que contiene el archivador con la indagación de mercado del expediente técnico de la IOARR, el cual forma parte de su prestación de servicios del mes de julio, pese que debió remitir el informe al área usuaria, que según los TDR, es la Oficina de Servicios Generales. Seguidamente, mediante informe n.° 013-MSM-2022 de 31 de agosto de 2022, la arquitecta Mariela Silva Montoya informó al señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales lo siguiente: *"(...) informar que el señor Kenneth Alberto Salas Delgado ha cumplido con el 95 % de su entregable (para el pago del mes de julio) (...)".*

A través de la nota informativa n.° 1045-OSG-INSN-22 de 01 de setiembre de 2022, el señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales comunicó al señor Allan Kery Reátegui Paredes, jefe de la Oficina de Logística, el 05 de setiembre de 2022 según sello de secretaria de la oficina de Logística, lo siguiente: *"(...) y a la vez remitir adjunto la constancia de conformidad del especialista de ejecución de procedimientos de selección de las contrataciones del Estado personal tercero natural para la IOARR CUI 2535573, correspondiente a julio y agosto de 2022. (...)".*

De lo expuesto, se advierte que, quien emitió el informe para el pago del mes de julio de locador, fue la señora Mariela Silva Montoya, coordinadora del expediente técnico IOARR; y no el funcionario responsable del área usuaria (Oficina de Servicios Generales); incumpliéndose lo establecido en el literal c) del numeral 6.5.1 de la mencionada Directiva que indica: *"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria y/o técnica que verifica (...)".*

Cabe resaltar que, la orden de servicio n.° 0001585 para el servicio de ejecución de procedimientos de selección de las contrataciones del Estado, a favor del señor Kenneth Alberto Salas Delgado, se emitió el 05 de setiembre de 2022, y posteriormente se emitió el comprobante de pago n.° 9517, con registro SIAF 3444 el 02 de noviembre de 2022, mediante el cual se le pagó S/ 7 000,00.

- **Respecto a la señora Angela Zegarra Tupayachi (Apéndice n.° 24)**

Orden de servicio n.° 0001549

De acuerdo al numeral 6.1.2 de la Directiva Administrativa n.° 002-2021-INSN-OEA-LOG, el requerimiento debe ser trasladado mediante documento a la Oficina de Administración, con un plazo de anticipación no menor de diez (10) días hábiles anteriores al inicio de la contratación proyecta; asimismo, el requerimiento referido a la contratación del servicio de locación (terceros) según el numeral 6.1.4 de la directiva mencionada debe estar conformado por entre otros: por el pedido elaborado en el SIGA suscrito por el área usuaria, unidad orgánica superior inmediata y la Oficina Ejecutiva de Administración; términos de referencia suscritos por el responsable del área usuaria, las propuestas de los proveedores (ingresadas a través de la Oficina de Logística).

Sin embargo, mediante nota informativa n.° 982-OSG-INSN-22 de 12 de agosto de 2022, el señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales remitió al señor Víctor Manuel Segura Sullón, director de la Oficina Ejecutiva de Administración, el término de referencia y el pedido de servicio n.° 01528 para la contratación de un arquitecto para el desarrollo del expediente técnico de la IOARR "Remodelación de sala de operaciones, central de esterilización y sala de

hemodiálisis, adquisición de máquina de hemodiálisis; además de otros activos en el (la) EESS Instituto Nacional de Salud del Niño- Breña en la localidad Breña, distrito Breña, provincia Lima, departamento Lima".

Es preciso resaltar que, el pedido de servicio n.° 01528 fue emitido el 30 de junio 2022, mediante el cual se requirió la contratación de un arquitecto para el desarrollo del expediente técnico de la IOARR, dicho pedido de servicio fue firmado por el señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales y el señor Víctor Manuel Segura Sullón, director de la Oficina Ejecutiva de Administración.

Cabe mencionar que, en los TDR se requirió los siguientes requisitos mínimos para la contratación de un de un arquitecto para el desarrollo del expediente técnico de la IOARR, correspondiente a la Unidad de Infraestructura Física:

- *Título profesional de ARQUITECTO.*
- *Diploma de colegiatura*
- *Habilidad profesional*
- *Experiencia en elaboración de expedientes técnicos para hospitales.*
- *Conocimiento en diversos programas especializados para el rubro.*
- *Copia de la póliza, certificado, constancia o documento que acredite que cuenta con un seguro complementario de riesgo, vigente a la fecha de la prestación.*
- *El locador debe contar con las 3 dosis de vacuna COVID 19.*

En el numeral 5.3 referido al plazo de la prestación del servicio, mencionado en los Términos de Referencia (Servicios) se señaló dos (2) meses (julio y agosto de 2022) como plazo de ejecución; asimismo, respecto al rubro "7. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación" se indicó lo siguiente:

> *"7.1. Supervisión y conformidad de la prestación:*
> *La Supervisión estará a cargo de la Unidad de Infraestructura Física.*
> *(...)"*
> *7.3 Forma de pago: Se pagará en una armada, previo informe de conformidad de la jefatura de Unidad de Infraestructura Física.*

Mediante carta de presentación (no tiene fecha) dirigido al jefe de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Salud del Niño, la señora Angela Zegarra Tupayachi presentó el 19 de julio de 2022, según consta en el sello de recibido de secretaria de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Salud del Niño, el currículo vitae documentado, entre otra documentación (carta de presentación, pago de SCTR, carta de propuesta económica, declaración jurada de no percibir doble ingreso del Estado, anexo 1 (Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia del servicio), anexo 2 (Declaración jurada), anexo 3 (Declaración jurada de compromiso ético y responsabilidad), RNP (Registro Nacional de Proveedores), carta de nepotismo).

Posteriormente, la orden de servicio n.° 0001549, número expediente SIAF:0000003396, se emitió el 02 de setiembre de 2022, en descripción del servicio se consignó que el plazo de la ejecución de la prestación es del 01 al 31 de julio, siendo suscrita por el señor Freddy Antonio Guerra Jamanca, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios, Allan Kery Reátegui Paredes, jefe de la Oficina de Logística y Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales, evidenciándose que al momento de la emisión de la orden de servicio, la prestación de servicio del locador ya se había realizado; a pesar que la directiva en el numeral 6.4.1 señala: *"Las*

contrataciones *materia de la presente Directiva,* ***se formalizan a través*** *de la OC y/u* ***OS****, documento;* ***es decir, sin que medie este documento no se podrá ejecutar la contratación requerida***." (El resaltado es agregado) Considerando que, al momento de la emisión de la orden de servicio, este ya se había ejecutado, no se notificó la orden, a pesar que es necesario a fin de contabilizar el inicio del servicio, el cual se considera a partir del día siguiente a la notificación.

En el documento denominado "Evaluación de resultados esperados del mes de julio de 2022 por la señora Angela Zegarra Tupayachi", de 02 de agosto de 2022, que describe las acciones realizadas; adjunto al documento denominado Conformidad de servicios en modalidad de terceros O/S n.° 0001549 de 02 de agosto de 2022, ambos documentos referidos al servicio brindado en julio de 2022; fueron firmados solo por el señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales.

Cabe mencionar que, mediante informe n.° 009-MSM-2022 de 31 de agosto de 2022, la señora Mariela Silva Montoya, coordinador-expediente técnico IOARR 2535573, informó al señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales del INSN que: *"(...) Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente e informar sobre los trabajos que se vienen desarrollando para la entrega del expediente técnico de la IOARR 2535573 la cual vengo coordinando tal como se me encargó. Así mismo informar que la arquitecta Angela Zegarra Tupayachi, ha cumplido con el 100 % de su entregable (para el pago del mes de julio) el cual lo remití en forma digital mediante mail institucional el día 25 de agosto para la revisión (...)"*; el cual forma parte de su prestación de servicios del mes de julio, a pesar que debió remitir el informe al área usuaria, que según los TDR es la Unidad de Infraestructura Física.

Sin embargo, mediante carta n.° 01-2022-AZT de 06 de setiembre de 2022, la señora Angela Zegarra Tupayachi comunicó al señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales del INSN, con atención a la arquitecta Mariela Silva Montoya, coordinadora del expediente técnico, que: *"(...) y en atención al asunto del rubro*[11]*, presentar la IOARR "Remodelación de sala de operaciones, central de esterilización y sala de hemodiálisis; adquisición de máquina de hemodiálisis; además de otros activos en el (la) EESS Instituto Nacional de Salud del Niño-Breña, en la localidad Breña, distrito de Breña, provincia de Lima, departamento Lima – CUI 2535573 en su Componente I, Especialidad de arquitectura, materia de la orden de servicio n.° 1549, a fin de que su representada se sirva dar la revisión y conformidad correspondiente para el pago y trámites correspondientes (...)"*.

A través de la nota informativa n.° 1036-OSG-INSN-22 de 23 de agosto de 2022, el señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales comunicó al señor Allan Kery Reátegui Paredes, jefe de la Oficina de Logística, el 02 de setiembre de 2022 según sello de secretaría de la oficina de Logística, lo siguiente: *"(...) y a la vez remitir adjunto la constancia de conformidad de la arquitecta ANGELA ZEGARRA TUPAYACHI, personal tercero natural coordinadora de la elaboración del expediente técnico de la IOARR CUI 2535573, correspondiente al mes de julio de 2022"*.

De lo expuesto, se advierte que, quien emitió el informe para el pago del mes de julio de la locadora, fue la señora Mariela Silva Montoya, coordinadora del expediente técnico IOARR; y no el funcionario responsable del área usuaria (Unidad de Infraestructura Física) y la conformidad lo otorgó el señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales; incumpliéndose lo establecido en el literal c) del numeral 6.5.1 de la mencionada Directiva que indica: *"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria y/o técnica que verifica (...)"*. Además, la mencionada carta mediante la cual se informó sobre la prestación del servicio del mes de julio de 2022, fue emitida con posterioridad al informe n.° 009-MSM-2022 de 31 de agosto de 2022.

[11] Entrega de productos de servicios de terceros.

Cabe resaltar que, la orden de servicio n.° 0001549 para la contratación de un arquitecto para el desarrollo del expediente técnico de la IOARR, a favor de la señora Angela Zegarra Tupayachi, se emitió el 02 de setiembre de 2022, y posteriormente se emitió el comprobante de pago n.° 7072 con registro SIAF 3396 el 16 de setiembre de 2022, mediante el cual se le pagó S/ 10 000,00.

Orden de servicio n.° 0003062

La orden de servicio n.° 0003062, número expediente SIAF:0000005939, se emitió el 15 de diciembre de 2022, en descripción del servicio se consignó que el plazo de la ejecución de la prestación es del 01 al 31 de agosto, siendo suscrita por la señora Ivonne Dávila Calderón, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios, Juan Pablo Cabrera Carrasco, jefe de la Oficina de Logística y por Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales, evidenciándose que al momento de la emisión de la orden de servicio, la prestación de servicio del locador ya se había realizado; a pesar que la directiva en el numeral 6.4.1 señala: *"Las **contrataciones** materia de la presente Directiva, **se formalizan a través de la OC y/u OS**, documento; **es decir, sin que medie este documento no se podrá ejecutar la contratación requerida**."* (El resaltado es agregado) Considerando que, al momento de la emisión de la orden de servicio, este ya se había ejecutado, no se notificó la orden, a pesar que es necesario a fin de contabilizar el inicio del servicio, el cual se considera a partir del día siguiente a la notificación.

En el documento denominado "Evaluación de resultados esperados del mes de agosto de 2022 por la señora Angela Zegarra Tupayachi" (no tiene fecha) que describe las acciones realizadas; adjunto al documento denominado Conformidad de servicios en modalidad de terceros O/S N° -2022 (no tiene fecha); ambos documentos referidos al servicio brindado en agosto de 2022; y firmados por el señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales (área usuaria); y por la abogada Ibet Sofía Contreras Franco, directora ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración.

Cabe mencionar que, la señora Angela Zegarra Tupayachi presentó la carta n.° 04-2022/CONSUL.AZT/INSN de 04 de noviembre de 2022, con atención al Ingeniero Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales, mediante la cual remitió el expediente técnico IOARR (Especialidad: Arquitectura -Componente I – Centro Quirúrgico) con las observaciones levantadas, la cual forma parte de su prestación de servicios del mes de agosto, pese que debió remitir el informe al área usuaria, que según los TDR, es la Unidad de Infraestructura Física. Seguidamente, mediante informe n.° 038-MSM-2022 de 07 de noviembre de 2022, la arquitecta Mariela Silva Montoya informó al señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales lo siguiente: *"(...) informar sobre el levantamiento de observaciones de la revisión del componente I en la especialidad de arquitectura de los trabajos que se vienen desarrollando para la entrega del expediente técnico de la IOARR (...) Así mismo, informar que las observaciones están levantadas al 100 % y la especialidad de arquitectura del componente I, Centro Quirúrgico se encuentra **Conforme**, por lo cual se solicita realizar el pago del segundo entregable (correspondiente al mes de agosto) a la profesional responsable de dicha especialidad (...)".*

De lo expuesto, se advierte que, quien emitió el informe para el pago del mes de agosto de la locadora, fue la señora Mariela Silva Montoya, coordinadora del expediente técnico IOARR; y no el funcionario responsable del área usuaria (Unidad de Infraestructura Física), además la conformidad lo otorgó el señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales; incumpliéndose lo establecido en el literal c) del numeral 6.5.1 de la mencionada Directiva que indica: *"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria y/o técnica que verifica (...)".*

Cabe resaltar que, la orden de servicio n.° 0003062 para la contratación de un arquitecto para el desarrollo del expediente técnico de la IOARR, a favor de la señora Angela Zegarra Tupayachi, se

emitió el 15 de diciembre de 2022, y posteriormente se emitió el comprobante de pago n.° 11252 con registro SIAF 5939 el 19 de diciembre de 2022, mediante el cual se le pagó S/ 10 000,00.

De la revisión a la documentación de los comprobantes de pago n.°s 7072 y 11252 de 16 de setiembre de 2022 y 19 de diciembre de 2022, respectivamente, se advierte que el expediente de contratación **NO CUENTA** con el currículo vitae, habilidad profesional, ni los documentos que acrediten su experiencia laboral en la elaboración de expediente técnicos para hospitales, requisitos establecidos en los Términos de Referencia; pese a lo cual se emitió y aprobó la orden de servicio sin ninguna observación al incumplimiento de los requisitos exigidos en los TDR.

Además, las órdenes de servicio n.°s 0001549 y 0003062 fueron emitidas el 02 de setiembre y 15 de diciembre de 2022, respectivamente; es decir, las órdenes de servicios se emitieron con fechas posteriores a la prestación del período de julio y agosto de 2022.

- **Respecto al señor Gabriel Valentín Souza Panaifo (Apéndice n.° 25)**

Orden de servicio n.° 0002097

De acuerdo al numeral 6.1.2 de la Directiva Administrativa n.° 002-2021-INSN-OEA-LOG, el requerimiento debe ser trasladado mediante documento a la Oficina de Administración, con un plazo de anticipación no menor de diez (10) días hábiles anteriores al inicio de la contratación proyecta; asimismo, el requerimiento referido a la contratación del servicio de locación (terceros) según el numeral 6.1.4 de la directiva mencionada debe estar conformado por entre otros: por el pedido elaborado en el SIGA suscrito por el área usuaria, unidad orgánica superior inmediata y la Oficina Ejecutiva de Administración; términos de referencia suscritos por el responsable del área usuaria, las propuestas de los proveedores (ingresadas a través de la Oficina de Logística).

Sin embargo, mediante nota informativa n.° 993-OSG-INSN-22 de 07 de julio de 2022, el ingeniero Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales remitió al señor Víctor Manuel Segura Sullón, director de la Oficina de Administración, el término de referencia y el pedido de servicio n.° 02260 para la contratación de servicio de apoyo técnico para la elaboración del estudio de mercado del equipamiento médico del expediente técnico de la IOARR.

Es preciso resaltar que, el pedido de servicio n.° 02260 fue emitido el 10 de agosto de 2022, mediante el cual se requirió el servicio de apoyo técnico para la elaboración del estudio de mercado del equipamiento médico del expediente técnico de la IOARR, dicho pedido de servicio fue firmado por el señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales (área usuaria); y por el señor Víctor Manuel Segura Sullón, director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración; sin embargo, el servicio estaba ejecutándose por cuanto el mes señalado según los Términos de Referencia es julio, es decir es una regularización, lo cual no está permitido conforme al numeral 5.9 de la directiva que indica: *"(...) no se admiten requerimientos para regularizar contrataciones de bienes y/o servicios ya ejecutados o en proceso de ejecución, bajo responsabilidad"*.

Asimismo, los Términos de Referencia (TDR) fueron firmados por el señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales, cuya área es el área usuaria; requiriéndose los siguientes requisitos mínimos para el servicio de apoyo técnico para la elaboración del estudio de mercado del equipamiento médico del expediente técnico de la IOARR:

- *Profesional titulado en contabilidad, administración, economía, ingeniería y/o carreras afines*
- *Estudios realizados en contrataciones del Estado.*
- *Certificado vigente acreditado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, nivel intermedio.*
- *Experiencia general mínimo más de 5 años en el sector público.*
- *Experiencia específica en Logística, con un mínimo de más (04) años.*
- *Deberá contar con el seguro complementario de riesgo SCTR, vigente a la fecha de la prestación.*
- *El locador debe contar con las 3 dosis de vacuna COVID 19.*

En el numeral 5.2. referido al plazo de la prestación del servicio, mencionado en los Términos de Referencia (Servicios) se señaló un (1) mes (julio de 2022) como plazo de ejecución; asimismo, respecto al rubro "7. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación" se indicó lo siguiente:

> *"7. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación:*
> *7.1 Supervisión y conformidad*
> *La conformidad de servicios en la modalidad de terceros se presentará al mes siguiente"*

Mediante carta de presentación (no tiene fecha) dirigido al jefe de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Salud del Niño, el señor Gabriel Valentín Souza Panaifo presentó el 02 de agosto de 2022, según consta en el sello de recibido de secretaria de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Salud del Niño, el curriculo vitae documentado, entre otra documentación (carta de presentación, pago de SCTR, carta de propuesta económica, declaración jurada de no percibir doble ingreso del Estado, anexo 1 (Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia del servicio), anexo 2 (Declaración jurada), anexo 3 (Declaración jurada de compromiso ético y responsabilidad), RNP (Registro Nacional de Proveedores), carta de nepotismo).

Posteriormente, mediante carta n.° 001-2022-GVSP de 26 de agosto de 2022, emitido por el señor Gabriel Valentín Souza Panaifo y presentado a la arquitecta Mariela Silva Montoya, coordinadora del expediente técnico IOARR el 31 de agosto de 2022, el entregable en físico que consiste en un archivador con la indagación de mercado del equipamiento médico, el cual forma parte del expediente técnico del IOARR.

Es por ello que, mediante informe n.° 015-MSM-2022 de 31 de agosto de 2022, la señora Mariela Silva Montoya, coordinador-expediente técnico IOARR 2535573, informó al señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales del INSN que: *"(...) Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente e informar sobre los trabajos que se vienen desarrollando para la entrega del expediente técnico de la IOARR 2535573 la cual vengo coordinando tal como se me encargó. Así mismo informar que SOUZA PANAIFO, Gabriel Valentín, ha cumplido con el 95 % de su entregable (para el pago del mes de julio) el cual lo remití en forma digital mediante mail institucional el día 25 de agosto para la revisión (...)".*

Posteriormente, la orden de servicio n.° 0002097, número expediente SIAF:0000004179, se emitió el 04 de octubre de 2022, en descripción del servicio se consignó que el plazo de la ejecución de la prestación es del 01 al 31 de julio, siendo suscrita por el señor Ronald Guerrero Medina, coordinador de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios, Allan Kery Reátegui Paredes, jefe de la Oficina de Logística y por Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales, evidenciándose que al momento de la emisión de la orden de servicio, la prestación de servicio del locador ya se había realizado; a pesar que la directiva en el numeral 6.4.1 señala: *"Las **contrataciones** materia de la presente Directiva, **se formalizan a través** de la OC y/u **OS**, documento; **es decir,***

sin que medie este documento no se podrá ejecutar la contratación requerida." (El resaltado es agregado) Considerando que, al momento de la emisión de la orden de servicio, este ya se había ejecutado, no se notificó la orden, a pesar que es necesario a fin de contabilizar el inicio del servicio, el cual se considera a partir del día siguiente a la notificación.

En el documento denominado "Evaluación de resultados esperados del mes de julio de 2022 por el señor Gabriel Valentín Souza Panaifo" (no tiene fecha), se describe las acciones realizadas, indicándose que la prestación del servicio se encontraba en 100 % el grado de cumplimiento; firmado por el señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales (área usuaria); y por la señora Ibet Sofía Contreras Franco, jefa de la Oficina Ejecutiva de Administración; adjunto al documento denominado Conformidad de servicios en modalidad de terceros O/S n.° 0002097 (no tiene fecha); documento referido al servicio brindado en julio de 2022; firmado solo por el señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales (como área usuaria); y el visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración.

Cabe mencionar que, mediante carta n.° 001-2022-GVSP de 26 de agosto de 2022, emitido por el señor Gabriel Valentín Souza Panaifo presentó a la arquitecta Mariela Silva Montoya, coordinadora del expediente técnico IOARR el 31 de agosto de 2022, el entregable en físico que consiste en un archivador con la indagación de mercado del expediente técnico del IOARR, el cual forma parte de su prestación de servicios del mes de julio, pese que debió remitir el informe al área usuaria, que según los TDR, es la Oficina de Servicios Generales. Seguidamente, en el informe n.° 015-MSM-2022 de 31 de agosto de 2022, se evidencia que la señora Mariela Silva Montoya, coordinador-expediente técnico IOARR 2535573, solicitó al señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales, el pago del mes de julio del proveedor Gabriel Valentín Souza Panaifo, pese que solo había cumplido con el 95 % de su prestación.

A través de la nota informativa n.° 1047-OSG-INSN-22 de 01 de setiembre de 2022, el señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales comunicó al señor Allan Kery Reátegui Paredes, jefe de la Oficina de Logística, el 05 de setiembre de 2022 según sello de secretaría de la oficina de Logística, lo siguiente: *"(...) y a la vez remitir adjunto la constancia de conformidad del especialista de Asistencia en la Gestión de Contrataciones Públicas señor Gabriel Souza Panaifo, personal tercero natural para la elaboración del expediente técnico de la IOARR CUI 2535573, correspondiente a julio y agosto 2022".*

De lo expuesto, se advierte que, quien emitió el informe para el pago del mes de julio del locador, fue la señora Mariela Silva Montoya, coordinadora del expediente técnico IOARR; y no el funcionario responsable del área usuaria (Oficina de Servicios Generales); incumpliéndose lo establecido en el literal c) del numeral 6.5.1 de la mencionada Directiva que indica: *"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria y/o técnica que verifica (...)".*

Cabe resaltar que, la orden de servicio n.° 0002097 para el servicio de apoyo técnico para la elaboración del estudio de mercado del equipamiento médico del expediente técnico de la IOARR, a favor del señor Gabriel Valentín Souza Panaifo, se emitió el 04 de octubre de 2022, y posteriormente se emitió el comprobante de pago n.° 9922 con registro SIAF 4179 el 08 de noviembre de 2022, mediante el cual se le pagó S/ 7 000,00.

Orden de servicio n.° 0003539

De acuerdo al numeral 6.1.2 de la Directiva Administrativa n.° 002-2021-INSN-OEA-LOG , el requerimiento debe ser trasladado mediante documento a la Oficina de Administración, con un plazo

de anticipación no menor de diez (10) días hábiles anteriores al inicio de la contratación proyecta; asimismo, el requerimiento referido a la contratación del servicio de locación (terceros) según el numeral 6.1.4 de la directiva mencionada debe estar conformado por entre otros: por el pedido elaborado en el SIGA suscrito por el área usuaria, unidad orgánica superior inmediata y la Oficina Ejecutiva de Administración; términos de referencia suscritos por el responsable del área usuaria, las propuestas de los proveedores (ingresadas a través de la Oficina de Logística).

Sin embargo, mediante nota informativa n.° 1552-OSG-INSN-22 de 12 de diciembre 2022, el señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales remitió a la señora Ibet Sofía Contreras Franco, directora de la Oficina de Administración, el término de referencia y el pedido de servicio n.° 03002 para el servicio de un especialista en procedimientos de selección en el marco de la Ley de contrataciones del Estado para la elaboración del expediente técnico de la IOARR CUI 2535573.

El pedido de servicio n.° 03002 fue emitido el 03 de octubre de 2022, mediante el cual se requirió el servicio de un especialista en procedimientos de selección en el marco de la Ley de contrataciones del Estado para la elaboración del expediente técnico de la IOARR CUI 2535573, dicho pedido de servicio fue firmado por el señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales (área usuaria) y la señora Ibet Sofía Contreras Franco, directora ejecutiva de la Oficina de Administración.

Asimismo, los Términos de Referencia (TDR) fueron firmados por el señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales, mediante el cual se requirió los siguientes requisitos mínimos para el servicio de apoyo técnico para la elaboración del estudio de mercado del equipamiento médico del expediente técnico de la IOARR con CUI 2535573:

- *Profesional titulado en contabilidad, administración, economía, ingeniería y/o carreras afines*
- *Estudios realizados en contrataciones del Estado.*
- *Certificado vigente acreditado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, nivel intermedio.*
- *Experiencia general mínimo más de 5 años en el sector público.*
- *Experiencia específica en Logística, con un mínimo de más (04) años.*
- *Deberá contar con el seguro complementario de riesgo SCTR, vigente a la fecha de la prestación.*
- *El locador debe contar con las 3 dosis de vacuna COVID 19.*

En el numeral 5.2. referido al plazo de la prestación del servicio, mencionado en los Términos de Referencia (Servicios) se señaló un (1) mes (julio de 2022) como plazo de ejecución; asimismo, respecto al rubro "7. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación" se indicó lo siguiente:

> *"7.1. Supervisión y conformidad de la prestación:*
> *7.2. Forma de pago*
>
> | *2do Entregable a la conformidad del Expediente Técnico* | *Mes de Agosto 2022* |
>
> *(...)"*

Posteriormente, la orden de servicio n.° 0003539, número expediente SIAF:0000006536, se emitió el 23 de diciembre de 2022, en descripción del servicio se consignó que el plazo de la ejecución de la

prestación es del 01 al 31 de agosto, siendo suscrita por la señora Ivonne Dávila Calderón, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios, Juan Pablo Cabrera Carrasco, jefe de la Oficina de Logística y por Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales, evidenciándose que al momento de la emisión de la orden de servicio, la prestación de servicio del locador ya se había realizado; a pesar que la directiva en el numeral 6.4.1 señala: *"Las contrataciones materia de la presente Directiva, **se formalizan a través** de la OC y/u **OS**, documento; **es decir, sin que medie este documento no se podrá ejecutar la contratación requerida**."* (El resaltado es agregado) Considerando que, al momento de la emisión de la orden de servicio, este ya se había ejecutado, no se notificó la orden, a pesar que es necesario a fin de contabilizar el inicio del servicio, el cual se considera a partir del día siguiente a la notificación.

En el documento denominado "Evaluación de resultados esperados del mes de agosto de 2022 por el señor Gabriel Valentín Souza Panaifo" (no tiene fecha), que describe las acciones realizadas; adjunto al documento denominado Conformidad de servicios en modalidad de terceros O/S N° -2022 (no tiene fecha); ambos documentos referido al servicio brindado en agosto de 2022; fueron firmados por el señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales (área usuaria); y la señora Ibet Sofía Contreras Franco, directora ejecutiva de la Oficina de Administración.

Cabe mencionar que, el señor Gabriel Valentín Souza Panaifo presentó la carta s/n-2022-GVSP-INSN de 30 de noviembre de 2022, a la arquitecta Mariela Silva Montoya, coordinadora del expediente técnico IOARR, mediante la cual remitió la subsanación de observaciones relacionados al expediente técnico de la IOARR, el cual forma parte de su prestación de servicios del mes de agosto, pese que debió remitir el informe al área usuaria, que según los TDR, es la Oficina de Servicios Generales. Seguidamente, mediante informe n.° 049-MSM-2022 de 30 de noviembre de 2022, la señora Mariela Silva Montoya, coordinador-expediente técnico IOARR 2535573, informó al señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales del INSN que: *"(...) informar que las observaciones están levantadas al 100 % respecto a las cotizaciones del equipamiento médico del componente I, componente III y componente IV y se encuentran conformes; por lo que se solicita realizar el pago del segundo entregable (correspondiente al mes de agosto) al profesional responsable de dicha labor, el CPC Gabriel Valentín Souza Panaifo (...)"*.

A través de la nota informativa n.° 1510-OSG-INSN-22 de 28 de noviembre de 2022, el señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales comunicó a la señora Ibet Sofía Contreras Franco, directora ejecutiva de la Oficina de Administración, el 01 de diciembre de 2022, según sello de secretaría de la Oficina Ejecutiva de Administración, lo siguiente: *"(...) y a la vez adjuntar al presente la conformidad del Sr. SOUZA PANAIFO GABRIEL VALENTÍN como parte de la elaboración del expediente técnico de la IOARR CUI 2535573 en la especialidad de Contrataciones Públicas correspondiente al mes de agosto 2022, esta jefatura procede a dar el visto bueno en la conformidad y evaluación de resultados esperados, pero en la conformidad también se requiere la firma del jefe inmediato superior (Dpto.-oficina-Dirección), en este caso correspondería a la Oficina Ejecutiva de Administración dar el visto bueno por ser nuestra Dirección de Línea, por el cual se deriva el expediente para su atención y posterior trámite a la Oficina de Logística."*, dicho visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración fue consignado en el documento denominado Conformidad de servicios en modalidad de terceros O/S n.° 0002097 (no tiene fecha).

De lo expuesto, se advierte que, quien emitió el informe para el pago del mes de agosto del locador, fue la señora Mariela Silva Montoya, coordinadora del expediente técnico IOARR; y no el funcionario responsable del área usuaria (Oficina de Servicios Generales); incumpliéndose lo establecido en el literal c) del numeral 6.5.1 de la mencionada Directiva que indica: *"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria y/o técnica que verifica (...)"*.

Cabe resaltar que, la orden de servicio n.° 0003539 para la contratación del servicio de apoyo técnico para la elaboración del estudio de mercado del equipamiento médico del expediente técnico de la IOARR con CUI 2535573, a favor del señor Gabriel Valentín Souza Panaifo, se emitió el 23 de diciembre de 2022, y posteriormente se emitió el comprobante de pago n.° 12482 con registro SIAF 6536 el 30 de diciembre de 2022, mediante el cual se le pagó S/ 3 000,00.

De la revisión a la documentación de los comprobantes de pago n.°s 9922 de 08 de noviembre de 2022; y comprobante de pago n.° 12482 de 30 de diciembre de 2022, respectivamente, se advierte que no se han consignado documentos que acrediten la experiencia laboral del señor Gabriel Souza Panaifo; pese a ello se emitió y aprobó la orden de servicio sin ninguna observación al incumplimiento de los requisitos exigidos en los TDR.

- **Respecto al señor Ismael Pachas Ronceros (Apéndice n.° 26)**

Orden de servicio n.° 0001552

De acuerdo al numeral 6.1.2 de la Directiva Administrativa n.° 002-2021-INSN-OEA-LOG, el requerimiento debe ser trasladado mediante documento a la Oficina de Administración, con un plazo de anticipación no menor de diez (10) días hábiles anteriores al inicio de la contratación proyecta; asimismo, el requerimiento referido a la contratación del servicio de locación (terceros) según el numeral 6.1.4 de la directiva mencionada debe estar conformado por entre otros: por el pedido elaborado en el SIGA suscrito por el área usuaria, unidad orgánica superior inmediata y la Oficina Ejecutiva de Administración; términos de referencia suscritos por el responsable del área usuaria, las propuestas de los proveedores (ingresadas a través de la Oficina de Logística).

Sin embargo, mediante nota informativa n.° 984-OSG-INSN-22 de 12 de agosto de 2022, el ingeniero Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales remitió al señor Víctor Manuel Segura Sullón, director de la Oficina de Administración, el término de referencia y el pedido de servicio n.° 01524, para la contratación de un ingeniero mecánico eléctrico colegiado y habilitado para la elaboración de la IOARR.

Es preciso resaltar que, el pedido de servicio n.° 01524 fue emitido el 30 de junio de 2022, mediante el cual se requirió la contratación de un ingeniero mecánico eléctrico colegiado y habilitado para la elaboración de la IOARR, dicho pedido de servicio fue firmado por el señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales (área usuaria); y por el señor Víctor Manuel Segura Sullón, director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración.

Asimismo, los Términos de Referencia (TDR) fueron firmados por el señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales; requiriéndose los siguientes requisitos mínimos para la contratación de un ingeniero mecánico eléctrico colegiado y habilitado para la elaboración de la IOARR:

- *Título profesional de ingeniero mecánico eléctrico.*
- *Diploma de colegiatura.*
- *Habilidad profesional.*
- *Experiencia en elaboración y/o supervisión en la elaboración de expedientes técnicos para hospitales no menor de 05 años.*
- *Conocimiento en diversos programas especializados para el rubro.*

- *Copia de la póliza, certificado, constancia o documento que acredite que cuenta con un seguro complementario de riesgo, vigente a la fecha de la prestación.*
- *El locador debe contar con las 3 dosis de vacuna COVID 19.*

En el numeral 5.3. referido al plazo de la prestación del servicio, mencionado en los Términos de Referencia (Servicios) se señaló dos (2) meses (julio y agosto de 2022) como plazo de ejecución; asimismo, respecto al rubro "7. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación" se indicó lo siguiente:

> *"7.1. Supervisión y conformidad de la prestación:*
> *La supervisión o inspección estará a cargo del jefe de la Oficina de Servicios Generales.*
> *(...)*
> *7.3. Forma de pago: Se pagará en dos armadas, previo informe de conformidad de la jefatura de Servicios Generales."*

Mediante carta de presentación (no tiene fecha) dirigido al jefe de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Salud del Niño, el señor Ismael Pachas Ronceros presentó el 21 de julio de 2022, según consta en el sello de recibido de secretaría de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Salud del Niño, el currículo vitae documentado, entre otra documentación (carta de presentación, pago de SCTR, carta de propuesta económica, declaración jurada de no percibir doble ingreso del Estado, anexo 1 (Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia del servicio), anexo 2 (Declaración jurada), anexo 3 (Declaración jurada de compromiso ético y responsabilidad), RNP (Registro Nacional de Proveedores), carta de nepotismo).

Posteriormente, la orden de servicio n.° 0001552, número expediente SIAF:0000003465, se emitió el 02 de setiembre de 2022, en descripción del servicio se consignó que el plazo de la ejecución de la prestación es del 01 al 31 de julio, siendo suscrita por el señor Freddy Antonio Guerra Jamanca, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios, Allan Kery Reátegui Paredes, jefe de la Oficina de Logística, y por Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales, evidenciándose que al momento de la emisión de la orden de servicio, la prestación de servicio del locador ya se había realizado; a pesar que la directiva en el numeral 6.4.1 señala: *"Las **contrataciones** materia de la presente Directiva, **se formalizan a través** de la OC y/u **OS**, documento; **es decir, sin que medie este documento no se podrá ejecutar la contratación requerida**."* (El resaltado es agregado) Considerando que, al momento de la emisión de la orden de servicio, este ya se había ejecutado, no se notificó la orden, a pesar que es necesario a fin de contabilizar el inicio del servicio, el cual se considera a partir del día siguiente a la notificación.

En el documento denominado "Evaluación de resultados esperados del mes de julio de 2022 por el señor Ismael Pachas Ronceros" (no tiene fecha) se describe las acciones realizadas; adjunto al documento denominado "Conformidad de servicios en modalidad de terceros O/S n.° 0001552[12]" (no tiene fecha); ambos documentos referidos al servicio brindado en julio de 2022; fueron firmados solo por el señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales.

Cabe mencionar que, mediante carta n.° 001-2022-IPR de 12 de setiembre de 2022, el señor Ismael Pachas Ronceros comunicó al señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales, lo siguiente: *"(...) presentar la IOARR "REMODELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES, CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN Y SALA DE HEMODIÁLISIS; ADQUISICIÓN DE MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS INSTITUTO NACIONAL DE*

12 Orden de servicio n.° 0001552.

SALUD DEL NIÑO – BREÑA, EN LA LOCALIDAD BREÑA, DISTRITO DE BREÑA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA – CUI 2535573 en la especialidad de instalaciones mecánicas, materia de la orden de servicio n.° 1549 (...)". Adjuntando la memoria descriptiva, memoria de cálculo, especificaciones técnicas por partida, especificaciones técnicas generales, planos; el cual forma parte de su prestación de su prestación de servicios de julio, pese que debió remitir el informe al área usuaria, que según los TDR, es la Unidad de Infraestructura Física.

Seguidamente, mediante informe n.° 027-MSM-2022 de 16 de setiembre de 2022, la señora Mariela Silva Montoya, coordinadora del expediente técnico IOARR 2535573, informó al señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales del INSN que: *"(...) Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente e informar sobre los trabajos que se vienen desarrollando para la entrega del expediente técnico de la IOARR 2535573 la cual vengo coordinando tal como se me encargó. Así mismo informar que el Ingeniero Ismael Pachas Ronceros, ha cumplido con el 100 % de su entregable (para el pago del mes de julio) el cual remito en 1 folder en formato impreso, para la respectiva revisión "(...)"*

Asimismo, de la revisión de la carta n.° 001-2022-IPR de 12 de setiembre de 2022, se advierte que, la orden de servicio n.° 0001549 fue emitida el 02 de setiembre de 2022, a favor de la señora Angela Zegarra Tupayachi, para el servicio de arquitecto en la oficina de Servicios Generales UIF-INSN, por el importe de S/ 10 000,00; y no se encuentra relacionada con la orden de servicio n.° 0001552 a favor del señor Ismael Pachas Ronceros.

A través de la nota informativa n.° 1038-OSG-INSN-22 de 23 de agosto de 2022, el señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales comunicó al señor Allan Kery Reátegui Paredes, jefe de la Oficina de Logística, el 19 de setiembre de 2022, según sello de secretaría de la oficina de Logística, lo siguiente: *"(...) y a la vez remitir adjunto la constancia de conformidad del ingeniero electromecánico ISMAEL PACHAS RONCEROS, personal tercero natural coordinadora de la elaboración del expediente técnico de la IOARR CUI 2535573, correspondiente al mes de julio de 2022".*

De lo expuesto, se advierte que, quien emitió el informe para el pago del mes de julio del locador, fue la señora Mariela Silva Montoya, coordinadora del expediente técnico IOARR; y no el funcionario responsable del área usuaria (Unidad de Infraestructura Física); incumpliéndose lo establecido en el literal c) del numeral 6.5.1 de la mencionada Directiva que indica: *"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria y/o técnica que verifica (...)".*

Cabe resaltar que, la orden de servicio n.° 0001552 para la contratación de un ingeniero mecánico eléctrico colegiado y habilitado para la elaboración de la IOARR, a favor del señor Ismael Pachas Ronceros, se emitió el 02 de setiembre de 2022, y posteriormente se emitió el comprobante de pago n.° 9518 con registro SIAF 3465 el 02 de noviembre de 2022, mediante el cual se le pagó S/ 10 000,00.

Orden de servicio n.° 0003631

La orden de servicio n.° 0003631, número expediente SIAF:0000006603, se emitió el 23 de diciembre de 2022, en descripción del servicio se consignó que el plazo de la ejecución de la prestación es del 01 al 31 de agosto, siendo suscrita por la señora Ivonne Dávila Calderón, jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios, Juan Pablo Cabrera Carrasco, jefe de la Oficina de Logística y por Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales, evidenciándose que al momento de la emisión de la orden de servicio, la prestación de servicio del locador ya se había realizado; a pesar que la directiva en el numeral 6.4.1 señala: *"Las **contrataciones** materia de la presente Directiva, **se formalizan a través** de la OC y/u **OS**, documento; **es decir, sin que medie este documento no se podrá ejecutar la contratación***

requerida." (El resaltado es agregado) Considerando que, al momento de la emisión de la orden de servicio, este ya se había ejecutado, no se notificó la orden, a pesar que es necesario a fin de contabilizar el inicio del servicio, el cual se considera a partir del día siguiente a la notificación.

En el documento denominado "Evaluación de resultados esperados del mes de agosto de 2022 por el señor Ismael Pachas Ronceros" (no tiene fecha), que describe las acciones realizadas; adjuntó al documento denominado "Conformidad de servicios en modalidad de terceros O/S n.° 0003631" (no tiene fecha); ambos documentos referidos al servicio brindado en agosto de 2022; fueron firmados por el señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales y la señora Ibet Sofía Contreras Franco, directora ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración.

Seguidamente, mediante informe n.° 043-MSM-2022 de 11 de noviembre de 2022, la señora Mariela Silva Montoya, coordinadora del expediente técnico IOARR 2535573, informó al señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales del INSN que: *"(...) Así mismo informar que las observaciones están levantadas al 100 %, y la especialidad de instalaciones mecánicas del componente I, II y III, Centro Quirúrgico, Central de Esterilización y hemodiálisis se encuentran CONFORMES; por lo cual se solicita realizar el pago del segundo entregable (correspondiente al mes de agosto) (...)"*

Mediante nota informativa n.° 1096-OSG-INSN-2022 de 28 de noviembre de 2022, el señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales comunicó a la señora Ibet Sofía Contreras Franco, directora ejecutiva de la Oficina de Administración, lo siguiente: *"(...) y a la vez adjuntar al presente la conformidad del Ing. Pachas Ronceros Ismael como parte de la elaboración del expediente técnico de la IOARR CUI 2535573 en la especialidad de Ingeniería Electromecánica correspondiente al mes de agosto 2022, esta jefatura procede a dar el visto bueno en la conformidad y evaluación de resultados esperados, pero en la conformidad también se requiere la firma del jefe inmediato superior (Dpto.-oficina-Dirección), en este caso correspondería a la Oficina Ejecutiva de Administración dar el visto bueno por ser nuestra Dirección de Línea, por el cual se deriva el expediente para su atención y posterior trámite a la Oficina de Logística."*

De lo expuesto, se advierte que, quien emitió el informe para el pago del mes de agosto del locador, fue la señora Mariela Silva Montoya, coordinadora del expediente técnico IOARR; y no el funcionario responsable del área usuaria (Oficina de Servicios Generales); incumpliéndose lo establecido en el literal c) del numeral 6.5.1 de la mencionada Directiva que indica: *"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria y/o técnica que verifica (...)"*.

Cabe resaltar que, la orden de servicio n.° 0003631 para la contratación de un ingeniero mecánico eléctrico colegiado y habilitado para la elaboración de la IOARR, a favor del señor Ismael Pachas Ronceros, se emitió el 23 de diciembre de 2022, y posteriormente se emitió el comprobante de pago n.° 688 con registro SIAF 6603 el 25 de enero de 2023, mediante el cual se le pagó S/ 10 000,00

De la revisión a la documentación del comprobante de pago n.° 9518 de 02 de noviembre de 2022; y comprobante de pago n.° 688 de 25 de enero de 2023, respectivamente, se advierte que las órdenes de servicio n.°s 0001552 y 0003631 fueron emitidas el 02 de setiembre y 23 de diciembre de 2022, respectivamente; es decir, las órdenes de servicios se emitieron con fechas posteriores a la prestación del servicio que fueron realizadas en los meses de julio y agosto de 2022.

Asimismo, de la revisión de los comprobantes de pagos, se advirtió que el señor Ismael Pachas Ronceros únicamente adjunto cuatro (4) órdenes de compra para acreditar su experiencia laboral en la elaboración y/o supervisión de expediente técnico para hospitales, como a continuación se detalla:

Cuadro n.° 4
Experiencia laboral del señor Ismael Pachas Ronceros

n.°	Institución	Documento que acredita la experiencia laboral	Servicio	Periodo	Exp. Laboral
1	EsSalud	Orden de Compra n.° 4503226275 de 31/01/19	Contratación de servicio especializado de un ingeniero mecánico electricista para elaborar y/o supervisar expedientes técnicos o estudios definitivos.	01/02/19 – 02/05/19	3 m y 1 d
2	EsSalud	Orden de Compra n.° 4503309192 de 15/05/19	Contratación de servicio profesional de un ingeniero mecánico o ingeniero mecánico electricista en la especialidad de instalaciones mecánicas para la supervisión del expediente técnico: "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital II Vitarte de la Red Asistencial Almenara – EsSalud, distrito de Vitarte, provincia de Lima y departamento de Lima".	15/05/19 – 12/08/19	2 m y 25 d
3	EsSalud	Orden de Compra n.° 4503383706 de 27/08/19	Contratación de servicio profesional de un ingeniero mecánico o ingeniero mecánico electricista en la especialidad de instalaciones mecánicas para la supervisión del tercer entregable del expediente técnico: "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital II Vitarte de la Red Asistencial Almenara – EsSalud, distrito de Vitarte, provincia de Lima y departamento de Lima".	27/08/19 – 24/11/19	2 m y 26 d
TOTAL					**8 meses y 22 días**

Fuente: Comprobante de pago n.° 9518 de 02 de noviembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se advierte que el señor Ismael Pachas Ronceros, únicamente acreditó 8 meses y 22 días de experiencia en elaboración y/o supervisión en la elaboración de expedientes técnicos para hospitales; sin embargo, la experiencia laboral mínima en la elaboración y/o supervisión en la elaboración de expedientes técnicos para hospitales es de cinco (5) años, según los términos de referencia, pese a ello se emitió y aprobó la orden de servicio sin ninguna observación al incumplimiento de los requisitos exigidos en los TDR.

- **Respecto al señor José Luis Urbina Portilla (Apéndice n.° 27)**

Orden de servicio n.° 0001578

De acuerdo al numeral 6.1.2 de la Directiva Administrativa n.° 002-2021-INSN-OEA-LOG, el requerimiento debe ser trasladado mediante documento a la Oficina de Administración, con un plazo de anticipación no menor de diez (10) días hábiles anteriores al inicio de la contratación proyecta; asimismo, el requerimiento referido a la contratación del servicio de locación (terceros) según el numeral 6.1.4 de la directiva mencionada debe estar conformado por entre otros: por el pedido elaborado en el SIGA suscrito por el área usuaria, unidad orgánica superior inmediata y la Oficina Ejecutiva de Administración; términos de referencia suscritos por el responsable del área usuaria, las propuestas de los proveedores (ingresadas a través de la Oficina de Logística).

Sin embargo, mediante nota informativa n.° 987-OSG-INSN-22 de 12 de agosto de 2022, el ingeniero Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales remitió al señor Víctor Manuel Segura Sullón, director de la Oficina Ejecutiva de Administración, el término de referencia y el pedido de servicio n.° 01525, para la contratación de un ingeniero civil colegiado y habilitado para la Unidad de Infraestructura Física.

Es preciso resaltar que, el pedido de servicio n.° 01525 fue emitido el 11 de agosto de 2022, mediante el cual se requirió la contratación de un ingeniero civil colegiado y habilitado para la Unidad de Infraestructura Física, dicho pedido de servicio fue firmado por el señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales, y por el señor Víctor Manuel Segura Sullón, director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración; sin embargo, el servicio estaba ejecutándose por cuanto el mes señalado según los Términos de Referencia es julio, es decir es una regularización, lo cual no está permitido conforme al numeral 5.9 de la directiva que indica: *"(...) no se admiten requerimientos para regularizar contrataciones de bienes y/o servicios ya ejecutados o en proceso de ejecución, bajo responsabilidad".*

Asimismo, los Términos de Referencia (TDR) fueron firmados por el señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales; requiriéndose los siguientes requisitos mínimos para la contratación de un ingeniero civil colegiado y habilitado para la Unidad de Infraestructura Física:

- *Título profesional de ingeniero*
- *Diploma de colegiatura.*
- *Habilidad profesional.*
- *Experiencia en elaboración de expedientes técnicos.*
- *Conocimiento en diversos programas especializados para el rubro.*
- *El locador debe contar con las 3 dosis de vacuna COVID 19.*

En el numeral 5.3.2. referido al plazo de la prestación del servicio, mencionado en los Términos de Referencia (Servicios) se señaló un (1) mes (julio de 2022) como plazo de ejecución; asimismo, respecto al rubro "7. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación" se indicó lo siguiente:

> *"7. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación:*
> *7.1 Supervisión y conformidad*
> *La supervisión o inspección estará a cargo de la unidad de Infraestructura Física.*
> *(...)*
> *7.3. Forma de pago: Se pagará en una armada, previo informe de conformidad de la jefatura Unidad de Infraestructura Física.*
> *(...)".*

Mediante carta de presentación (no tiene fecha) dirigido al jefe de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Salud del Niño, el señor José Luis Urbina Portilla presentó el 19 de julio de 2022, según consta en el sello de recibido de secretaría de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Salud del Niño, el currículo vitae documentado, entre otra documentación (carta de presentación, pago de SCTR, carta de propuesta económica, declaración jurada de no percibir doble ingreso del Estado, anexo 1 (Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia del servicio), anexo 2 (Declaración jurada), anexo 3 (Declaración jurada de compromiso ético y responsabilidad), RNP (Registro Nacional de Proveedores), carta de nepotismo).

Posteriormente, la orden de servicio n.° 0001578, número expediente SIAF:0000003421, se emitió el 02 de setiembre de 2022, en descripción del servicio se consignó que el plazo de la ejecución de la prestación es del 01 al 31 de julio, siendo suscrita por el señor Freddy Antonio Guerra Jamanca, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios, Allan Kery Reátegui Paredes, jefe de la Oficina de Logística y por Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales, evidenciándose que al momento de la emisión de la orden de servicio, la prestación de servicio del locador ya se había realizado; a pesar que la directiva en el numeral 6.4.1 señala: *"Las*

contrataciones *materia de la presente Directiva,* ***se formalizan a través*** *de la OC y/u* ***OS****, documento;* ***es decir, sin que medie este documento no se podrá ejecutar la contratación requerida***." (El resaltado es agregado) Considerando que, al momento de la emisión de la orden de servicio, este ya se había ejecutado, no se notificó la orden, a pesar que es necesario a fin de contabilizar el inicio del servicio, el cual se considera a partir del día siguiente a la notificación.

Mediante carta n.° 001-2022-ING-JLUP de 16 de setiembre de 2022, el ingeniero José Luis Urbina Portilla presentó al ingeniero Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales, la entrega de producto por servicio de terceros respecto a la especialidad de estructuras del componente III – hemodiálisis y el presupuesto general de la ficha con su programación en coordinación con las demás áreas. Así, mediante informe n.° 028-MSM-2022 de 16 de setiembre de 2022, la arquitecta Mariela Silva Montoya comunicó al ingeniero Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales que: *"(...) informar que el ingeniero José Luis Urbina Portilla ha cumplido con el 95 % de su entregable (...)".*

Sin embargo, con informe n.° 337-YDTO-2022 de 19 de setiembre de 2022, el señor Yorvil Távara Olea, ingeniero de Infraestructura Física informó al ingeniero Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe (e) de la Unidad de Infraestructura, que se devolvía el expediente técnico por: *"encontrarse incompleto (95%); tratándose de una IOARR de casi 50 millones de soles, el expediente debe estar completo a fin de efectuar su revisión, análisis, crítica y posterior conformidad o rechazo (...)".* Así, mediante memorando n.° 223-OSG-INSN-2022 de 21 de setiembre de 2024, el ingeniero Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales, comunicó a la arquitecta Mariela Silva Montoya, coordinadora del expediente técnico de la IOARR 2535573, lo siguiente: *"(...) debido a que el expediente técnico de la IOARR CUI 2535573 en el Componente de ESTRUCTURAS correspondiente al primer entregable elaborado por el Ing. José Luis Urbina Portilla se encuentra incompleto en un 95%, el Profesional de la Unidad de Infraestructura física Ing. Yorvil Távara Olea no puede efectuar la revisión, análisis, crítica y posterior conformidad."*

En el documento denominado "Evaluación de resultados esperados del mes de julio de 2022 por el señor José Luis Urbina Portilla" (no tiene fecha), que describe las acciones realizadas; adjunto al documento denominado Conformidad de servicios en modalidad de terceros O/S n.° 0001578 (no tiene fecha); ambos documentos referidos al servicio brindado en julio de 2022; fueron firmados por el señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales y la abogada Ibet Sofía Contreras Franco, directora ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración.

Cabe mencionar que, el señor José Luis Urbina Portilla presentó la carta n.° 001-2022-CONSUL.JLUP/INSN de 10 de noviembre de 2022, con atención al señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales, el expediente técnico de la IOARR en la especialidad Estructuras y costos y presupuestos con las observaciones levantadas, el cual forma parte de su prestación de servicios del mes de julio, pese que debió remitir el informe al área usuaria, que según los TDR, es la Unidad de Infraestructura Física. Seguidamente, mediante informe n.° 044-MSM-2022 de 16 de noviembre de 2022, la señora Mariela Silva Montoya, coordinadora del expediente técnico IOARR 2535573, informó al señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales del INSN que: *"(...) Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente e informar sobre el levantamiento de observaciones de la revisión del componente III Estructuras y análisis de costos y presupuestos de los trabajos que se vienen desarrollando para la entrega del expediente técnico de la IOARR CUI 2535573 el cual vengo coordinando tal como se me encargó. (...) Así mismo informar que las observaciones están levantadas al 100 % y la especialidad de estructuras del componente III, y elaboración del análisis de costos y presupuestos del total del expediente técnico se encuentran* ***Conformes****, por lo cual se solicita realizar el pago del entregable al profesional responsable de dicha especialidad, el Ing. José Luis Urbina Portilla, adjunto su informe de levantamiento de observaciones (...)".*

A través de la nota informativa n.° 1041-OSG-INSN-22 de 28 de noviembre de 2022, el señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales comunicó a la señora Ibet Sofía Contreras Franco, directora ejecutiva de la Oficina de Administración, el 29 de noviembre de 2022, según sello de secretaría de la Oficina de Administración, lo siguiente: *"(...) y a la vez adjuntar al presente la conformidad del Ing. Urbina Portilla, José Luis como parte de la elaboración del expediente técnico de la IOARR CUI 2535573 en la especialidad de Ingeniería civil correspondiente al mes de julio 2022, esta jefatura procede a dar el visto bueno en la conformidad y evaluación de resultados esperados, pero en la conformidad también se requiere la firma del jefe inmediato superior (Dpto.-oficina-Dirección), en este caso correspondería a la Oficina Ejecutiva de Administración dar el visto bueno por ser nuestra Dirección de Línea, por el cual se deriva el expediente para su atención y posterior trámite a la Oficina de Logística."*

De lo expuesto, se advierte que, quien emitió el informe para el pago del mes de julio del locador, fue la señora Mariela Silva Montoya, coordinadora del expediente técnico IOARR; y no el funcionario responsable del área usuaria (Unidad de Infraestructura Física), además, la conformidad lo otorgó el señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales; incumpliéndose lo establecido en el literal c) del numeral 6.5.1 de la mencionada Directiva que indica: *"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria y/o técnica que verifica (...)".*

Cabe resaltar que, la orden de servicio n.° 0001578 para la contratación de un ingeniero civil colegiado y habilitado para la Unidad de Infraestructura Física, a favor del señor José Luis Urbina Portilla, se emitió el 02 de setiembre de 2022, y posteriormente se emitió el comprobante de pago n.° 1195 con registro SIAF 3421 el 12 de diciembre de 2022, mediante el cual se le pagó S/ 10 000,00.

De la revisión a la documentación del comprobante de pago n.° 11195 de 12 de diciembre de 2022; se advierte que la orden de servicio n.° 0001578 fue emitida el 02 de setiembre de 2022; es decir, la orden de servicio se emitió con fecha posterior a la prestación del servicio que fue realizada en el mes de julio de 2022.

- **Respecto al señor Javier David Siaden Valdivieso (Apéndice n.° 28)**

Orden de servicio n.° 0001548

De acuerdo al numeral 6.1.2 de la Directiva Administrativa n.° 002-2021-INSN-OEA-LOG, el requerimiento debe ser trasladado mediante documento a la Oficina de Administración, con un plazo de anticipación no menor de diez (10) días hábiles anteriores al inicio de la contratación proyecta; asimismo, el requerimiento referido a la contratación del servicio de locación (terceros) según el numeral 6.1.4 de la directiva mencionada debe estar conformado por entre otros: por el pedido elaborado en el SIGA suscrito por el área usuaria, unidad orgánica superior inmediata y la Oficina Ejecutiva de Administración; términos de referencia suscritos por el responsable del área usuaria, las propuestas de los proveedores (ingresadas a través de la Oficina de Logística).

Sin embargo, mediante nota informativa n.° 988-OSG-INSN-22 de 12 de agosto de 2022, el ingeniero Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales remitió al señor Víctor Manuel Segura Sullón, director de la Oficina Ejecutiva de Administración, el término de referencia y el pedido de servicio n.° 01523, para la contratación de un ingeniero electrónico para la continuidad de la elaboración del expediente técnico de la IOARR CIU 2535573.

Es preciso resaltar que, el pedido de servicio n.° 01523 fue emitido el 28 de junio 2022, mediante el cual se requirió la contratación de un ingeniero electrónico para la continuidad de la elaboración del

expediente técnico de la IOARR CIU 2535573, dicho pedido de servicio fue firmado por el señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales (área usuaria); y por el señor Víctor Manuel Segura Sullón, director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración.

Asimismo, los Términos de Referencia (TDR) fueron firmados por el señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales; requiriéndose los siguientes requisitos mínimos para la contratación de un ingeniero electrónico para la continuidad de la elaboración del expediente técnico de la IOARR CIU 2535573.

- *Título profesional de ingeniero electrónico*
- *Diploma de colegiatura*
- *Certificado de Habilidad vigente*
- *Experiencia en elaboración de expedientes técnicos en cableado estructurado.*
- *Curso o diploma de cableado estructurado*
- *Certificado oficial en al menos una marca reconocida.*
- *Copia de la póliza, certificado, constancia o documento que acredite que cuenta con un seguro complementario de riesgo, vigente a la fecha de la prestación*
- *El locador deberá contar con las 3 dosis de vacuna COVID19.*

En el numeral 5.3.2 referido al plazo de la prestación del servicio, mencionado en los Términos de Referencia (Servicios) se señaló un (1) mes (julio de 2022) como plazo de ejecución; asimismo, respecto al rubro "7. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación" se indicó lo siguiente:

> *"7. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación:*
> *7.1 Supervisión y conformidad*
> *La supervisión o inspección estará a cargo de la unidad de Infraestructura Física.*
> *(...)*
> *7.3. Forma de pago: Se pagará en una armada, previo informe de conformidad de la jefatura Unidad de Infraestructura Física.*
> *(...)".*

Mediante carta de presentación (no tiene fecha) dirigido al jefe de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Salud del Niño, el señor Javier David Siaden Valdivieso presentó el 21 de julio de 2022, según consta en el sello de recibido de secretaría de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Salud del Niño, el currículo vitae documentado, entre otra documentación (carta de presentación, pago de SCTR, carta de propuesta económica, declaración jurada de no percibir doble ingreso del Estado, anexo 1 (Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia del servicio), anexo 2 (Declaración jurada), anexo 3 (Declaración jurada de compromiso ético y responsabilidad), RNP (Registro Nacional de Proveedores), carta de nepotismo).

Posteriormente, la orden de servicio n.° 0001548, número expediente SIAF:0000003395 se emitió el 02 de setiembre de 2022, en descripción del servicio se consignó que el plazo de la ejecución de la prestación es del 01 al 31 de julio, siendo suscrita por el señor Freddy Antonio Guerra Jamanca, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios, Allan Kery Reátegui Paredes, jefe de la Oficina de Logística y por Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales, evidenciándose que al momento de la emisión de la orden de servicio, la prestación de servicio del locador ya se había realizado; a pesar que la directiva en el numeral 6.4.1 señala: *"Las **contrataciones** materia de la presente Directiva, **se formalizan a través** de la OC y/u **OS**, documento; **es decir, sin que medie este documento no se podrá ejecutar la contratación requerida**."* (El resaltado es agregado) Considerando que, al momento de la emisión de la orden de servicio, este ya se había

ejecutado, no se notificó la orden, a pesar que es necesario a fin de contabilizar el inicio del servicio, el cual se considera a partir del día siguiente a la notificación.

En el documento denominado "Evaluación de resultados esperados del mes de julio de 2022 por el señor Javier David Siaden Valdivieso" (no tiene fecha) que describe las acciones realizadas; adjunto al documento denominado Conformidad de servicios en modalidad de terceros O/S n.° 0001548" (no tiene fecha); ambos documentos referidos al servicio brindado en julio de 2022;y firmados por el señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales, como área usuaria); y la abogada Ibet Sofía Contreras Franco, directora ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración.

Cabe mencionar que, el señor Javier David Siaden Valdivieso presentó la carta n.° 004-2022-JSV-INSN de 12 de noviembre de 2022, a la arquitecta Mariela Silva Montoya, coordinadora del expediente técnico IOARR, el expediente técnico de la IOARR en la especialidad de Comunicaciones con las observaciones levantadas, el cual forma parte de su prestación de servicios del mes de julio, pese que debió remitir el informe al área usuaria, que según los TDR, es la Unidad de Infraestructura Física. Seguidamente, mediante informe n.° 045-MSM-2022 de 16 de noviembre de 2022, la señora Mariela Silva Montoya, coordinador-expediente técnico IOARR 2535573, informó al señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales del INSN que: *"(...) Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente e informar sobre el levantamiento de observaciones de la revisión de la especialidad de Comunicaciones de los trabajos que se vienen desarrollando para la entrega del expediente técnico de la IOARR CUI 2535573 el cual vengo coordinando tal como se me encargó. Así mismo, informar que las observaciones están levantadas al 100 % y la especialidad de comunicaciones del componente I, Componente II, Componente III y Componente IV, se encuentran* ***Conformes****, por lo cual se solicita realizar el pago del entregable al profesional responsable de dicha especialidad, el ing. Javier David Siaden Valdivieso (...)".*

A través de la nota informativa n.° 1042-OSG-INSN-22 de 28 de noviembre de 2022, el señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales comunicó a la señora Ibet Sofía Contreras Franco, directora ejecutiva de la Oficina de Administración, el 29 de noviembre de 2022 según sello de secretaría de la oficina de Administración, lo siguiente: *"(...) y a la vez remitir adjunto al presente la conformidad del ingeniero, personal tercero natura SIADEN VALDIVIESO JAVIERD DAVID como parte de la elaboración del expediente técnico de la IOARR CUI 2535573, correspondiente al mes de julio de 2022".*

De lo expuesto, se aprecia que, quien emitió el informe para el pago del mes de julio del locador, fue la señora Mariela Silva Montoya, coordinadora del expediente técnico IOARR; y no el funcionario responsable del área usuaria (Unidad de Infraestructura Física), además, la conformidad lo otorgó el señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales; incumpliéndose lo establecido en el literal c) del numeral 6.5.1 de la mencionada Directiva que indica: *"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria y/o técnica que verifica (...)".*

De lo expuesto, se advierte que la orden de servicio n.° 0001548 para la contratación de un ingeniero electrónico para el desarrollo del expediente técnico de la IOARR "Remodelación de sala de operaciones, central de esterilización y sala de hemodiálisis Instituto Nacional de Salud del Niño – Breña en la localidad Breña, distrito de Breña, provincia Lima, departamento Lima, a favor del señor Javier David Siaden Valdivieso, correspondiente al mes de julio de 2022, se emitió el 02 de setiembre de 2022; es decir, se emitió con fecha posterior a la prestación del servicio.

- **Respecto al señor Abel Gallegos Choque (Apéndice n.° 29)**

Orden de servicio n.° 0001579

De acuerdo al numeral 6.1.2 de la Directiva Administrativa n.° 002-2021-INSN-OEA-LOG, el requerimiento debe ser trasladado mediante documento a la Oficina de Administración, con un plazo de anticipación no menor de diez (10) días hábiles anteriores al inicio de la contratación proyecta; asimismo, el requerimiento referido a la contratación del servicio de locación (terceros) según el numeral 6.1.4 de la directiva mencionada debe estar conformado por entre otros: por el pedido elaborado en el SIGA suscrito por el área usuaria, unidad orgánica superior inmediata y la Oficina Ejecutiva de Administración; términos de referencia suscritos por el responsable del área usuaria, las propuestas de los proveedores (ingresadas a través de la Oficina de Logística).

Sin embargo, mediante nota informativa n.° 983-OSG-INSN-22 de 12 de agosto de 2022, el ingeniero Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales remitió al señor Víctor Manuel Segura Sullón, director de la Oficina Ejecutiva de Administración, el término de referencia y el pedido de servicio n.° 01529, para la contratación de un arquitecto para la continuidad de la elaboración del expediente técnico de la IOARR CIU 2535573.

Es preciso resaltar que, el pedido de servicio n.° 01529 fue emitido el 30 de junio de 2022, mediante el cual se requirió la contratación de un arquitecto para la continuidad de la elaboración del expediente técnico de la IOARR CIU 2535573, dicho pedido de servicio fue firmado por el señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales; y por el señor Víctor Manuel Segura Sullón, director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración.

Asimismo, los Términos de Referencia (TDR) fueron firmados por el señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales; requiriéndose los siguientes requisitos mínimos para la contratación de un arquitecto para la continuidad de la elaboración del expediente técnico de la IOARR CIU 2535573:

- *Título profesional de arquitecto*
- *Diploma de colegiatura*
- *Habilidad profesional*
- *Experiencia en la elaboración de expedientes técnicos para hospitales*
- *Conocimiento en diversos programas especializados para el rubro*
- *Copia de la póliza, certificado, constancia o documento que acredite que cuenta con un seguro complementario de riesgo, vigente a la fecha de la prestación*
- *El locador deberá contar con las 3 dosis de vacuna COVID19.*

En el numeral 5.3.2. referido al plazo de la prestación del servicio, mencionado en los Términos de Referencia (Servicios) se señaló dos (2) meses (julio y agosto de 2022) como plazo de ejecución; asimismo, respecto al rubro "7. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación" se indicó lo siguiente:

> *"7. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación:*
> *7.1 Supervisión y conformidad*
> *La supervisión o inspección estará a cargo de la unidad de Infraestructura Física.*
> *(...)*
> *7.3. Forma de pago: Se pagará en una armada, previo informe de conformidad de la jefatura Unidad de Infraestructura Física.*

(...)

8. Entregables, plazo y forma de pago de la prestación de servicios profesionales.
b) Plazo

ENTREGABLES	MES
1er producto	10 de julio
2do producto	10 de agosto

(...)".

Mediante carta de presentación (no tiene fecha) dirigido al jefe de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Salud del Niño, el señor Abel Gallegos Choque presentó el 19 de julio de 2022, según consta en el sello de recibido de secretaría de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Salud del Niño, el currículo vitae documentado, entre otra documentación (carta de presentación, pago de SCTR, carta de propuesta económica, declaración jurada de no percibir doble ingreso del Estado, anexo 1 (Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia del servicio), anexo 2 (Declaración jurada), anexo 3 (Declaración jurada de compromiso ético y responsabilidad), RNP (Registro Nacional de Proveedores), carta de nepotismo).

Posteriormente, la orden de servicio n.° 0001579, número expediente SIAF:0000003422, se emitió el 02 de setiembre de 2022, en descripción del servicio se consignó que el plazo de la ejecución de la prestación es del 01 al 31 de julio, siendo suscrita por el señor Freddy Antonio Guerra Jamanca, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios, Allan Kery Reátegui Paredes, jefe de la Oficina de Logística y por Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales, evidenciándose que al momento de la emisión de la orden de servicio, la prestación de servicio del locador ya se había realizado; a pesar que la directiva en el numeral 6.4.1 señala: *"Las **contrataciones** materia de la presente Directiva, **se formalizan a través** de la OC y/u **OS**, documento; **es decir, sin que medie este documento no se podrá ejecutar la contratación requerida**."* (El resaltado es agregado) Considerando que, al momento de la emisión de la orden de servicio, este ya se había ejecutado, no se notificó la orden, a pesar que es necesario a fin de contabilizar el inicio del servicio, el cual se considera a partir del día siguiente a la notificación.

En el documento denominado "Evaluación de resultados esperados del mes de julio de 2022 por el señor Abel Gallegos Choque" (no tiene fecha) que describe las acciones realizadas; adjunto al documento denominado Conformidad de servicios en modalidad de terceros O/S n..° 0001579 (no tiene fecha); ambos documentos referidos al servicio brindado en julio de 2022; y firmados solo por el señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales.

Cabe mencionar que, mediante carta n.° 0001-2022/AGCH de 08 de setiembre de 2022, el señor Abel Gallegos Choque presentó el 08 de setiembre de 2022, al señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, con atención a la arquitecta Mariela Silva Montoya, coordinadora del expediente técnico IOARR, el entregable del expediente técnico de la IOARR en su componente I – Central de Esterilización y Sala de Hemodiálisis en su especialidad arquitectura[13], el cual forma parte de su prestación de servicios del mes de julio, pese que debió remitir el informe al área usuaria, que según los TDR, es la Unidad de Infraestructura Física. Seguidamente, mediante informe n.° 020-MSM-2022 de 09 de setiembre de

[13] Adjunto los siguientes documentos:
Volumen I
- Especificaciones técnicas (arquitectura, señalética y seguridad, y señalización).
- Plantilla de metrados (arquitectura, señalética, y seguridad, y señalización)

Volumen II
- Planos (arquitectura, señalética, y seguridad, y señalización)
- Formato digital.

2022, la señora Mariela Silva Montoya, coordinadora del expediente técnico IOARR 2535573, informó al señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales del INSN que: *"(...) Es grato dirigirme a usted e informar sobre los trabajos que se vienen desarrollando para la entrega del expediente técnico de la IOARR 2535573 la cual vengo coordinando tal como se me encargó. Asimismo, informar que el arquitecto Abel Gallegos Choque, ha cumplido con el 100 % de su entregable (para el pago del mes de julio) (...)".*

Seguidamente, se emitió el memorando n.° 216-OSG-INSN-2022 de 16 de setiembre de 2022, mediante el cual, el ingeniero Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales remitió a la arquitecta Gladys Silva Gonzales, los expedientes técnicos en físico y digital (CD), sobre la Remodelación de las Salas de Operaciones Central de Esterilización y Sala de Hemodiálisis: adquisición de máquina de hemodiálisis y otros activos para su respectiva revisión de la IOAAR 2535573, adjuntando 2 archivadores.

A través de la nota informativa n.° 1037-OSG-INSN-22 de 23 de agosto de 2022, el señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales comunicó al señor Allan Kery Reátegui Paredes, jefe de la Oficina de Logística, el 19 de setiembre de 2022 según sello de secretaria de la oficina de Logística, lo siguiente: *"(...) y a la vez remitir adjunto la constancia de conformidad del arquitecto Abel Gallegos Choque, personal tercero natural para la elaboración del expediente técnico de la IOARR CUI 2535573, correspondiente al mes de julio de 2022".*

De lo expuesto, se advierte que, quien emitió el informe para el pago del mes de julio del locador, fue la señora Mariela Silva Montoya, coordinadora del expediente técnico IOARR; y no el funcionario responsable del área usuaria (Unidad de Infraestructura Física), además, la conformidad lo otorgó el señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales; incumpliéndose lo establecido en el literal c) del numeral 6.5.1 de la mencionada Directiva que indica: *"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria y/o técnica que verifica (...)".*

Cabe resaltar que, la orden de servicio n.° 0001579 para la contratación de un arquitecto para la continuidad de la elaboración del expediente técnico de la IOARR CIU 2535573, a favor del señor Abel Gallegos Choque por el mes de julio de 2022, se emitió el 02 de setiembre de 2022, y posteriormente se emitió el comprobante de pago n.° 8188 con registro SIAF 3422 el 04 de octubre de 2022, mediante el cual se le pagó la suma de S/ 10 000,00.

Orden de servicio n.° 0003665

La orden de servicio n.° 0003665 número expediente SIAF:0000006640, se emitió el 23 de diciembre de 2022, en descripción del servicio se consignó que el plazo de la ejecución de la prestación es del 01 al 31 de agosto, siendo suscrita por la señora Ivonne Dávila Calderón, jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios, Juan Pablo Cabrera Carrasco, jefe de la Oficina de Logística, y Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales, evidenciándose que al momento de la emisión de la orden de servicio, la prestación de servicio del locador ya se había realizado; a pesar que la directiva en el numeral 6.4.1 señala: *"Las **contrataciones** materia de la presente Directiva, **se formalizan a través** de la OC y/u **OS**, documento; **es decir, sin que medie este documento no se podrá ejecutar la contratación requerida**."* (El resaltado es agregado) Considerando que, al momento de la emisión de la orden de servicio, este ya se había ejecutado, no se notificó la orden, a pesar que es necesario a fin de contabilizar el inicio del servicio, el cual se considera a partir del día siguiente a la notificación.

En el documento denominado "Evaluación de resultados esperados del mes de agosto de 2022 por el señor Abel Gallegos Choque" (no tiene fecha) que describe las acciones realizadas; adjunto al documento denominado "Conformidad de servicios en modalidad de terceros O/S n.°-2022" (no tiene fecha); ambos documentos referidos al servicio brindado en agosto de 2022; fueron firmados solo por el señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales y por la señora Ibet Sofía Contreras Franco, directora ejecutiva de la Oficina de Administración.

Seguidamente, mediante informe n.° 042-MSM-2022 de 10 de noviembre de 2022, la señora Mariela Silva Montoya, coordinadora del expediente técnico IOARR 2535573, informó al señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales del INSN que: *"(...) Así mismo informar que las observaciones están levantadas al 100 % y la especialidad de estructuras de arquitectura del Componente I y III, Central de Esterilización y Hemodiálisis se encuentran* ***Conformes****; por lo cual se solicita realizar el pago del segundo entregable al profesional responsable de dicha especialidad, el arquitecto Abel Gallegos Choque, adjunto su informe de levantamiento de observaciones (...)".*

A través de la nota informativa n.° 1095-OSG-INSN-22 de 28 de noviembre de 2022, el señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales comunicó a la señora Ibet Sofía Contreras Franco, directora Ejecutiva de la Oficina de Administración, el 29 de noviembre de 2022, lo siguiente: *"(...) y a la vez adjuntar al presente la conformidad del Arq. Gallegos Choque Abel como parte de la elaboración de expediente técnico de la IOARR CUI 2535573 en la especialidad de arquitectura correspondiente al mes de agosto de 2022, esta jefatura procede a dar el visto bueno en la conformidad y en la evaluación de resultados esperados, pero en la conformidad también se requiere la firma del jefe inmediato superior (Dpto. – oficina -Dirección), en este caso correspondería a la Oficina Ejecutiva de Administración dar el visto bueno por ser nuestra dirección de Línea, por el cual se deriva el expediente para su atención y posterior trámite a la Oficina de Logística".*

De lo expuesto, se advierte que, quien emitió el informe para el pago del mes de julio del locador, fue la señora Mariela Silva Montoya, coordinadora del expediente técnico IOARR; y no el funcionario responsable del área usuaria (Unidad de Infraestructura Física), además, la conformidad lo otorgó el señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales; incumpliéndose lo establecido en el literal c) del numeral 6.5.1 de la mencionada Directiva que indica: *"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria y/o técnica que verifica (...)".*

Cabe resaltar que, la orden de servicio n.° 0003665 para la contratación de un arquitecto para el desarrollo de expedientes técnicos de la IOARR, a favor del señor Abel Gallegos Choque, por el mes de agosto de 2022, se emitió el 23 de diciembre de 2022, y posteriormente se emitió el comprobante de pago n.° 689 con registro SIAF 6640 el 25 de enero de 2023, mediante el cual se le pagó la cantidad de S/ 10 000,00.

De la revisión a los comprobantes de pagos n.° 8188 y 689, emitidos el 04 de octubre del 2022 y 25 de enero del 2023, respectivamente, se advirtió que el señor Abel Gallegos Choque, únicamente adjuntó dos memorándums:

- Memorándum n.° 13.2008.GR.CUSCO/GRI.SGEI de 10 de enero de 2008, emitido por el arquitecto Hugo Tupayachi Mendoza, subgerente de la Subgerencia de Estudios e Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Cusco, mediante el cual indicó: *"Se le encarga la elaboración del expediente técnico del proyecto "Ampliación y Rehabilitación del Centro de Salud de Kunturkanki-descanso", cuyo perfil se adjunta al presente. (...)"*

- Memorándum n.° 367.2007.GR.CUSCO/GRI.SGEI de 05 de noviembre de 2007, emitido por el arquitecto Hugo Tupayachi Mendoza, subgerente de la Subgerencia de Estudios e Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Cusco, mediante el cual indicó: *"Se le encomienda la elaboración del proyecto: Centro de Salud Livitaca bajo su responsabilidad (...)"*

En los memorandos presentados no se adjuntó certificado o documento adicional que evidenciaran que el arquitecto hubiese culminado la elaboración de los expedientes técnicos, toda vez que el contenido de los documentos está referido a la encargatura para la elaboración, tampoco precisan el tiempo que tomó para la elaboración; no obstante, el citado arquitecto los presentó para acreditar su experiencia laboral en la elaboración del expediente técnico para hospitales.

Sumado a ello, se advierte que, el señor Abel Gallegos Choque acreditó experiencia en la elaboración de expediente técnico de centros de salud, los cuales son establecimientos de baja complejidad, y están en el primer nivel de atención; y no acreditó experiencia en la elaboración de expedientes técnicos para hospitales, los cuales son centros médicos de alta complejidad para pacientes con problemas de salud que requieren atención especializada, y que deben contar con mayor tecnología e infraestructura. En ese sentido, no contó con el mencionado requisito establecido en los Términos de Referencia, pese a ello se emitió y aprobó la orden de servicio sin ninguna observación al incumplimiento de los requisitos exigidos en los TDR.

- **Respecto al señor Alfonso Edgardo Huertas Rivas (Apéndice n.° 30)**

Orden de servicio n.° 0001580

De acuerdo al numeral 6.1.2 de la Directiva Administrativa n.° 002-2021-INSN-OEA-LOG, el requerimiento debe ser trasladado mediante documento a la Oficina de Administración, con un plazo de anticipación no menor de diez (10) días hábiles anteriores al inicio de la contratación proyecta; asimismo, el requerimiento referido a la contratación del servicio de locación (terceros) según el numeral 6.1.4 de la directiva mencionada debe estar conformado por entre otros: por el pedido elaborado en el SIGA suscrito por el área usuaria, unidad orgánica superior inmediata y la Oficina Ejecutiva de Administración; términos de referencia suscritos por el responsable del área usuaria, las propuestas de los proveedores (ingresadas a través de la Oficina de Logística).

Sin embargo, mediante nota informativa n.° 990-OSG-INSN-22 de 12 de agosto del 2022, el ingeniero Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales, remitió al señor Víctor Manuel Segura Sullón, director de la Oficina de Administración, el término de referencia y el pedido de servicio n.° 01522 para la contratación de un ingeniero electrónico para la continuidad de la elaboración del expediente técnico de la IOARR CIU 2535573.

Es preciso resaltar que, el pedido de servicio n.° 01522 fue emitido el 30 de junio de 2022, mediante el cual se requirió la contratación de un ingeniero electrónico para la continuidad de la elaboración del expediente técnico de la IOARR CIU 2535573, dicho pedido de servicio fue firmado por el señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales (área usuaria) y por el señor Víctor Manuel Segura Sullón, director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración.

Asimismo, los Términos de Referencia (TDR) fueron firmados por el señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales, cuya área es el área usuaria; requiriéndose los

siguientes requisitos mínimos para la contratación de un ingeniero electrónico para la continuidad de la elaboración del expediente técnico de la IOARR CIU 2535573:

- *Título profesional de ingeniero electrónico*
- *Diploma de colegiatura*
- *Habilidad profesional*
- *Experiencia en equipos médicos mínimo de 03 años*
- *Capacitación en mantenimiento de equipos médicos diversos.*
- *Copia de la póliza, certificado, constancia o documento que acredite que cuenta con un seguro complementario de riesgo, vigente a la fecha de la prestación*
- *El locador deberá contar con las 3 dosis de vacuna COVID19.*

En el numeral 5.3.2. referido al plazo de la prestación del servicio, mencionado en los Términos de Referencia (Servicios) se señaló dos (2) meses (julio y agosto de 2022) como plazo de ejecución; asimismo, respecto al rubro "7. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación" se indicó lo siguiente:

> *"7. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación:*
> *7.1 Supervisión y conformidad de la prestación:*
> *La supervisión estará a cargo del jefe de la Unidad de Ingeniería Clínica*
> *(...)"*

Mediante carta de presentación de julio de 2022 (no tiene fecha) dirigido al jefe de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Salud del Niño, el señor Alfonso Edgardo Huertas Rivas presentó el 19 de julio de 2022, según consta en el sello de recibido de secretaría de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Salud del Niño, el currículo vitae documentado, entre otra documentación (carta de presentación, pago de SCTR, carta de propuesta económica, declaración jurada de no percibir doble ingreso del Estado, anexo 1 (Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia del servicio), anexo 2 (Declaración jurada), anexo 3 (Declaración jurada de compromiso ético y responsabilidad), RNP (Registro Nacional de Proveedores), carta de nepotismo).

La orden de servicio n.° 0001580, número expediente SIAF:0000003441, se emitió el 02 de setiembre de 2022, en descripción del servicio se consignó que el plazo de la ejecución de la prestación es del 01 al 31 de julio, siendo suscrita por el señor Freddy Antonio Guerra Jamanca, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios, Allan Kery Reátegui Paredes, jefe de la Oficina de Logística y por , evidenciándose que al momento de la emisión de la orden de servicio, la prestación de servicio del locador ya se había realizado; a pesar que la directiva en el numeral 6.4.1 señala: *"Las **contrataciones** materia de la presente Directiva, **se formalizan a través** de la OC y/u **OS**, documento; **es decir, sin que medie este documento no se podrá ejecutar la contratación requerida**."* (El resaltado es agregado). Considerando que, al momento de la emisión de la orden de servicio, este ya se había ejecutado, no se notificó la orden, a pesar que es necesario a fin de contabilizar el inicio del servicio, el cual se considera a partir del día siguiente a la notificación.

En el documento denominado "Evaluación de resultados esperados del mes de julio de 2022 por el señor Alfonso Edgardo Huertas Rivas" (no tiene fecha) que describe las acciones realizadas; adjunto al documento denominado Conformidad de servicios en modalidad de terceros O/S n.° 0001580 de 02 de agosto de 2022; ambos documentos referidos al servicio brindado en julio de 2022; y firmados solo por el señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales (área usuaria).

Cabe mencionar que, el señor Alfonso Edgardo Huertas Rivas mediante carta n.° 001-2022/AEHR de 10 de agosto de 2022, remitió a la arquitecta Mariela Silva Montoya, coordinadora del expediente técnico IOARR, el entregable del primer producto: realización de especificaciones técnicas (EETT) de 22 equipos biomédicos, de un total de 45 equipos biomédicos, el cual forma parte de su prestación de servicios del mes de julio, pese que debió remitir el informe al área usuaria, que según los TDR, es la Oficina de Servicios Generales. Seguidamente, mediante informe n.° 012-MSM-2022 de 31 de agosto de 2022, la señora Mariela Silva Montoya, coordinadora del expediente técnico IOARR 2535573, informó al señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales del INSN que: *"(...) Es grato dirigirme a usted e informar sobre los trabajos que se vienen desarrollando para la entrega del expediente técnico de la IOARR 2535573 la cual vengo coordinando tal como se me encargó. Asimismo, informar que el ing. HUERTAS RIVAS, Alfonso Edgardo, ha cumplido con el 100 % de su entregable (para el pago del mes de julio) (...)".*

A través de la nota informativa n.° 1044-OSG-INSN-22 de 23 de agosto de 2022, el señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales comunicó al señor Allan Kery Reátegui Paredes, jefe de la Oficina de Logística, el 08 de setiembre de 2022 según sello de secretaría de la oficina de Logística, lo siguiente: *"(...) y a la vez remitir adjunto la constancia de conformidad del ingeniero electrónico ALFONSO EDGARDO HUERTAS RIVAS, personal tercero natural para la elaboración del expediente técnico de la IOARR CUI 2535573, correspondiente al mes de julio de 2022".*

De lo expuesto, se advierte que, quien emitió el informe para el pago del mes de julio del locador, fue la señora Mariela Silva Montoya, coordinadora del expediente técnico IOARR; y no el funcionario responsable del área usuaria (Oficina de Servicios Generales); incumpliéndose lo establecido en el literal c) del numeral 6.5.1 de la mencionada Directiva que indica: *"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria y/o técnica que verifica (...)".*

Cabe resaltar que, la orden de servicio n.° 0001580 para la contratación de un ingeniero electrónico para la continuidad de la elaboración del expediente técnico de la IOARR CIU 2535573, a favor del señor Alfonso Edgardo Huertas Rivas, por el mes de julio de 2022, se emitió el 02 de setiembre de 2022, y posteriormente se emitió el comprobante de pago n.° 8028 con registro SIAF 3441 el 28 de setiembre de 2022, mediante el cual se le pagó S/ 10 000,00.

Orden de servicio n.° 0002041

La orden de servicio n.° 0002041, número expediente SIAF:0000004077, se emitió el 27 de setiembre de 2022, en descripción del servicio se consignó que el plazo de la ejecución de la prestación es del 01 al 31 de agosto, siendo suscrita por el señor Ronald Guerrero Medina, coordinador de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios, Allan Kery Reátegui Paredes, jefe de la Oficina de Logística y por Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales, evidenciándose que al momento de la emisión de la orden de servicio, la prestación de servicio del locador ya se había realizado; a pesar que la directiva en el numeral 6.4.1 señala: *"Las **contrataciones** materia de la presente Directiva, **se formalizan a través** de la OC y/u **OS**, documento; **es decir, sin que medie este documento no se podrá ejecutar la contratación requerida.**"* (El resaltado es agregado) Considerando que, al momento de la emisión de la orden de servicio, este ya se había ejecutado, no se notificó la orden, a pesar que es necesario a fin de contabilizar el inicio del servicio, el cual se considera a partir del día siguiente a la notificación.

En el documento denominado "Evaluación de resultados esperados del mes de agosto de 2022 por el señor Alfonso Edgardo Huertas Rivas" (no tiene fecha) que describe las acciones realizadas; adjunto al documento denominado Conformidad de servicios en modalidad de terceros O/S n.° 0002041 de

31 de agosto de 2022; ambos documentos referido al servicio brindado en agosto de 2022; fueron firmados por el señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales; y por la señora Ibet Sofía Contreras Franco, directora ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración.

Seguidamente, mediante informe n.° 046-MSM-2022 de 16 de noviembre de 2022, la señora Mariela Silva Montoya, coordinadora del expediente técnico IOARR 2535573, informó al señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales del INSN que: *"(...)Así mismo informar que las observaciones están levantadas al 100 %, y la especialidad de equipamiento médico del componente I, Componente III y Componente IV se encuentran* ***Conformes****; por lo cual se solicita realizar el pago del segundo entregable (correspondiente al mes de agosto) (...)".*

Cabe resaltar que, la orden de servicio n.° 0002041 para la contratación de un ingeniero electrónico para la continuidad de la elaboración del expediente técnico de la IOARR CIU 2535573, a favor del señor Alfonso Edgardo Huertas Rivas, se emitió el 27 de setiembre de 2022, y posteriormente se emitió el comprobante de pago n.° 11199 con registro SIAF 4077 el 12 de diciembre de 2022, mediante el cual se le pagó la suma de S/ 10 000,00.

De la revisión a los comprobantes de pagos n.°s 8028 y 11199, emitidos el 28 de setiembre del 2022 y 12 de diciembre de 2022, respectivamente, se advirtió que el señor Alfonso Edgardo Huertas Rivas no acreditó la experiencia laboral en equipos médicos mínimo de tres años, requisito mínimo establecido en los Términos de Referencia de las órdenes de servicios; pese a ello se emitió y aprobó la orden de servicio sin ninguna observación al incumplimiento de los requisitos exigidos en los TDR.

Además, la emisión de las órdenes de servicio n.° 0001580 y 0002041 para la contratación del servicio de elaboración de especificaciones técnicas y apoyo en procedimiento de selección, a favor del señor Alfonso Edgardo Huertas Rivas, se emitieron el 02 de setiembre de 2022 y el 27 de setiembre de 2022, respectivamente; es decir, se emitieron con fecha posterior a la prestación de servicios en los meses de julio y agosto de 2022.

- **Respecto al señor Raúl Paisig Hernández (Apéndice n.° 31)**

Orden de servicio n.° 0001582

De acuerdo al numeral 6.1.2 de la Directiva Administrativa n.° 002-2021-INSN-OEA-LOG, el requerimiento debe ser trasladado mediante documento a la Oficina de Administración, con un plazo de anticipación no menor de diez (10) días hábiles anteriores al inicio de la contratación proyecta; asimismo, el requerimiento referido a la contratación del servicio de locación (terceros) según el numeral 6.1.4 de la directiva mencionada debe estar conformado por entre otros: por el pedido elaborado en el SIGA suscrito por el área usuaria, unidad orgánica superior inmediata y la Oficina Ejecutiva de Administración; términos de referencia suscritos por el responsable del área usuaria, las propuestas de los proveedores (ingresadas a través de la Oficina de Logística).

Sin embargo, mediante nota informativa n.° 992-OSG-INSN-22 de 12 de agosto del 2022, el ingeniero Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales, remitió al señor Víctor Manuel Segura Sullón, director de la Oficina de Administración, el término de referencia y el pedido de servicio n.° 02264, para el servicio de apoyo técnico para la elaboración del estudio de mercado del equipamiento médico del expediente técnico de la IOARR con CUI 2535573.

Es preciso resaltar que, el pedido de servicio n.° 02264 fue emitido el 10 de agosto de 2022, mediante el cual se requirió el servicio el servicio de apoyo técnico para la elaboración del estudio de mercado

del equipamiento médico del expediente técnico de la IOARR con CUI 2535573, dicho pedido de servicio fue firmado por el señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales (área usuaria); y por el señor Víctor Manuel Segura Sullón, director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración; sin embargo, el servicio ya se había ejecutado por cuanto el mes señalado según los Términos de Referencia es julio, es decir es una regularización, lo cual no está permitido conforme al numeral 5.9 de la directiva que indica: *"(...) no se admiten requerimientos para regularizar contrataciones de bienes y/o servicios ya ejecutados o en proceso de ejecución, bajo responsabilidad"*.

Asimismo, los Términos de Referencia (TDR) fueron firmados por el señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales; requiriéndose los siguientes requisitos mínimos para el servicio el servicio de apoyo técnico para la elaboración del estudio de mercado del equipamiento médico del expediente técnico de la IOARR con CUI 2535573:

- *Profesional Titulado en Contabilidad, Administración, Economía, Ingeniería y/o carreras afines,*
- *Estudios realizados en contrataciones del estado.*
- *Certificado vigente acreditado por el "Organismo Supervisor de las contrataciones del estado" OSCE, nivel INTERMEDIO.*
- *Experiencia general mínimo más de 5 años en el Sector Público.*
- *Experiencia especifica en logística, con un mínimo de más (04) años.*
- *Deberá contar con el seguro complementario de riesgo SCTR, vigente a la fecha de la prestación*
- *El locador deberá contar con las 3 dosis de vacuna COVID19.*

En el numeral 5.2.2 referido al plazo de la prestación del servicio, mencionado en los Términos de Referencia (Servicios) se señaló un mes (julio de 2022) como plazo de ejecución; asimismo, respecto al rubro "7. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación" se indicó lo siguiente:

> *"7. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación:*
> *7.1 Supervisión y conformidad de la prestación:*
> *La conformidad de servicios en la modalidad de terceros se presentará al mes siguiente.*
> *(...)".*

Mediante carta de presentación de julio de 2022 (no tiene fecha) dirigido al jefe de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Salud del Niño, el señor Raúl Paisig Hernández presentó el 19 de julio de 2022, según consta en el sello de recibido de secretaría de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Salud del Niño, el currículo vitae documentado, entre otra documentación (carta de presentación, pago de SCTR, carta de propuesta económica, declaración jurada de no percibir doble ingreso del Estado, anexo 1 (Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia del servicio), anexo 2 (Declaración jurada), anexo 3 (Declaración jurada de compromiso ético y responsabilidad), RNP (Registro Nacional de Proveedores), carta de nepotismo).

Posteriormente, la orden de servicio n.° 0001582, número expediente SIAF:0000003442, se emitió el 02 de setiembre de 2022, en descripción del servicio se consignó que el plazo de la ejecución de la prestación es del 01 al 31 de julio, siendo suscrita por el señor Ronald Guerrero Medina, coordinador de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios, Allan Kery Reátegui Paredes, jefe de la Oficina de Logística y por Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales, evidenciándose que al momento de la emisión de la orden de servicio, la prestación de servicio del locador ya se había realizado; a pesar que la directiva en el numeral 6.4.1 señala: *"Las*

contrataciones *materia de la presente Directiva,* ***se formalizan a través*** *de la OC y/u* ***OS****, documento;* ***es decir, sin que medie este documento no se podrá ejecutar la contratación requerida***." (El resaltado es agregado). Considerando que, al momento de la emisión de la orden de servicio, este ya se había ejecutado, no se notificó la orden, a pesar que es necesario a fin de contabilizar el inicio del servicio, el cual se considera a partir del día siguiente a la notificación.

En el documento denominado "Evaluación de resultados esperados del mes de julio de 2022 por el señor Raúl Paisig Hernández" (no tiene fecha) que describe las acciones realizadas; adjunto al documento denominado Conformidad de servicios en modalidad de terceros O/S n.° 0001582 (no tiene fecha); ambos documentos referidos al servicio brindado en julio de 2022; fueron firmados solo por el señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales (área usuaria).

Cabe mencionar que, el señor Raúl Paisig Hernández mediante carta n.° 003-2022-RPH de 25 de agosto de 2022, remitió a la arquitecta Mariela Silva Montoya, coordinadora del expediente técnico IOARR, el entregable físico que contiene el archivador con la indagación de mercado del expediente técnico de la IOARR, el cual forma parte de su prestación de servicios del mes de julio, pese que debió remitir el informe al área usuaria, que según los TDR, es la Oficina de Servicios Generales. Seguidamente, mediante informe n.° 014-MSM-2022 de 31 de agosto de 2022, la señora Mariela Silva Montoya, coordinadora del Expediente Técnico IOARR 2535573 informó al señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales lo siguiente: *"(...) e informar sobre los trabajos que se vienen desarrollando para la entrega del expediente técnico de la IOARR 2535573 la cual vengo coordinando tal como se me encargó. Asimismo, informar que PAISIG HERNANDEZ RAUL, ha cumplido con el 95% de su entregable (para el mes de julio)".*

A través de la nota informativa n.° 1046-OSG-INSN-22 de 01 de setiembre de 2022, el señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales comunicó al señor Allan Kery Reátegui Paredes, jefe de la Oficina de Logística, el 05 de setiembre de 2022 según sello de secretaria de la oficina de Logística, lo siguiente: *"(...) y a la vez remitir adjunto la constancia de conformidad del especialista en contrataciones públicas Sr. Raúl Paisig Hernández, personal tercero natural para la elaboración del expediente técnico de la IOARR CUI 2535573, correspondiente a julio y agosto de 2022 (50 días)".*

De lo expuesto, se advierte que, quien emitió el informe para el pago del mes de julio del locador, fue la señora Mariela Silva Montoya, coordinadora del expediente técnico IOARR; y no el funcionario responsable del área usuaria (Oficina de Servicios Generales); incumpliéndose lo establecido en el literal c) del numeral 6.5.1 de la mencionada Directiva que indica: *"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria y/o técnica que verifica (...)".*

Cabe resaltar que, la orden de servicio n.° 0001582 para el servicio el servicio de apoyo técnico para la elaboración del estudio de mercado del equipamiento médico del expediente técnico de la IOARR con CUI 2535573, a favor del señor Raúl Paisig Hernández, se emitió el 02 de setiembre de 2022, y posteriormente se emitió el comprobante de pago n.° 9249 con registro SIAF 3442 el 27 de octubre del 2022, mediante el cual se le pagó S/ 7 000,00.

Orden de servicio n.° 0003595

La orden de servicio n.° 0003595, número expediente SIAF:0000006580, se emitió el 23 de diciembre de 2022, en descripción del servicio se consignó que el plazo de la ejecución de la prestación es del 01 al 31 de agosto, contando con el sello de la señora Ivonne Dávila Calderón, jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios (sin firma), Juan Pablo Cabrera Carrasco, jefe de la Oficina de Logística y por Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios

Generales, evidenciándose que al momento de la emisión de la orden de servicio, la prestación de servicio del locador ya se había realizado; a pesar que la directiva en el numeral 6.4.1 señala: *"Las **contrataciones** materia de la presente Directiva, **se formalizan a través** de la OC y/u **OS**, documento; **es decir, sin que medie este documento no se podrá ejecutar la contratación requerida**."* (El resaltado es agregado). Considerando que, al momento de la emisión de la orden de servicio, este ya se había ejecutado, no se notificó la orden, a pesar que es necesario a fin de contabilizar el inicio del servicio, el cual se considera a partir del día siguiente a la notificación.

En el documento denominado "Evaluación de resultados esperados del mes de agosto de 2022 por el señor Raúl Paisig Hernández", (no tiene fecha) que describe las acciones realizadas; adjunto al documento denominado Conformidad de servicios en modalidad de terceros O/S n.° s/n-2022 (no tiene fecha); ambos documentos referidos al servicio brindado en agosto de 2022; fueron firmados por el señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales y por la señora Ibet Sofía Contreras Franco, directora ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración.

Posteriormente, la orden de servicio n.° 0003595 fue emitida el 23 de diciembre de 2022, a favor del señor Raúl Paisig Hernández para la contratación del servicio especializado en contrataciones públicas con plazo de ejecución del 01 al 31 de agosto del 2022, por el importe de S/ 3 000,00; cuya conformidad del servicio lo otorgó el señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales del INSN. Finalmente se emite el comprobante de pago n.° 58 con registro SIAF 6580 de 03 de enero de 2023, a través del cual se pagó S/ 3 000,00 al señor Raúl Paisig Hernández.

De la revisión a los comprobantes de pagos n.°s 9249 y 58, emitidos el 27 de octubre del 2022 y 03 de enero de 2023, respectivamente; se advirtió que el señor Raúl Paisig Hernández no acreditó la experiencia especifica en logística con un mínimo de más (04) años, requisito mínimo establecido en los Términos de Referencia de las órdenes de servicios; únicamente adjuntó seis certificados para acreditar su experiencia laboral como a continuación se detalla:

Cuadro n.° 5
Experiencia laboral del señor Raúl Paisig Hernández

n.°	Institución	Certificado	Cargo	Período	Experiencia Laboral
1	Gobierno Regional Cajamarca – Dirección Regional de Salud	Certificado de Trabajo N° 57-2022-GR.CAJ-DRSC-RSSI-DG/RRHH	Jefe de Logística	31/05/2019-31/12/2019	7 meses
				04/02/2020-02/03/2020	27 días
				01/02/2022-30/04/2022	2 meses y 29 días
2	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua	Constancia de conformidad de prestación de servicios	Asistente Administrativo Especializado en temas administrativos, técnicos y logísticos para la Oficina de Abastecimientos y servicios	05/04/2021-03/07/2021	2 meses y 27 días
3	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua	Constancia de conformidad de prestación de servicios	Servicio profesional especializado en temas administrativos, logísticos y ejecución para la Oficina de Abastecimientos y servicios generales	04/01/2021-03/04/2021	2 messs y 28 días

n.°	Institución	Certificado	Cargo	Periodo	Experiencia Laboral
4	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua	Constancia de conformidad de prestación de servicios	Servicio profesional especializado en procesos administrativos y logísticos para la Oficina de Abastecimientos y servicios generales	01/06/2020-31/12/2020	7 meses
5	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua	Constancia de conformidad de prestación de servicios	Servicio profesional especializado en procesos administrativos y logísticos para la Oficina de Abastecimientos y servicios generales	01/05/2020-31/05/2020	1 mes
6	Gobierno Regional Cajamarca – Dirección Regional de Salud	Certificado de Trabajo	Jefe de Unidad de Logística	31/05/2019-31/12/2019	7 meses
				04/02/2020-02/03/2020	27 días
TOTAL					**2 años, 8 meses y 18 días**

Fuente: Comprobantes de pagos n.°s 9249 y 58, emitidos el 27 de octubre del 2022 y 03 de enero de 2023, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente se advierte que, el señor Raúl Paisig Hernández cuenta con 2 años, 8 meses y 18 días de experiencia especifica en el área de Logística, incumpliendo de esta manera con el requisito establecido en los Términos de Referencia de contar con un mínimo de cuatro (4) años de experiencia específica en el área de Logística; pese a ello, se emitió y aprobó la orden de servicio sin ninguna observación al incumplimiento de los requisitos exigidos en los TDR.

Además, las órdenes de servicio n.°s 0001582 y 0003595, para la contratación del servicio especializado en contrataciones públicas, a favor del señor Raúl Paisig Hernández, se emitieron el 02 de setiembre del 2022 y el 23 de diciembre del 2022, respectivamente; es decir, se emitieron con fecha posterior a la prestación del servicio.

- **Respecto al señor Franklin Garro Sánchez (Apéndice n.° 32)**

Orden de servicio n.° 0002099

De acuerdo al numeral 6.1.2 de la Directiva Administrativa n.° 002-2021-INSN-OEA-LOG, el requerimiento debe ser trasladado mediante documento a la Oficina de Administración, con un plazo de anticipación no menor de diez (10) días hábiles anteriores al inicio de la contratación proyecta; asimismo, el requerimiento referido a la contratación del servicio de locación (terceros) según el numeral 6.1.4 de la directiva mencionada debe estar conformado por entre otros: por el pedido elaborado en el SIGA suscrito por el área usuaria, unidad orgánica superior inmediata y la Oficina Ejecutiva de Administración; términos de referencia suscritos por el responsable del área usuaria, las propuestas de los proveedores (ingresadas a través de la Oficina de Logística).

Sin embargo, mediante nota informativa n.° 986-OSG-INSN-22 de fecha 12 de agosto del 2022, el ingeniero Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales, remitió al señor Víctor Manuel Segura Sullón, director de la Oficina Ejecutiva de Administración, el término de

referencia y el pedido de servicio n.° 01527 para la contratación de un ingeniero sanitario para la continuidad de la elaboración del expediente técnico de la IOARR CIU 2535573.

Es preciso resaltar que, el pedido de servicio n.° 01527 fue emitido el 30 de junio del 2022, mediante el cual se requirió la contratación de un ingeniero sanitario para la continuidad de la elaboración del expediente técnico de la IOARR CIU 2535573, dicho pedido de servicio fue firmado por el señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales (área usuaria); y por el señor Víctor Manuel Segura Sullón, director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración; si bien es cierto que para el mes de julio no cumplió con el plazo mínimo requerido por la directiva; sin embargo, para el mes de agosto de 2022, si cumplió con el plazo establecido.

Asimismo, los Términos de Referencia (TDR) fueron firmados por el señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales, cuya área es el área usuaria; requiriéndose los siguientes requisitos mínimos para la contratación de un ingeniero sanitario para la continuidad de la elaboración del expediente técnico de la IOARR CIU 2535573:

- *Título profesional de Ingeniero Sanitario*
- *Diploma de colegiatura*
- *Habilidad profesional*
- *Experiencia en elaboración de expedientes técnicos para hospitales.*
- *Conocimiento en diversos programas especializados para el rubro*
- *Copia de la póliza, certificado, constancia o documento que acredite que cuenta un seguro complementario de riesgo, vigente a la fecha de la prestación*
- *El locador deberá contar con las 3 dosis de vacuna COVID19.*

En el numeral 5.3.2. referido al plazo de la prestación del servicio, mencionado en los Términos de Referencia (Servicios) se señaló dos (2) meses (julio y agosto de 2022) como plazo de ejecución; asimismo, respecto al rubro "7. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación" se indicó lo siguiente:

> *"7. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación:*
> *7.1 Supervisión y conformidad de la prestación:*
> *La supervisión estará a cargo de la Unidad de Infraestructura Física.*
> *(...)*
>
> *8. Entregables, plazo y forma de pago de la prestación de servicios profesionales.*
> *b) Plazo*

ENTREGABLES	MES
1er producto	10 de julio
2do producto	10 de agosto

(...)".

Mediante carta de presentación (no tiene fecha) dirigido al jefe de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Salud del Niño, el señor Franklin Garro Sánchez presentó el 19 de julio de 2022, según consta en el sello de recibido de secretaría de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Salud del Niño, el currículo vitae documentado, entre otra documentación (carta de presentación, pago de SCTR, carta de propuesta económica, declaración jurada de no percibir doble ingreso del Estado; anexo 1 (Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia del servicio), anexo 2.

(Declaración jurada), anexo 3 (Declaración jurada de compromiso ético y responsabilidad), RNP (Registro Nacional de Proveedores), carta de nepotismo).

Posteriormente, la orden de servicio n.° 0002099, número expediente SIAF:0000004190, se emitió el 05 de octubre de 2022, en descripción del servicio se consignó que el plazo de la ejecución de la prestación es del 01 al 31 de julio; del 01 al 31 de agosto, siendo suscrita por el señor Ronald Guerrero Medina, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios, Allan Kery Reátegui Paredes, jefe de la Oficina de Logística y por Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales, evidenciándose que al momento de la emisión de la orden de servicio, la prestación de servicio del locador ya se había realizado; a pesar que la directiva en el numeral 6.4.1 señala: *"Las **contrataciones** materia de la presente Directiva, **se formalizan a través** de la OC y/u **OS**, documento; **es decir, sin que medie este documento no se podrá ejecutar la contratación requerida**."* (El resaltado es agregado). Considerando que, al momento de la emisión de la orden de servicio, este ya se había ejecutado, no se notificó la orden, a pesar que es necesario a fin de contabilizar el inicio del servicio, el cual se considera a partir del día siguiente a la notificación.

En el documento denominado "Evaluación de resultados esperados del mes de julio de 2022 por por el señor Franklin Garro Sánchez" (no tiene fecha), que describe las acciones realizadas en julio de 2022; adjunto al documento denominado Conformidad de servicios en modalidad de terceros O/S n.° 0002099 (no tiene fecha); ambos documentos referidos al servicio brindado en julio de 2022;y firmados solo por el señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales (área usuaria).

Cabe mencionar que, el señor Franklin Garro Sánchez mediante carta n.° 01-2020/CONSUL.FGS/INSN de 09 de setiembre de 2022 remitió a la arquitecta Mariela Silva Montoya, coordinadora del expediente técnico IOARR, el producto n.° 01 del servicio prestado, según orden de servicio para la elaboración del expediente técnico de la IOARR, el cual forma parte de su prestación de servicios del mes de julio, pese que debió remitir el informe al área usuaria, que según losl TDR, es la Oficina de Servicios Generales. Seguidamente, mediante informe n.° 016-MSM-2022 de 31 de agosto de 2022, la señora Mariela Silva Montoya, coordinadora del Expediente Técnico IOARR 2535573 informó al señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales lo siguiente: *"(...) e informar sobre los trabajos que se vienen desarrollando para la entrega del expediente técnico de la IOARR 2535573 la cual vengo coordinando tal como se me encargó. Asimismo, informar que el Ing. GARRO SANCHEZ, Franklin, ha cumplido con el 90 % de su entregable (para el mes de julio)".*

Asimismo, mediante informe n.° 019-MSM-2022 de 09 de setiembre de 2022, la señora Mariela Silva Montoya, coordinadora – Expediente Técnico IOARR 2535573 informó al señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales lo siguiente: *"(...) e informar sobre los trabajos que se vienen desarrollando para la entrega del expediente técnico de la IOARR 2535573 la cual vengo coordinando tal como se me encargó. Asimismo, informar que el Ing. GARRO SANCHEZ, Franklin, ha cumplido con el 100 % de su entregable (para el mes de julio)".*

A través de la nota informativa n.° 1040-OSG-INSN-22 de 23 de agosto de 2022, el señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales comunicó al señor Allan Kery Reátegui Paredes, jefe de la Oficina de Logística, el 19 de setiembre de 2022 según sello de secretaría de la oficina de Logística, lo siguiente: *"(...) y a la vez remitir adjunto la constancia de conformidad del ingeniero sanitario FRANKLIN GARRO SÁNCHEZ, personal tercero natural para la elaboración del expediente técnico de la IOARR CUI 2535573, correspondiente al mes de julio de 2022".*

De lo expuesto, se advierte que, quien emitió el informe para el pago del mes de julio del locador, fue la señora Mariela Silva Montoya, coordinadora del expediente técnico IOARR; y no el funcionario responsable del área usuaria (Oficina de Servicios Generales); incumpliéndose lo establecido en el literal c) del numeral 6.5.1 de la mencionada Directiva que indica: *"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria y/o técnica que verifica (...)"*.

Por otra parte, en el documento denominado "Evaluación de resultados esperados del mes de agosto de 2022 por el señor Franklin Garro Sánchez" (no tiene fecha) que describe las acciones realizadas en agosto de 2022; adjunto al documento denominado Conformidad de servicios en modalidad de terceros O/S n.° 0002099 (no tiene fecha); ambos documentos referidos al servicio brindado en agosto de 2022; fueron firmados por el señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales y por la señora Ibet Sofia Contreras Franco, directora ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración; sin embargo, no se emitió el informe del funcionario responsable del área usuaria para que se otorgue la conformidad del servicio, cuya conformidad se debe emitir en un plazo máximo de cinco (5) días, según el literal d) del numeral 6.5.1 de la mencionada Directiva.

Seguidamente, mediante informe n.° 040-MSM-2022 de 09 de noviembre de 2022, la señora Mariela Silva Montoya, coordinadora del expediente técnico IOARR 2535573, informó al señor Esteban Chumpitaz Rodriguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales del INSN que: *"(...)Así mismo informar que las observaciones están levantadas al 100 %, y la especialidad de instalaciones sanitarias del componente I, Componente II, Componente III y Componente IV se encuentra **Conforme**; por lo cual se solicita realizar el pago del segundo entregable (correspondiente al mes de agosto) (...)"*.

Cabe resaltar que, la orden de servicio n.° 0002099 para la contratación de un ingeniero sanitario para la continuidad de la elaboración del expediente técnico de la IOARR CIU 2535573, a favor del señor Franklin Garro Sánchez, se emitió el 05 de octubre de 2022, y posteriormente se emitió el comprobante de pago n.° 9362 con registro SIAF 4190 el 28 de octubre de 2022, y el comprobante de pago n.° 11206 con registro SIAF 4190 el 15 de diciembre de 2022, mediante los cuales se pagó la suma de S/ 25 000,00 al señor Franklin Garro Sánchez por la ejecución de sus servicios de julio y agosto de 2022.

De la revisión a los comprobantes de pagos n.° 9362 y 11206 emitidos el 28 de octubre del 2022 y 15 de diciembre de 2022, respectivamente, se observa que la emisión de la orden de servicio n.° 0002099 para la contratación del servicio especializado de ingeniero sanitario, a favor del señor Franklin Garro Sánchez, se emitió el 05 de octubre del 2022; es decir, la orden de servicio se emitió con fecha posterior a la prestación del servicio; además, en el comprobante de pago n.° 11206 no obra documento mediante el cual se otorgue la conformidad del servicio por el mes de agosto de 2022; asimismo, no obra el informe del área usuaria (Oficina de Servicios Generales).

- **Respecto al señor Yan Kevin Pantaleón Meza (Apéndice n.° 33)**

Orden de servicio n.° 0002098

De acuerdo al numeral 6.1.2 de la Directiva Administrativa n.° 002-2021-INSN-OEA-LOG, el requerimiento debe ser trasladado mediante documento a la Oficina de Administración, con un plazo de anticipación no menor de diez (10) días hábiles anteriores al inicio de la contratación proyecta; asimismo, el requerimiento referido a la contratación del servicio de locación (terceros) según el numeral 6.1.4 de la directiva mencionada debe estar conformado por entre otros: por el pedido elaborado en el SIGA suscrito por el área usuaria, unidad orgánica superior inmediata y la Oficina

Ejecutiva de Administración; términos de referencia suscritos por el responsable del área usuaria, las propuestas de los proveedores (ingresadas a través de la Oficina de Logística).

Sin embargo, mediante nota informativa n.° 985-OSG-INSN-22 de 12 de agosto del 2022, el ingeniero Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales, remitió al señor Víctor Manuel Segura Sullón, director de la Oficina de Administración, el término de referencia y el pedido de servicio n.° 01526, para la contratación de un ingeniero electricista para la continuidad de la elaboración del expediente técnico de la IOARR CIU 2535573.

Es preciso resaltar que, el pedido de servicio n.° 01526 fue emitido el 30 de junio de 2022, mediante el cual se requirió el servicio especializado en ingeniería eléctrica por el periodo mensual de julio y agosto del 2022, dicho pedido de servicio fue firmado por el señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales (área usuaria) y por el señor Víctor Manuel Segura Sullón, director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración; si bien es cierto que para el mes de julio no cumplió con el plazo mínimo requerido por la directiva; sin embargo, para el mes de agosto de 2022, si cumplió con el plazo establecido.

Asimismo, los Términos de Referencia (TDR) fueron firmados por el señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales, cuya área, es el área usuaria; requiriéndose los siguientes requisitos mínimos para la contratación de un ingeniero electricista para la continuidad de la elaboración del expediente técnico de la IOARR CIU 2535573:

- *Título profesional de Ingeniero Electricista*
- *Diploma de colegiatura*
- *Habilidad profesional*
- *Experiencia en elaboración de expedientes técnicos para hospitales.*
- *Conocimiento en diversos programas especializados para el rubro*
- *Copia de la póliza, certificado, constancia o documento que acredite que cuenta un seguro complementario de riesgo, vigente a la fecha de la prestación*
- *El locador deberá contar con las 3 dosis de vacunas COVID19.*

En el numeral 5.3.2. referido al plazo de la prestación del servicio, mencionado en los Términos de Referencia (Servicios) se señaló dos (2) meses (julio y agosto de 2022) como plazo de ejecución; asimismo, respecto al rubro "7. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación" se indicó lo siguiente:

> *"7. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación:*
> *7.1 Supervisión y conformidad de la prestación:*
> *La supervisión estará a cargo de la Unidad de Infraestructura Física.*
> *(...)*
> *7.3 Forma de pago: Se pagará en dos armadas, previo informe de conformidad de la jefatura de Servicios Generales.*
>
> *8. Entregables, plazo y forma de pago de la prestación de servicios profesionales.*
> *a) Plazo*

ENTREGABLES	MES
1er producto	10 de julio
2do producto	10 de agosto

(...)".

Mediante carta de presentación (no tiene fecha) dirigido al jefe de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Salud del Niño, el señor Yan Kevin Pantaleón Meza presentó el 19 de julio de 2022, según consta en el sello de recibido de secretaría de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Salud del Niño, el currículo vitae documentado, entre otra documentación (carta de presentación, pago de SCTR, carta de propuesta económica, declaración jurada de no percibir doble ingreso del Estado, anexo 1 (Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia del servicio), anexo 2 (Declaración jurada), anexo 3 (Declaración jurada de compromiso ético y responsabilidad), RNP (Registro Nacional de Proveedores), carta de nepotismo).

Posteriormente, la orden de servicio n.° 0002098, número expediente SIAF:0000004189, se emitió el 05 de octubre de 2022, en descripción del servicio se consignó que el plazo de la ejecución de la prestación es del 01 al 31 de julio; y del 01 al 31 de agosto, siendo suscrita por el señor Ronald Guerrero Medina, coordinador de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios, Allan Kery Reátegui Paredes, jefe de la Oficina de Logística y por Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales, evidenciándose que al momento de la emisión de la orden de servicio, la prestación de servicio del locador ya se había realizado; a pesar que la directiva en el numeral 6.4.1 señala: *"Las **contrataciones** materia de la presente Directiva, **se formalizan a través** de la OC y/u **OS**, documento; **es decir, sin que medie este documento no se podrá ejecutar la contratación requerida**."* (El resaltado es agregado). Considerando que, al momento de la emisión de la orden de servicio, este ya se había ejecutado, no se notificó la orden, a pesar que es necesario a fin de contabilizar el inicio del servicio, el cual se considera a partir del día siguiente a la notificación.

En el documento denominado "Evaluación de resultados esperados del mes de julio de 2022 por el señor Yan Kevin Pantaleón Meza" (no tiene fecha) que describe las acciones realizadas en el mes de julio; adjunto al documento denominado Conformidad de servicios en modalidad de terceros O/S s/n-2022 (no tiene fecha); ambos documentos referidos al servicio brindado en julio de 2022; fueron firmados por el señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales.

Cabe mencionar que, el señor Yan Kevin Pantaleón Meza mediante carta n.° 001-2022-YKPM de 16 de setiembre de 2022, comunicó al señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales, el entregable del producto de servicios por terceros del expediente técnico de la IOARR – Especialidad instalaciones eléctricas, el cual forma parte de su prestación de servicios del mes de julio, pese que debió remitir el informe al área usuaria, que según los TDR, es la Oficina de Servicios Generales. Seguidamente, mediante informe n.° 010-MSM-2022 de 31 de agosto de 2022, la señora Mariela Silva Montoya, coordinadora – Expediente Técnico IOARR 2535573 informó al señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales lo siguiente: *"(...) e informar sobre los trabajos que se vienen desarrollando para la entrega del expediente técnico de la IOARR 2535573 la cual vengo coordinando tal como se me encargó. Asimismo, informar que el Ing. Yan Kevin Pantaleón Meza, ha cumplido con el 100% de su entregable (para el mes de julio)".*

Asimismo, en el informe n.° 029-MSM-2022 de 16 de setiembre de 2022, la señora Mariela Silva Montoya, coordinadora – Expediente Técnico IOARR 2535573 informó al señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales lo siguiente: *"(...) e informar sobre los trabajos que se vienen desarrollando para la entrega del expediente técnico de la IOARR 2535573 la cual vengo coordinando tal como se me encargó. Asimismo, informar que el Ing. Yan Kevin Pantaleón Meza, ha cumplido con el 100% de su entregable (para el mes de julio)".*

A través de la nota informativa n.° 1039-OSG-INSN-22 de 23 de agosto del 2022, el señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales comunicó al señor Allan Kery Reátegui Paredes, jefe de la Oficina de Logística, el 19 de setiembre de 2022 según sello de secretaría

de la oficina de Logística, lo siguiente: *"(...) y a la vez remitir adjunto la constancia de conformidad del ingeniero electricista YAN KEVIN PANTALEÓN MEZA, personal tercero natural para la elaboración del expediente técnico de la IOARR CUI 2535573, correspondiente al mes de julio de 2022".*

De lo expuesto, se advierte que, quien emitió el informe para el pago del mes de julio del locador, fue la señora Mariela Silva Montoya, coordinadora del expediente técnico IOARR; y no el funcionario responsable del área usuaria (Oficina de Servicios Generales); incumpliéndose lo establecido en el literal c) del numeral 6.5.1 de la mencionada Directiva que indica: *"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria y/o técnica que verifica (...)".*

Por otra parte, a través de la nota informativa n.° 1091-OSG-INSN-2022 de 28 de noviembre de 2022, el señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales, comunicó a la señora Ibeth Sofía Contreras Franco, directora Ejecutiva de la Oficina de Administración, el 29 de noviembre de 2022, según sello de secretaría de la Oficina de Administración, lo siguiente: *"(...) y a la vez adjuntar al presente la conformidad del Ing. Pantaleón Meza Yan Kevin como parte de la elaboración del expediente técnico de la IOARR CUI 2535573 en la especialidad de electricidad correspondiente al mes de agosto 2022, esta jefatura procede a dar el visto bueno en la conformidad y en la evaluación de resultados esperados, pero en la conformidad también se requiere la firma del jefe inmediato superior (Dpto. – oficina-Dirección), en este caso correspondería a la Oficina Ejecutiva de Administración dar el visto bueno por ser nuestra Dirección de Línea, por el cual se deriva el expediente para su atención y posterior trámite a la Oficina de Logística".*

En el documento denominado "Evaluación de resultados esperados del mes de agosto de 2022 por el señor Yan Kevin Pantaleón Meza" (no tiene fecha) que describe las acciones realizadas en el mes de agosto; adjunto al documento denominado Conformidad de servicios en modalidad de terceros O/S s/n-2022 (no tiene fecha); ambos documentos referido al servicio brindado en agosto de 2022; fueron firmados por el señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales (área usuaria); y por la señora Ibet Sofía Contreras Franco, directora ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración.

Asimismo, mediante informe n.° 041-MSM-2022 de 10 de noviembre de 2022, la señora Mariela Silva Montoya, coordinadora – Expediente Técnico IOARR 2535573 informó al señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales lo siguiente: *"(...) Así mismo informar que las observaciones están levantadas al 100 % y la especialidad de instalaciones sanitarias del componente I, componente II, componente III y componente IV, se encuentran* ***Conformes****, por lo cual se solicita realizar el pago del segundo entregable (correspondiente al mes de agosto) (...)"*

Cabe resaltar que, la orden de servicio n.° 0002098 para la contratación del servicio especializado en ingeniería eléctrica con plazo de ejecución, a favor del señor Yan Kevin Pantaleón Meza, se emitió el 05 de octubre del 2022, y posteriormente se emitió el comprobante de pago n.° 9336 con registro SIAF 4189 el 28 de octubre de 2022, y el comprobante de pago n.° 11177 con registro SIAF 4189 el 12 de diciembre de 2022, mediante los cuales se pagó S/ 25 000,00 al señor Yan Kevin Pantaleón Meza. por la ejecución de sus servicios de julio y agosto de 2022.

De otro lado, es preciso mencionar que, el señor Yan Kevin Pantaleón Meza es licenciado en ingeniería eléctrica desde el 15 de junio de 2021 por la Universidad Nacional del Callao; fue bachiller en ingeniería eléctrica desde el 17 de julio de 2019 por la Universidad Nacional del Callao, según consulta realizada a la página web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria. Asimismo, de acuerdo al expediente de contratación del señor Yan Kevin Pantaleón Meza, se aprecia que se encuentra colegiado desde el 30 de noviembre de 2021.

De la revisión a los comprobantes de pagos n.° 9336 y 11177, emitidos el 28 de octubre del 2022 y 12 de diciembre del 2022, respectivamente, el señor Yan Kevin Pantaleón Meza adjuntó los siguientes certificados para acreditar su experiencia laboral, como a continuación se detalla:

Cuadro n.° 6
Experiencia laboral del señor Yan Kevin Pantaleón Meza

n.°	Institución	Certificado	Cargo	Periodo	Descripción
1	Consorcio Santiago	Constancia de Trabajo	Apoyo en la especialidad de instalaciones eléctricas	01/09/2021-31/12/2021	La experiencia presentada no está relacionada a las labores o actividades de ingeniero eléctrico.
2	Ministerio de Salud – Dirección De Redes Integradas De Salud Lima Sur	Constancia de prestación de servicio N° 055-2022-ET-ABAST-DIRIS LS	Bachiller en Ingeniería Eléctrica	01/10/2019-31/12/2019 01/01/2020-31/12/2020 01/01/2021-31/12/2021	La experiencia presentada no está relacionada a las labores o actividades de ingeniero eléctrico.
3	Ministerio de Salud – Dirección De Redes Integradas De Salud Lima Sur – Equipo de trabajo funcional de abastecimiento	Constancia de prestación de servicio N° 691-2020-ETF-ABAST-DIRIS LS	Bachiller en Ingeniería Eléctrica	10/2019	La experiencia laboral se interpone con la experiencia laboral 2.
				11/2019-10/2020	La experiencia laboral se interpone con la experiencia laboral 2.
4	Consorcio Ejecutor ATE	Certificado de Trabajo	Asistente de Ingeniera Eléctrica	01/04/2019-31/10/2019	No contaba con el grado de bachiller en ingeniería eléctrica.
5	Mediciones de Energía S.A.C.	Certificado de Trabajo	Asistente Técnico	09/01/2017-30/04/2017	No contaba con el grado de bachiller en ingeniería eléctrica.
6	Consorcio CAM LIMA	Certificado de Trabajo	Técnico 2	06/04/2018-31/07/2018	No contaba con el grado de bachiller en ingeniería eléctrica.

Fuente: Comprobantes de pagos n.°s 9336 y 11177, emitidos el 28 de octubre del 2022 y 12 de diciembre del 2022, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se advierte que, el señor Yan Kevin Pantaleón Meza no acreditó la experiencia en elaboración de expedientes técnicos para hospitales, requisito mínimo establecido en los Términos de Referencia; además, la experiencia presentada no está relacionada a las labores o actividades de ingeniero eléctrico, pese a lo cual se emitió y aprobó la orden de servicio sin ninguna observación al incumplimiento de los requisitos exigidos en los TDR.

Asimismo, la emisión de la orden de servicio n.° 0002098, para la contratación del servicio especializado en ingeniería eléctrica, a favor del señor Yan Kevin Pantaleón Meza, se emitió el 05 de octubre del 2022; es decir, se emitió con fecha posterior a la prestación de servicios en los meses de julio y agosto de 2022.

- **Respecto a la señora Wendoline Cachique Chávez (Apéndice n.° 34)**

Orden de servicio n.° 0001551

De acuerdo al numeral 6.1.2 de la Directiva Administrativa n.° 002-2021-INSN-OEA-LOG, el requerimiento debe ser trasladado mediante documento a la Oficina de Administración, con un plazo

de anticipación no menor de diez (10) días hábiles anteriores al inicio de la contratación proyecta; asimismo, el requerimiento referido a la contratación del servicio de locación (terceros) según el numeral 6.1.4 de la directiva mencionada debe estar conformado por entre otros: por el pedido elaborado en el SIGA suscrito por el área usuaria, unidad orgánica superior inmediata y la Oficina Ejecutiva de Administración; términos de referencia suscritos por el responsable del área usuaria, las propuestas de los proveedores (ingresadas a través de la Oficina de Logística).

Sin embargo, mediante nota informativa n.° 989-OSG-INSN-22 de 12 de agosto del 2022, el ingeniero Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales, remitió al señor Víctor Manuel Segura Sullón, director de la Oficina Ejecutiva de Administración, el término de referencia y el pedido de servicio n.° 01521 para la contratación de un ingeniero electrónico para la continuidad de la elaboración del expediente técnico de la IOARR CIU 2535573.

Es preciso resaltar que, el pedido de servicio n.° 01521 fue emitido el 30 de junio de 2022, mediante el cual se requirió la contratación de un ingeniero electrónico para la continuidad de la elaboración del expediente técnico de la IOARR CIU 2535573, dicho pedido de servicio fue firmado por el señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales (área usuaria) y por el señor Víctor Manuel Segura Sullón, director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración.

Asimismo, los Términos de Referencia (TDR) fueron firmados por el señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales, cuya área es el área usuaria; requiriéndose los siguientes requisitos mínimos para la contratación de un ingeniero electrónico para la continuidad de la elaboración del expediente técnico de la IOARR CIU 2535573:

- *Título profesional de ingeniero electrónico*
- *Diploma de colegiatura*
- *Habilidad profesional*
- *Experiencia en equipos médicos mínimo de 03 años*
- *Capacitación en mantenimiento de equipos médicos diversos.*
- *Copia de la póliza, certificado, constancia o documento que acredite que cuenta con un seguro complementario de riesgo, vigente a la fecha de la prestación*
- *El locador deberá contar con las 3 dosis de vacuna COVID19.*

En el numeral 5.2. referido al plazo de la prestación del servicio, mencionado en los Términos de Referencia (Servicios) se señaló dos (2) meses (julio y agosto de 2022) como plazo de ejecución; asimismo, respecto al rubro "7. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación" se indicó lo siguiente:

> *"7. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación:*
> *7.1 Supervisión y conformidad de la prestación:*
> *La supervisión estará a cargo del jefe de la Unidad de Ingeniería Clínica*
> *(...)".*

Mediante carta de presentación de julio de 2022 (no tiene fecha) dirigido al jefe de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Salud del Niño, la señora Wendoline Cachique Chávez presentó el 19 de julio de 2022, según consta en el sello de recibido de secretaría de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Salud del Niño, el currículo vitae documentado, entre otra documentación (carta de presentación, pago de SCTR, carta de propuesta económica, declaración jurada de no percibir doble ingreso del Estado, anexo 1 (Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia

del servicio), anexo 2 (Declaración jurada), anexo 3 (Declaración jurada de compromiso ético y responsabilidad), RNP (Registro Nacional de Proveedores), carta de nepotismo).

Posteriormente, la orden de servicio n.° 0001551, número expediente SIAF:0000003398, se emitió el 02 de setiembre de 2022, en descripción del servicio se consignó que el plazo de la ejecución de la prestación es del 01 al 31 de julio, siendo suscrita por el señor Freddy Antonio Guerra Jamanca, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios, Allan Kery Reátegui Paredes, jefe de la Oficina de Logística y por Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales, evidenciándose que al momento de la emisión de la orden de servicio, la prestación de servicio del locador ya se había realizado; a pesar que la directiva en el numeral 6.4.1 señala: *"Las **contrataciones** materia de la presente Directiva, **se formalizan a través** de la OC y/u **OS**, documento; **es decir, sin que medie este documento no se podrá ejecutar la contratación requerida**."* (El resaltado es agregado). Considerando que, al momento de la emisión de la orden de servicio, este ya se había ejecutado, no se notificó la orden, a pesar que era necesario a fin de contabilizar el inicio del servicio, el cual se considera a partir del día siguiente a la notificación.

En el documento denominado "Evaluación de resultados esperados del mes de julio de 2022 por la señora Wendoline Cachique Chávez" de 02 de agosto de 2022, que describe las acciones realizadas en el mes de julio; adjunto al documento denominado Conformidad de servicios en modalidad de terceros O/S n.° 0001551 de 02 de agosto de 2022; ambos documentos referido al servicio brindado en julio de 2022; fueron firmados solo por el señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales (área usuaria).

Cabe mencionar que, la señora Wendoline Cachique Chávez mediante carta n.° 001-2022-WCC de 10 de agosto de 2022, remitió al señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales, con atención a la arquitecta Mariela Silva Montoya, coordinadora del expediente técnico IOARR, la entrega del primer producto: realización de especificaciones técnicas de 23 equipos biomédicos, de un total de 45 de equipos biomédicos, el cual forma parte de su prestación de servicios del mes de julio. Seguidamente, mediante informe n.° 011-MSM-2022 de 31 de agosto de 2022, la señora Mariela Silva Montoya, coordinadora – Expediente Técnico IOARR 2535573 informó al señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales lo siguiente: *"(...) e informar sobre los trabajos que se vienen desarrollando para la entrega del expediente técnico de la IOARR 2535573 la cual vengo coordinando tal como se me encargó. Asimismo, informar que la Ing. CACHIQUE CHAVEZ, Wendoline ha cumplido con el 100 % de su entregable (para el mes de julio)".*

A través de la nota informativa n.° 1043-OSG-INSN-22 de 23 de agosto de 2022, el señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales comunicó al señor Allan Kery Reátegui Paredes, jefe de la Oficina de Logística, el 08 de setiembre de 2022 según sello de secretaria de la oficina de Logística, lo siguiente: *"(...) y a la vez remitir adjunto la constancia de conformidad del ingeniero electrónico WENDOLINE CACHIQUE CHAVEZ, personal tercero natural para la elaboración del expediente técnico de la IOARR CUI 2535573, correspondiente al mes de julio de 2022".*

De lo expuesto, se advierte que, quien emitió el informe para el pago del mes de julio de la locadora, fue la señora Mariela Silva Montoya, coordinadora del expediente técnico IOARR; y no el funcionario responsable del área usuaria (Oficina de Servicios Generales); incumpliéndose lo establecido en el literal c) del numeral 6.5.1 de la mencionada Directiva que indica: *"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria y/o técnica que verifica (...)".*

Cabe resaltar que, la orden de servicio n.° 0001551 para la contratación de un ingeniero electrónico para la continuidad de la elaboración del expediente técnico de la IOARR CIU 2535573, a favor de la

señora Wendoline Cachique Chávez, se emitió el 02 de setiembre de 2022, y posteriormente se emitió el comprobante de pago n.° 8168 con registro SIAF 3398 el 27 de octubre del 2022, mediante el cual se le pagó S/ 10 000,00.

Orden de servicio n.° 0003521

En el documento denominado "Evaluación de resultados esperados del mes de agosto de 2022 por la señora Wendoline Cachique Chávez", de 01 de agosto de 2022, que describe las acciones realizadas; adjunto al documento denominado Conformidad de servicios en modalidad de terceros O/S n.° 0003521 (no tiene fecha); ambos documentos referido al servicio brindado en agosto de 2022; fueron firmados por el señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales y por la señora Ibet Sofía Contreras Franco, directora ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración.

Cabe mencionar que, la señora Wendoline Cachique Chávez mediante carta n.° 002-22-AHR/WCC de 09 de noviembre de 2022, remitió al señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales, con atención a la arquitecta Mariela Silva Montoya, coordinadora del expediente técnico IOARR, la entrega del primer producto: realización de especificaciones técnicas de 23 equipos biomédicos, de un total de 45 de equipos biomédicos, el cual forma parte de su prestación de servicios del mes de agosto. Seguidamente, mediante informe n.° 047-MSM-2022 de 31 de agosto de 2022, la señora Mariela Silva Montoya, coordinadora – Expediente Técnico IOARR 2535573 informó al señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales lo siguiente: *"(...) e informar sobre el levantamiento de observaciones de la revisión de la especialidad de Equipamiento médico de los trabajos que se vienen desarrollando para la entrega del expediente técnico de la IOARR 2535573 la cual vengo coordinando tal como se me encargó. Asimismo, informar que las observaciones están levantadas al 100 % y la especialidad de equipamiento médico del componente I, componente II, componente III y componente IV, se encuentran conformes, por lo cual se solicita realizar el pago del segundo entregable (correspondiente al mes de agosto) al profesional responsable de dicha especialidad, el Ing. Wendoline Cachique Chávez (...)".*

A través de la nota informativa n.° 1093-OSG-INSN-2022 de 28 de noviembre de 2022, el señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales comunicó a la señora Ibet Sofía Contreras Franco, directora ejecutiva de la Oficina de Administración, el 29 de noviembre de 2022 según sello de secretaría de la oficina de Administración, lo siguiente: *"(...) y a la vez adjuntar al presente la conformidad del ing. WENDOLINE CACHIQUE CHAVEZ, como parte de la elaboración de expediente técnico de la IOARR CUI 2535573 (...)".*

De lo expuesto, se advierte que, quien emitió el informe para el pago del mes de agosto de la locadora, fue la señora Mariela Silva Montoya, coordinadora del expediente técnico IOARR; y no el funcionario responsable del área usuaria (Oficina de Servicios Generales); incumpliéndose lo establecido en el literal c) del numeral 6.5.1 de la mencionada Directiva que indica: *"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria y/o técnica que verifica (...)".*

Cabe resaltar que, la orden de servicio n.° 0003521 para la contratación de un ingeniero electrónico para la continuidad de la elaboración del expediente técnico de la IOARR CIU 2535573, a favor de la señora Wendoline Cachique Chávez, se emitió el 23 de diciembre del 2022, y posteriormente se emitió el comprobante de pago n.° 690 con registro SIAF 6506 el 25 de enero de 2023, mediante el cual se le pagó S/ 10 000,00.

De la revisión de la emisión de las órdenes de servicio a favor de la señorita Wendoline Cachique Chávez, se advierte que se emitieron con fecha posterior a la prestación de servicios en los meses de

julio y agosto de 2022; las órdenes de servicio n.°s 0001551 y 0003521 para la contratación del servicio especializado en ingeniería electrónica, a favor de la señorita Wendoline Cachique Chávez, se emitieron el 02 de setiembre de 2022 y el 23 de diciembre de 2022, respectivamente; es decir, se emitieron con fecha posterior a la prestación del servicio.

Por tanto, de la revisión de la documentación alcanzada por la Oficina Ejecutiva de Administración, se advierte que, algunos de los profesionales contratados para la elaboración del expediente técnico no acreditaron la experiencia laboral solicitada en los requisitos de los Términos de Referencia de las órdenes de servicios respectivas; asimismo, en los términos de referencia no se definieron el plazo de la prestación (en días calendario) ni contemplaron en su contenido el establecimiento de penalidades ante posibles incumplimientos por parte de los proveedores (locadores de servicios); también se corroboró que la prestación efectiva del servicio se inició antes de la emisión de las órdenes de servicio, evidenciándose que es regularización de las contrataciones.

Respecto a la revisión y aprobación del expediente técnico de la IOARR CUI n.° n.° 2535573

Mediante memorando n.° 282-2024-OCI/INSN/3753 de 04 de setiembre de 2024, la Comisión de Control consultó: *¿Se notificó a los integrantes de la comisión revisora[14] alguna resolución o documento en el que se les solicite la evaluación de los entregables de los profesionales contratados para la elaboración del expediente técnico de la IOARR "Remodelación de Sala de Operaciones, Central de Esterilización y sala de hemodiálisis; adquisición de máquina de hemodiálisis; además de otros activos en el (la) EESS Instituto Nacional de Salud del Niño – Breña, distrito de Breña, provincia de Lima, departamento de Lima"?* Es así que, mediante nota informativa n.° 1285-OSG-INSN-2024 de 13 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 35)**, el licenciado Alberto Gonzales De la Cruz, jefe de la Oficina de Servicios Generales comunicó a la licenciada Isabel Julia León Martel, directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, lo siguiente:

- *"Se remitió notificación a ingeniero electricista Juan Hervias Meza mediante el memorando n.° 182-OSG-INSN-2022 con fecha 26 de agosto del 2022, para comunicarle que se le ha asignado como revisor del expediente técnico de la IOARR 2535573 (...)*
- *Se remitió notificación a arquitecta Gladys Silva Gonzales mediante el memorando n.° 183-OSG-INSN-2022 con fecha 26 de agosto de 2022, para comunicarle que se le ha asignado como revisor del expediente técnico de la IOARR 2535573 (...).*
- *Se remitió notificación a ingeniero electromecánico Michael Montenegro Pacherres mediante el memorando n.° 184-OSG-INSN-2022 con fecha 26 de agosto de 2022, para comunicarle que se le ha asignado como revisor del expediente técnico de la IOARR 2535573 (...).*
- *Se remitió notificación a jefe de la Unidad de Ingeniería Clínica ingeniero Jimmy Bardales Chávez mediante el memorando n.° 185-OSG-INSN-2022 con fecha 26 de agosto de 2022, para comunicarle que se le ha asignado como revisor del expediente técnico de la IOARR 2535573 (...)".*

Asimismo, mediante memorando n.° 282-2024-OCI/INSN/3753 de 04 de setiembre de 2024, la Comisión de Control consultó: ¿Se realizó alguna evaluación de alguno de los "componentes" elaborados por los

[14] Mediante Resolución Directoral n.° 307-2022-INSN-DG de 29 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, se designó a la comisión revisora del del expediente técnico de la IOARR "Remodelación de Sala de Operaciones, Central de Esterilización y sala de hemodiálisis; adquisición de máquina de hemodiálisis; además de otros activos en el (la) EESS Instituto Nacional de Salud del Niño – Breña, distrito de Breña, provincia de Lima, departamento de Lima", la cual está conformada por:
- Michael Montenegro Pacherres, ingeniero electromecánico.
- Juan Hervias Meza, ingeniero electricista.
- Gladys Silva Gonzáles, arquitecta.
- Yorvil Távara Olea, ingeniero.
- Jinmy Bardales Chávez, ingeniero.
- Nicolás Bran Nizama, ingeniero.

locadores? De ser así, ¿Se dejó constancia de la evaluación y a quién se comunicó? Es así que, mediante nota informativa n.° 1285-OSG-INSN-2024 de 13 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 35)**, el licenciado Alberto Gonzales De la Cruz, jefe de la Oficina de Servicios Generales comunicó a la licenciada Isabel Marte Julia León Martel, directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, lo siguiente:

- *Se remitió el informe n.° 337-YDTO-2022 con fecha 19 de setiembre de 2022, elaborado por el ingeniero de Infraestructura Física, Yorvil Távara Olea, dirigido al ingeniero Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Unidad de Infraestructura Física.*
- *Se remitió el informe n.° 517-UIF-OSG-INSN-2022 con fecha 20 de setiembre de 2022, donde se adjunta informe n.° 337-YDTO-2022 dirigido a Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales.*
- *Se remitió el informe n.° 380-YDTO-2022 con fecha 18 de octubre de 2022, elaborado por el ingeniero de Infraestructura Física, Yorvil Távara Olea, dirigido al Lic. Jannet Chong Campana, coordinadora de la Unidad de Infraestructura- INSN.*
- *Se remitió el informe n.° 075-GMSG-2022 con fecha 20 de octubre de 2022, elaborado por la arquitecta Gladys Mercedes Silva Gonzales, dirigido al ingeniero Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Unidad de Infraestructura Física.*
- *Se remitió el informe n.° 590-UIF-OSG-INSN-2022 con fecha 21 de octubre de 2022, donde se adjunta informe n.° 075-GMSG-2022 dirigido a Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales.*
- *Se remitió el informe n.° 0104-JFH-UM/OSG/INSN-2022 con fecha 21 de setiembre de 2022, elaborado por el ingeniero Juan Francisco Hervías Meza, dirigido al ingeniero Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Unidad de Infraestructura Física.*
- *Se remitió el informe n.° 0113-JFH-UM/OSG/INSN-2022 con fecha 13 de octubre de 2022, elaborado por el ingeniero Juan Francisco Hervías Meza, dirigido al ingeniero Carlos Antonio Kong Sánchez, jefe de la Unidad de Mantenimiento – INSN.* **(Apéndice n.° 40)**
- *Se remitió nota informativa n.° 537-2022-UMA-OSG/INSN con fecha 18 de octubre de 2022, donde se adjunta informe n.° 0113-JFH-UM/OSG/INSN-2022, dirigido a Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales.*
- *Se remitió el informe n.° 089-MMP-UM/OSG/INSN/2022 con fecha 7 de octubre de 2022, elaborado por el ingeniero Michael Montenegro Pacherres, dirigido al ingeniero Carlos Antonio Kong Sánchez, jefe de la Unidad de Mantenimiento – INSN.*
- *Se remitió nota informativa n.° 537-2022-UMA-OSG/INSN con fecha 18 de octubre de 2022, donde se adjunta informe n.° 089-MMP-UM/OSG/INSN/2022, dirigido al ingeniero Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales.*
- *Se remitió el informe n.° 580-22-UICL-OSG-INSN con fecha 7 de octubre de 2022, elaborado por el ingeniero Jimmy Bardalez Chávez, dirigido al ingeniero Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales.* **(Apéndice n.° 42)**

Al respecto, con informe n.° 026-MSM-2022 de 14 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 43)**, la señora Mariela Silva Montoya, coordinadora del expediente técnico de la IOARR comunicó al ingeniero Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales respecto al estado situacional de la elaboración del expediente técnico de la IOARR, donde entre otros se muestra la relación de profesionales a cargo de la elaboración del estudio, y se indicó que a esa fecha el expediente técnico tenía un avance del 100% acotándose que el desarrollo técnico del expediente se realizó en los meses de julio y agosto de 2022, y que con informe n.° 009-020-MSM-OSG/INSN/2022 de 31 de agosto de 2022, emitido por la arquitecta Mariela Silva Montoya, coordinadora del expediente técnico IOARR 2535573 y dirigido al ingeniero Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales del INSN, se realizó

la entrega del expediente técnico de la IOARR en formato impreso para revisión, esto es antes de la fecha de emisión de las órdenes de servicios de los profesionales encargados de su elaboración.

Con informe n.° 337-YDTO-2022 de 19 de setiembre de 2022, el señor Yorvil Távara Olea, ingeniero de Infraestructura Física informó al ingeniero Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe (e) de la Unidad de Infraestructura, que se devolvía el expediente técnico por: *"encontrarse incompleto (95%); tratándose de una IOARR de casi 50 millones de soles, el expediente debe estar completo a fin de efectuar su revisión, análisis, crítica y posterior conformidad o rechazo (...)"*. Así, mediante memorando n.° 223-OSG-INSN-2022 de 21 de setiembre de 2022, el ingeniero Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales, comunicó a la arquitecta Mariela Silva Montoya, coordinadora del expediente técnico de la IOARR 2535573, lo siguiente: *"(...) debido a que el expediente técnico de la IOARR CUI 2535573 en el Componente de ESTRUCTURAS correspondiente al primer entregable elaborado por el Ing. José Luis Urbina Portilla se encuentra incompleto en un 95%, el Profesional de la Unidad de Infraestructura física Ing. Yorvil Távara Olea no puede efectuar la revisión, análisis, crítica y posterior conformidad."*

Mediante informe n.° 0104-JFH-UM de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 39)**, el ingeniero Juan Francisco Hervías Meza informó al ingeniero Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales, que el expediente técnico remitido mediante memorando n.° 220-OSG-INSN-2022, se encuentra incompleto. Es por ello que, mediante memorando n.° 229-OSG-INSN-2022 de 27 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 44)**, el ingeniero Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales comunicó a la arquitecta Mariela Silva Montoya, coordinadora del expediente técnico de la IOARR 2535573, lo siguiente: *"(...) a fin de remitir el informe del Ing. Juan Hervías Meza en relación a la respuesta del expediente técnico sobre las Instalaciones Eléctricas de la Sala de Operaciones, Central de Esterilización, Hemodiálisis e Instalación para reposición de equipamiento Médico de la IOARR 2535573, donde detalla mediante un cuadro los faltantes en el expediente. Por lo que; se informa para cue levante la observación hecha por el profesional"*.

Asimismo, con informe n.° 089-MMP-UM/OSG/INSN/2022 de 07 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 41)**, el ingeniero Michael Montenegro Pacherres, de la Unidad de Mantenimiento informó al ingeniero Carlos Antonio Kong Sánchez, jefe de la Unidad de Mantenimiento, que la propuesta presentada está incompleta y deberá incluir su compatibilización con los sistemas existentes del Instituto como son el sistema eléctrico, de vapor, de agua y desagüe e infraestructura. Así, mediante memorando n.° 246-OSG-INSN-2022 de 10 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 45)**, el ingeniero Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales comunicó a la arquitecta Mariela Silva Montoya, coordinadora del expediente técnico de la IOARR 2535573, lo siguiente: *"(...) a fin de remitir el informe del Ing. Michael Montenegro Pacherres en relación a la revisión del expediente técnico de la IOARR 2535573 en la especialidad de Instalaciones Mecánicas y Electromecánicas. Por lo que; se informa para que levante la observación hecha por el profesional"*.

Con carta n.° 02-2022-YKPM de 07 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, el ingeniero Yan Kevin Pantaleón Meza comunicó al ingeniero Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales que: *"(...) presentar el levantamiento de observaciones de las instalaciones eléctricas de la IOARR (...) el cual indica que falto el documento de Memoria de Cálculos del componente 1 (Centro Quirúrgico), el cual se anexa al expediente final en formato impreso y digital. Cabe indicar que los documentos de valor referencial (Presupuesto). Análisis de costo Unitario, Cronograma y Formula Polinómica se encuentra a cargo del ingeniero de Costo y Presupuesto, el ingeniero José Urbina"*, documento recibido el 07 de octubre de 2022, según sello de la arquitecta Mariela Silva Montoya.

Es por ello que, con informe n.° 032-MSM-2022 de 07 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 47)**, la arquitecta Mariela Silva Montoya, coordinadora del expediente técnico IOARR 2535573 informó al ingeniero Esteban

Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales que: *"(...) informar que el Ing. Van Kevin Pantaleón Meza, hace entrega de su levantamiento de observaciones de acuerdo al informe n. ° 0104-JFH-UM-2022 (...)"*. Así, mediante memorando n.° 245-OSG-INSN-2022 de 10 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 48)**, el ingeniero Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales comunicó a la arquitecta Mariela Silva Montoya, coordinadora del expediente técnico de la IOARR 2535573, lo siguiente: *"(...) a fin de remitir el Informe de la coordinadora de la IOARR 2535573 donde adjunta la Carta N°02-2022 YKPM del Ingeniero Electricista YAN KEVIN PANTALEON MEZA, mediante el cual informa sobre el levantamiento de observaciones de las instalaciones eléctricas de la IOARR "Remodelación de Sala de Operaciones, Central de Esterilización y Sala de Hemodiálisis; Adquisición de Maquina de Hemodiálisis; Además de otros Activos en el (LA) EESS Instituto Nacional de Salud del Niño. Por lo que; se deriva el expediente para su revisión e informe si el profesional llego a levantar las observaciones"*.

Mediante nota informativa n.° 537-2022-UM-OSG/INSN de 18 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 49)**, el ingeniero Carlos Antonio Kong Sánchez, jefe de la Unidad de Mantenimiento comunicó al ingeniero Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales que: *"(...) se remite el Informe n.° 113-JFH-UM/OSG/INSN/2022* **(Apéndice n.° 40)**, *Levantamiento de Observaciones a la Recepción del Expediente Técnico sobre las Instalaciones Eléctricas de la Sala de Operaciones, Central de Esterilización, Hemodiálisis, Instalación para Reposición de Equipamiento Médico - de la IOARR N°2535573 Del 2022. Quedando pendiente la absolución de las observaciones el numeral 3: Con la carta N°02-2022-YKPM, del 07 de octubre del 2022, nos hace conocer que ellos no son los responsables de la formulación del valor referencial, análisis de costo unitarios, cronograma, fórmula polinómica, ya que es de responsabilidad del ingeniero de Costo y Presupuesto.*

- *De lo enunciado anteriormente, mucho agradeceré la coordinación para que nos haga llegar los componentes faltantes al expediente técnico de electricidad, de acuerdo a lo manifestado en la carta N°02-2022-YKPM."*

Con informe n.° 075-GMSG-2022 de 20 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**, la arquitecta Gladys Silva Gonzales informó al ingeniero Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales que se han detectado observaciones. Así, mediante memorando n.° 269-OSG-INSN-2022 de 28 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 50)**, el ingeniero Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales comunicó a la arquitecta Mariela Silva Montoya, coordinadora del expediente técnico de la IOARR 2535573, lo siguiente: *"(...) a fin de remitir el informe de la Arq. Gladys Silva Gonzales en relación a la respuesta del expediente técnico en la especialidad arquitectura en el servicio de Remodelación de la Sala de Operaciones, Central de Esterilización, Hemodiálisis e Instalación para reposición de equipamiento Médico de la IOARR 2535573; referente a Centro Quirúrgico. En tal sentido, sirva realizar las coordinaciones necesarias a fin de que el profesional levante las observaciones detalladas en la tabla n.° 1 del Informe N° 075-GMSG-2022"*.

A través del informe n.° 590-UIF-OSG-INSN-2022 de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, la licenciada Jannet Chong Campana, coordinadora de la Unidad de Infraestructura Física informo al ingeniero Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales que: *"(...) y adjuntar al presente el INFORME n.° 75 - GMSG - 2022 emitido por la Arq. Gladys Silva González, en atención a la revisión de IOARR de 'REMODELACION DE SALA DE OPERACIONES, CENTRAL DE ESTERILIZACION Y SALA DE HEMODIÁLISIS, ADQUISICIÓN DE MAQUINAS DE HEMODIALISIS ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL LA EESS INSN CUI 2535573". Por lo expuesto, se adjunta las observaciones detectadas en el expediente mencionado, detallado en la TABLA N° 1; por lo que se devuelve lo referido a "CENTRO QUIRÚRGICO", y se sugiere corregir lo citado a la brevedad posible, según necesidad"*.

Mediante memorando n.° 259-OSG-INSN-2023 de 21 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 51)**, el ingeniero Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales comunicó a la arquitecta Mariela Silva Montoya, coordinadora del expediente técnico de la IOARR 2535573, lo siguiente: *"(...) a fin de remitir el informe del Ing. Juan Hervías Meza en relación a la respuesta del expediente técnico sobre las Instalaciones Eléctricas de la Sala de Operaciones, Central de Esterilización, Hemodiálisis e Instalación para reposición de equipamiento Médico de la IOARR 2535573, donde detalla mediante un cuadro los faltantes en el expediente en*

relación al valor referencial, análisis de costo unitario cronograma y formula polinómica. Por lo que; se informa para que levante la observación hecha por el profesional. (...)"

Asimismo, mediante memorando n.° 269-OSG-INSN-2022 de 28 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 50)**, el ingeniero Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales comunicó a la arquitecta Mariela Silva Montoya, coordinadora del expediente técnico de la IOARR 2535573, lo siguiente: *"(...) a fin de remitir el informe de la arq. Gladys Silva Gonzales en relación a la respuesta del expediente técnico en la especialidad arquitectura en el servicio de remodelación de la sala de operaciones, central de esterilización, hemodiálisis e instalación para reposición de equipamiento médico de la IOARR 2535573, referente a central de esterilización. En tal sentido, sirva realizar las coordinaciones necesarias a fin de que el profesional levante las observaciones detalladas en la tabla n.° 1 del informe n.° 085-GMSG-2022".*

Con informe n.° 380-YDTO-2022 de 18 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, el ingeniero de Infraestructura Física, Yorvil Távara Olea, informó a la licenciada Jannet Chong Campana, coordinadora de la Unidad de Infraestructura- INSN, que se han detectado observaciones. Es así que con informe n.° 588-UIF-OSG-INSN-2022 de 20 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, la licenciada Jannet Chong Campana, coordinadora de la Unidad de Infraestructura Física comunicó al ingeniero Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales, lo siguiente: *"(...) con la finalidad de hacer de conocimiento y adjuntar al presente el INFORMEN° 380- YDTO - 2022 emitido por el Ing. Yórvil Távara. en atención a la solicitud de revisión de entregable de 95% de IOARR " REMODELACION DE LA SALA DE OPERACIONES, CENTRAL DE ESTERILIZACION Y SALA DE HEMODIÁLISIS. ADQUISICION DE MAQUINA DE HEMODIALISIS ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS - INSN. Por lo expuesto, se adjunta las observaciones detectadas en el expediente mencionado. Así mismo se hace de conocimiento que, no hizo la entrega del expediente al 100%.por lo que se tuvo que recurrir a la OSG paro solicitar porte del expediente para agilizar el análisis, a fin de cumplir con lo solicitado."*

En atención al informe n.° 380-YDTO-2022 de 18 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 36)** y al informe n.° 588-UIF-OSG-INSN-2022 de 20 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, se emitió el memorando n.° 261-OSG-INSN-2022 de 21 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 53)**, mediante el cual, el ingeniero Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales, comunicó a la arquitecta Mariela Silva Montoya, coordinadora del expediente técnico de la IOARR 2535573, lo siguiente: *"(...) a fin de remitir el informe del Ing. Yorvil Távara Olea en relación a la respuesta del expediente técnico sobre estructuras en el servicio de Remodelación de la Sala de Operaciones, Central de Esterilización, Hemodiálisis e Instalación para reposición de equipamiento Médico de la IOARR 2535573, donde detalla las observaciones detectadas al expediente en relación al metrado, porcentaje de desperdicio, falta de planos y entre otros, como también indica que a le fecha no ha sido remitido el expediente al 100 %. En tal sentido, sirva realizar las coordinaciones necesarias a fin de que el profesional levante las observaciones hechas por el Ing. Yorvil Távara."*

Con memorando n.° 272-OSG-INSN-2022 de 02 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 54)**, recibido el 08 de noviembre de 2022, según firma de la arquitecta Mariela Silva Montoya, el ingeniero Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales comunicó a la arquitecta Mariela Silva Montoya, lo siguiente: *"(...) para comunicarle que se está asignando como revisor del expediente técnico de la IOARR 2535573 "Remodelación de Sala de Operaciones, Central de Esterilización y Sala de Hemodiálisis; Adquisición de Maquina de Hemodiálisis; Además de otros activos en el (la) EESS Instituto Nacional de Salud del Niño-Breña en la localidad Breña. Distrito de Breña Provincia Lima. Departamento Lima, en los componentes de Instalaciones Sanitarias: Componente I - Centro Quirúrgico • Componente II -Central de Esterilización, Componentes III -Unidad de Hemodiálisis. Debiendo realizar la revisión de los expedientes con un Ingeniero Sanitario el mismo que deberá visar lo observado y si fuera el caso de no tener observación los expedientes deberán emitir conformidad. Se remite información en forma física".*

En mérito al memorando n.° 451-OEPE-INSN-2022 de 13 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, Acta de Reunión de 22 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, y memorando n.° 122-OSG-INSN-2022 de 24 de junio

de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, a través de nota informativa n.° 01-MSM-OSG-2022-INSN de 16 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 55)**, la señora Mariela Silva Montoya, coordinadora general del proyecto IOARR informó al señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales, lo siguiente: *"(...) se procede* ***OTORGAR LA CONFORMIDAD*** *a la elaboración del expediente técnico denominado "REMODELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES, CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN Y SALA DE HEMODIÁLISIS; ADQUISICIÓN DE MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO – BREÑA EN LA LOCALIDAD DE BREÑA, DISTRITO DE BREÑA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" cuyo contenido está especificado en el componente I, Componente II, Componente III y Componente IV, y es concordante con el contenido que especifica del formato n.° 7-C, por lo que el contenido del expediente técnico es conforme".*

Es así que, en mérito a la nota informativa n.° 01-MSM-OSG-2022-INSN de 16 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 55)**, con la nota informativa n.° 1499-OEA-INSN-2022 de 24 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 56)**, el señor Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales, otorgó la conformidad del expediente técnico de la IOARR, y solicitó a la señora Ibet Sofía Contreras Franco[15], directora ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, la aprobación para la emisión de la Resolución directoral correspondiente.

Es por ello que, en mérito a la nota informativa n.° 1499-OEA-INSN-2022 de 24 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 56)**, mediante la nota informativa n.° 277-OEA-INSN-2022 de 25 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 57)**, la señora Ibet Sofía Contreras Franco, directora ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, y responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones del INSN, otorgó su conformidad y remitió al señor Jaime Tasayco Muñoz, director general del INSN, el expediente técnico denominado *"Remodelación de sala de operaciones, central de esterilización y sala de hemodiálisis; adquisición de máquina de hemodiálisis; además de otros activos en el (la) EESS Instituto Nacional de Salud del Niño – Breña en la localidad de Breña, distrito de Breña, provincia Lima, departamento de Lima"*, para la emisión de la resolución directoral correspondiente.

Así, a través de la Resolución Directoral n.° 307-2022-INSN-DG de 29 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, el señor Jaime Tasayco Muñoz, director general del INSN, aprobó la revisión actualizada del expediente técnico *"Remodelación de sala de operaciones, central de esterilización y sala de hemodiálisis; adquisición de máquinas de hemodiálisis; además de otros activos en el(la) EESS Instituto Nacional de Salud del Niño – Breña en la localidad de Breña, distrito de Breña, provincia Lima, departamento de Lima"*, por un monto de S/ 59 341 385,00. Asimismo, en la mencionada Resolución Directoral n.° 307-2022-INSN-DG se señaló que se designó una comisión revisora conformada por profesionales especialistas[16] para realizar la revisión del expediente técnico de la IOARR, los cuales concluyeron con la conformidad de su elaboración; sin embargo, mediante memorando n.° 272-OSG-INSN-2022 de 02 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 54)**, se advierte que, la arquitecta Mariela Silva Montoya, coordinadora general de la IOARR, fue designada revisora del mencionado expediente técnico, otorgando posteriormente la conformidad del expediente técnico, remitiéndolo al

15 Mediante Resolución Directoral n.° 272-2022-INSN-DG/OP de 19 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 72)**, se designó como directora ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración del INSN a partir del 19 de octubre de 2022; y mediante Resolución Directoral n.° 215-2023-INSN-DG-OP de 13 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 72)**, se dio término al cargo de directora ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración del INSN a partir del 13 de setiembre de 2023.

16 La comisión revisora está conformada por:
- Michael Montenegro Pacherres, ingeniero electromecánico.
- Juan Hervias Meza, ingeniero electricista.
- Gladys Silva Gonzáles, arquitecta.
- Yorvil Távara Olea, ingeniero.
- Jinmy Bardales Chávez, ingeniero.
- Nicolás Bran Nizama, ingeniero.

ingeniero Esteban Chumpitaz Rodríguez, jefe de la Oficina de Servicios Generales del INSN mediante nota informativa n.° 01-MSM-OSG-2022-INSN de 16 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 55)**.

Asimismo, de la revisión de la documentación alcanzada por la Entidad, no se verifican registros ni evidencia documentaria presentada por la Entidad que acredite que el expediente técnico primigenio haya contado con la conformidad u opinión favorable de los especialistas encargados de su revisión por el INSN Breña, sino solamente se contó con la conformidad de servicios emitida por la arquitecta Mariela Silva Montoya, pese a que por su especialidad no era competente para revisar y aprobar los entregables ajenos a su especialidad, a la vez que por su condición de coordinadora general del proyecto de la IOARR no podría participar de su revisión; incumpliendo el artículo 44 del Reglamento Nacional de Edificaciones, y sus modificatorias, que contiene entre otros, la Norma G.030 Derechos y Responsabilidades aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA.

Respecto a la contratación del servicio de la consultoría para la elaboración del expediente técnico del saldo de obra de la IOARR – Ítem n.° 01: Ejecución de la obra IOARR: Remodelación de la sala de operaciones (Componente 1: Infraestructura del Centro Quirúrgico)

Mediante Resolución Directoral n.° 341-2023-INSN-DG de 21 de diciembre de 2023[17] **(Apéndice n.° 58)**, el señor Jaime Tasayco Muñoz, director general del INSN resolvió aprobar la ejecución de prestaciones adicionales correspondiente al contrato n.° 115-2023-INSN derivado de la Adjudicación Simplificada Ley n.° 31728 n.° 01-2023-INSN-2 para la obra IOARR "Remodelación de sala de operaciones, central de esterilización y sala de hemodiálisis en el INSN-Breña, provincia Lima, departamento Lima, CUI n.° 2535573 – Item n.° 01: Ejecución de la obra, IOARR: Remodelación de la sala de operaciones (Componente I: Infraestructura del Centro Quirúrgico, por el monto de S/ 639 619,96.

Es preciso mencionar que, en la mencionada Resolución Directoral n.° 341-2023-INSN-DG de 21 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 58)** se indicó que existen deficiencia en la elaboración del expediente técnico, es por ello que, en el artículo cuarto de dicha Resolución, se indicó: *"Disponer que la Oficina Ejecutiva de Administración establezca las responsabilidades por* ***las deficiencias en la elaboración del expediente técnico*** *que dio origen al contrato n.° 115-2023.INSN".*

Mediante Resolución Directoral n.° 342-2023-INSN-DG de 21 de diciembre de 2023[18] **(Apéndice n.° 59)**, el señor Jaime Tasayco Muñoz, director general del INSN resolvió aprobar la ejecución de prestaciones adicionales correspondiente al contrato n.° 108-2023-INSN derivado de la Adjudicación Simplificada Ley n.° 31728 n.° 01-2023-INSN-2 para la obra IOARR "Remodelación de sala de operaciones, central de esterilización y sala de hemodiálisis en el INSN-Breña, provincia Lima, departamento Lima, CUI n.° 2535573 – Item n.° 02: Ejecución de la obra, IOARR: Remodelación de central de esterilización (Componente II: Infraestructura de central de esterilización, por el monto de S/ 95 174,09.

Es preciso mencionar que, en la mencionada Resolución Directoral n.° 342-2023-INSN-DG de 21 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 59)**, se indicó que existen deficiencias en la elaboración del expediente técnico, es por ello que, en el artículo cuarto de dicha Resolución, se indicó: *"Disponer que la Oficina Ejecutiva de Administración establezca las responsabilidades por* ***las deficiencias en la elaboración del expediente técnico*** *que dio origen al contrato n.° 108-2023.INSN".*

Es por ello que, mediante memorando n.° 224-2024-OCI-INSN/3753 de 04 de julio de 2024, la Comisión de Control solicitó a la señora Isabel Julia León Martel, directora ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de

17 Notificada el 22 de diciembre de 2023, según cuaderno de cargo.
18 Notificada el 22 de diciembre de 2023, según cuaderno de cargo.

Administración, información sobre la elaboración y aprobación del expediente técnico y ejecución de la obra IOARR. Es así que, mediante nota informativa n.° 148-OEA-INSN-2024 de 11 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 60)**, la señora Isabel Julia León Martel, directora ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, indicó lo siguiente:

1. *¿Qué acciones realizó la Oficina Ejecutiva de Administración del INSN, respecto a deficiencias en la elaboración del expediente técnico, que se señaló mediante Resolución Directoral n.° 341-2023-INSN-DG de 21 de diciembre de 2023?*

 Al respecto, habiendo tomado conocimiento mediante lo informado por su despacho, se realizó la búsqueda de los actuados y lo pendiente en la entrega de cargo correspondiente. Por lo que se remitió con memorando N° 455-OEA-INSN-2024 a la Secretaría Técnica con el fin de realizar la investigación correspondiente.

2. *¿Qué acciones realizó la Oficina Ejecutiva de Administración del INSN, respecto a deficiencias en la elaboración del expediente técnico, que se señaló mediante Resolución Directoral n.° 342-2023-INSN-DG de 21 de diciembre de 2023?*

 Al respecto, habiendo tomado conocimiento mediante lo informado por su despacho, se realizó la búsqueda de los actuados y lo pendiente en la entrega de cargo correspondiente. Por lo que se remitió con memorando N° 454-OEA-INSN-2024 a la Secretaría Técnica con el fin de realizar la investigación correspondiente.

Al respecto, se advierte que en ambas resoluciones se aprobó la ejecución de prestaciones adicionales porque en la elaboración del expediente técnico existen deficiencias, según la Resolución Directoral n.° 341-2023-INSN-DG de 21 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 58)** y la Resolución Directoral n.° 342-2023-INSN-DG de 21 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 59)**.

En ese sentido, la Oficina Ejecutiva de Administración, en mérito a la nota informativa n.° 224-2024-OCI-INSN/3753 de 04 de julio de 2024, emitido por la Comisión de Control, mediante la cual solicitó las acciones qué adoptó la Oficina Ejecutiva de Administración respecto a las deficiencias en la elaboración del expediente técnico, remitió a la Secretaría Técnica, los memorando n.° 454-OEA-INSN-2024 **(Apéndice n.° 61)** y n.° 455-OEA-INSN-2025[19] **(Apéndice n.° 62)**, ambos de 11 de julio de 2024, con el fin de realizar la investigación correspondiente.

Posteriormente, con fecha 19 de julio de 2024, el órgano encargado de las contrataciones adjudicó la buena pro de la contratación directa n.° 06-2024-INSN para la contratación del servicio de la consultoría para la elaboración del expediente técnico del saldo de obra de la IOARR Remodelación de sala de operaciones, central de esterilizaciones y sala de hemodiálisis en el (la) EESS Instituto Nacional de Salud del Niño Breña en la localidad de Breña, distrito de Breña, provincia de Lima, departamento de Lima – Item n.° 01: Ejecución de la obra IOARR: Remodelación de la sala de operaciones (Componente 1: Infraestructura del Centro Quirúrgico).

Seguidamente, mediante el contrato n.° 057-INSN-2024 de 30 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 63)**, el señor Marco Sarango Tornero, jefe de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Salud del Niño suscribió contrato con el señor Miguel Cisneros Mallco, gerente de CIBA Contratistas Generales S.R.L., para el servicio de la consultoría para la elaboración del expediente técnico del saldo de obra de la IOARR

[19] Emitido por la licenciada Betty Diaz Vela, jefa de la Oficina de Personal del INSN - Breña, y dirigido a la licenciada Isabel Julia León Martel, directora ejecutiva de la Oficina de Ejecutiva de Administración del INSN Breña.

Remodelación de sala de operaciones, central de esterilizaciones y sala de hemodiálisis en el (la) EESS Instituto Nacional de Salud del Niño Breña en la localidad de Breña, distrito de Breña, provincia de Lima, departamento de Lima – Ítem n.° 01: Ejecución de la obra IOARR: Remodelación de la sala de operaciones (Componente 1: Infraestructura del Centro Quirúrgico), por el monto total de S/ 154 122,16, cuyo pago se realizará en dos (2) pagos parciales:

PAGOS	FORMAS DE PAGO
Primer Pago	Cuarenta por ciento (40 %) a la conformidad del servicio del primer entregable.
Segundo Pago	Sesenta por ciento (60 %) a la conformidad del servicio del primer entregable.

Fuente: contrato n.° 057-INSN-2024 de 30 de julio de 2024. **(Apéndice n.° 63)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe resaltar que, en el informe técnico n.° 001-2024-OCI/INSN/3753-ARIV de 13 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 64)**, emitido por el especialista de la Comisión de Control, se indicó que: *"(...) la prestación adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1 del contrato n.° 115-2023-INSN (contrato para la ejecución de obra de la IOARR Componente 1: Infraestructura de Centro Quirúrgico) se originó por nuevos requerimientos del área usuaria y por deficiencias en el expediente técnico de obra que comprometían la adecuada funcionalidad de la infraestructura proyectada y que implicó un incremento en el presupuesto de obra. Los nuevos requerimientos de la Entidad (referidos al replanteo de cuarto de residuos sólidos, propuesta de mantenimiento de cámara oscura y replanteo de cuarto de limpieza, propuesta de gases medicinales, y el incremento de la demanda eléctrica por adición de equipos no considerados en las salas de operaciones) están relacionados a incumplimientos normativos de la propuesta del expediente técnico que debieron ser previstos durante su elaboración, por lo que también pueden considerarse deficiencias del expediente técnico".*

De otro lado, es preciso mencionar que, para la elaboración del expediente técnico de la IOARR (Componente 1: Infraestructura del Centro Quirúrgico) estuvieron a cargo los siguientes profesionales:

Cuadro n.° 7
Relación de profesionales que tenían como actividad la elaboración del expediente técnico de la IOARR (Componente 1: Infraestructura del Centro Quirúrgico)

N°	Proveedor	Denominación del servicio	Característica y condiciones del servicio a contratar y/o entregables, según TDR	Comentarios	Monto en S/
1	Mariela Silva Montoya	Servicio de seguimiento y control en la ejecución de proyectos de inversión	Entregable: Expediente técnico IOARR "Remodelación de sala de operaciones, central de esterilizaciones y sala de hemodiálisis en el (la) EESS Instituto Nacional de Salud del Niño - Breña en la localidad Breña, distrito de Breña, provincia Lima, departamento Lima" CUI 2535573, Informe final. (Análisis del estado actual., memorias descriptivas, especificaciones técnicas, plantilla de metrados, presupuesto referencial, planos, por especialidades).	En el expediente de contratación falta la documentación que acredite la experiencia laboral en la elaboración de expedientes técnicos para hospitales.	20 000,00
2	Angela Zegarra Tupayachi	Servicio de arquitecto en la Oficina de Servicios Generales UIF – INSN	1er entregable: Planos de estado actual, planos de propuesta y de detalles de la Unidad Productora de Servicios (UPS) de Centro Quirúrgico. 2do Entregable: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, plantilla de	En el expediente de contratación falta el currículo vitae y la documentación que acredite la experiencia laboral del proveedor.	20 000,00

N°	Proveedor	Denominación del servicio	Característica y condiciones del servicio a contratar y/o entregables, según TDR	Comentarios	Monto en S/
			metrados, presupuesto de la Unidad Productora de Servicios de Salud (UPSS) del Centro Quirúrgico. TDR para la ejecución del expediente técnico.		
3	Ismael Pachas Ronceros	Contratación de un ingeniero mecánico eléctrico colegiado y habilitado para la elaboración de la IOARR de "Remodelación de sala de operaciones (...)".	2do Entregable: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, plantilla de metrados, planos de estado actual, planos de propuesta y de detalles de la Unidad Productora de Servicios de Salud (UPSS) del Centro Quirúrgico.	No acreditó la experiencia laboral en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos para hospitales.	20 000,00
4	Yan Kevin Pantaleón Meza	Contratación de un ingeniero electricista colegiado y habilitado para la Oficina de Servicios Generales.	2do Entregable: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, plantilla de metrados, planos de estado actual, planos de propuesta y de detalles de la Unidad Productora de Servicios de Salud (UPSS) del Centro Quirúrgico.	No acreditó la experiencia en elaboración de expedientes técnicos para hospitales, requisito mínimo establecido en los Términos de Referencia.	26 000,00
5	Franklin Garro Sánchez	Contratación de un ingeniero sanitario colegiado y habilitado para la Unidad de Servicios Generales.	2do Entregable: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, plantilla de metrados, planos de estado actual, planos de propuesta y de detalles de la Unidad Productora de Servicios de Salud (UPSS) del Centro Quirúrgico.	———	25 000,00
6	Wendoline Cachique Chávez	Contratación de un ingeniero colegiado y habilitado para la Oficina de Servicios Generales.	Coordinación y elaboración de especificaciones técnicas con los distintos servicios del Instituto para la IOARR de Centro Quirúrgico y el servicio de hemodiálisis. (...)	———	20 000,00
7	Alfonso Edgardo Huertas Rivas	Contratación de un ingeniero colegiado y habilitado para la Oficina de Servicios Generales.	Coordinación y elaboración de especificaciones técnicas con los distintos servicios del Instituto para la IOARR de Centro Quirúrgico y el Servicio de Hemodiálisis. (...)	No acreditó la experiencia laboral en equipos médicos mínimo de tres años, requisito mínimo establecido en los Términos de Referencia de las órdenes de servicios.	20 000,00
TOTAL					**151 000,00**

Fuente: Documentación remitida mediante nota informativa n.° 047-OEA-INSN-2023 de 15 de enero de 2023 y nota informativa n.° 145-OEA-INSN-2024 de 02 de julio de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se advierte que, de los 7 profesionales que estuvieron a cargo de la elaboración del expediente técnico de la IOARR (Componente 1: Infraestructura del Centro Quirúrgico), 5 de ellos no cumplieron con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia, lo que originó que el expediente técnico de la IOARR (Componente I: Infraestructura del Centro Quirúrgico) contenga deficiencias, según lo señalado en la Resolución Directoral n.° 341-2023-INSN-DG de 21 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 58)** y del informe técnico n.° 001-2024-OCI/INSN/3753-ARIV de 13 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 64)**, lo que originó que, a través de contratación directa, se contrate nuevamente el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del saldo de obra de la IOARR (Componente 1: Infraestructura del Centro Quirúrgico), generando un perjuicio económico de S/ 151 000,00.

De lo expuesto, se evidencia que servidores públicos del Instituto Nacional de Salud del Niño – INSN Breña, fraccionaron la contratación de servicios, para la elaboración del expediente técnico de la IOARR denominado "Remodelación de sala de operaciones, central de esterilizaciones y sala de hemodiálisis en el (la) EESS Instituto Nacional de Salud del Niño - Breña en la localidad Breña, distrito de Breña, provincia Lima, departamento Lima", a través de contrataciones por montos menores o iguales a 8 UIT, advirtiéndose que se emitieron las órdenes de servicio de trece (13) locadores, cuando la prestación ya se había ejecutado; sin embargo, para que la contratación sea ejecutada, previamente se debió formalizar a través de la orden de servicio, y la notificación de la misma, a fin de contabilizar el inicio del servicio, el cual se considera a partir del día siguiente a la notificación, situación que no ocurrió; además, para el pago de la prestación de los trece (13) locadores, no se emitió el informe del funcionario responsable del área usuaria para que se otorgue la conformidad del servicio.

Los hechos expuestos transgredieron la normativa siguiente:

- **Ley n.° 28175, Ley marco del empleo público, de 28 de enero de 2004, publicada el 19 de febrero de 2004, con vigencia el 01 de enero de 2005.**

 "(...)
 Artículo IV.- Principios
 Son principios que rigen el empleo público:
 *1. **Principio de legalidad**. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos.*
 (...)"

- **Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 22 de julio de 2002.**

 "(...)
 Artículo 6.- Principios de la Función Pública
 El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:
 (...)
 ***6. Responsabilidad:** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.*
 (...)"

- **Ley marco del empleo público, Ley n.° 28175 de 28 de enero de 2004, publicada el 19 de febrero de 2004, con vigencia el 01 de enero de 2005.**

 "(...)
 Artículo IV.- Principios

Son principios que rigen el empleo público:

1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos.

El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.
(...)".

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019:**

"(...)
Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento
Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.
(...)"

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir de 30 de enero de 2019.**

"(...)
Artículo 40. Prohibición de fraccionamiento
(...)
40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.
40.2. La contratación independiente de cada uno de los documentos que conforman el expediente técnico constituye fraccionamiento.
(...)"

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, y sus modificatorias, que contiene entre otros, la Norma G.030 Derechos y Responsabilidades aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA publicado el 23 de mayo de 2006.**

"(...)
CAPITULO V. DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA REVISION DE PROYECTOS
(...)
Artículo 44.- Las personas responsables de la revisión de proyectos no podrán intervenir en la evaluación de un Proyecto en el que hayan participado como Profesional Responsable del Proyecto, Profesional Responsable de la Obra, Supervisor, Constructor o Propietario.
(...)"

- **"Directiva Administrativa n.° 002-2021-INSN-OEA-LOG que regula las contrataciones iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias en el Instituto Nacional de Salud del Niño — Breña" aprobado con Resolución Directoral n.° 41-2021-INSN-DG de 05 de marzo de 2021.**

"(...)
5.9 De igual modo, no se admiten requerimientos para regularizar contrataciones de bienes y/o servicios ya ejecutados o en proceso de ejecución, bajo responsabilidad.
5.10 El área usuaria y/o técnica, según corresponda, es la encargada de verificar que sus requerimientos no superen las ocho (08) UIT y/o no sustituyan una necesidad anual de contrataciones de bienes, servicios o consultorías para evitar los procedimientos de selección señalados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento pues para estos supuestos se deberá solicitar la programación del procedimiento de contratación.
Esto último deberá ser verificado por la Oficina de Logística, sin enervar la responsabilidad del área usuaria y/o técnica.
(...)

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
6.1. Del requerimiento de contratación
(...)
6.1.2. El requerimiento es trasladado mediante documento, a la Oficina de Administración con un plazo de anticipación no menor a diez (10) días hábiles anteriores al inicio de la contratación proyectado.
(...)
6.1.4. Para el caso de los requerimientos que contemplen la contratación del servicio de locación (terceros) y/o consultoría y/o asesoría y/o servicios similares, estos se encuentran conformados por:
(...)
b) Pedido elaborado en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) suscrito por el área usuaria, unidad orgánica superior inmediata y a la Oficina Ejecutiva de Administración.
c) Términos de Referencia suscritos por el responsable del área usuaria.
(...)
d) (...)
Al respecto, se debe tener en cuenta lo señalado en el numeral 6.1.1. e indicar como mínimo:
- *Plazo de ejecución y/o entrega.*
- *Fecha de aprobación de la contratación*

(...)
e) Las propuestas de los proveedores referidas a la contratación del servicio de locación (terceros) y/o consultoría y/o asesoría y/o servicios similares deberán ser ingresadas a través de la Oficina de Logística, incluyendo los siguientes anexos. (Ver Anexo n.° 01): (...)
(...)
f) La acreditación de la experiencia y competencias requeridas será evaluada por el área usuaria de la contratación con el visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, en base a los criterios de racionalidad y proporcionalidad.
g) Es responsabilidad de las áreas usuarias de la institución en envío del requerimiento por la contratación de los indicados servicios, de forma oportuna.
(...)
6.4 Del perfeccionamiento contractual
6.4.1. Las contrataciones materia de la presente Directiva, se formalizan a través de la OC y/u OS, documento; es decir, sin que medie este documento no se podrá ejecutar la contratación requerida.
(...)"
6.5 De la culminación de la ejecución contractual
6.5.1 Recepción y conformidad
(...)

c) La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria y/o técnica que verifica, dependiendo de la naturaleza la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (...)"

- **Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 083-2010/MINSA de 04 de febrero de 2010. (Apéndice n.° 67)**

"(...)
***Artículo 13°.- Oficina Ejecutiva de Administración**: Es el órgano encargado de lograr que el Instituto Nacional de Salud del Niño cuente con los recursos humanos, materiales y económicos, en las condiciones de calidad, cantidad y oportunidad requerida; depende de la Dirección General y tiene asignada las siguientes funciones:*
(...)
e) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros y la ejecución presupuestal del Instituto, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos orientados hacia el cumplimiento de la misión y logro de los objetivos institucionales.
(...)
***Artículo 16°.- Oficina de Logística:** Es la unidad orgánica encargada de que el Instituto Nacional de Salud del Niño cuente con los recursos materiales y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por los usuarios internos, para el cumplimiento de los objeticos del Instituto; depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignada las siguientes funciones:*
(...)
b) Efectuar los estudios de mercados necesarios para obtener el valor referencial de adquisición de los bienes y servicios para los diferentes procesos de adquisición del Instituto.
(...)
***Artículo 17°.- Oficina de Servicios Generales:** Es la unidad orgánica encargada de conseguir que el Instituto Nacional de Salud del Niño cuente con el soporte de servicios de asepsia, seguridad, mantenimiento y los servicios generales necesarios; despende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignada las siguientes funciones:*
(...)
h) Establecer en el ámbito de su competencia las funciones de control interno previo, simultaneo y posterior."

- **Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Servicios Generales, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 681-DG-INSN-2011 de 19 de diciembre de 2011. (Pág. 8) (Apéndice n.° 70)**

"(...)
Oficina de Servicios Generales
(...)
Director de sistema administrativo
Funciones Específicas
4.3. Programar, dirigir, coordinar, supervisar, controlar y evaluar el funcionamiento y actividades de las Unidades que conforman la Oficina de Servicios Generales.
(...)
4.5. Supervisar y coordinar la ejecución de los trabajos de las Unidades Funcionales a su cargo."

- **Manual de Organización y Funciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 083-DG-INSN-2011 de 10 de febrero de 2011. (Pág. 8 - 10) (Apéndice n.° 68)**

"(...)
Oficina Ejecutiva de Administración
(...)
Director de Sistema Administrativo II
(...)
4.3. Supervisar la correcta administración y control de los recursos económicos, financieros y la ejecución del gasto presupuestal haciendo cumplir las normas vigentes.
(...)
4.15. Supervisar, coordinar y controlar las actividades llevadas a cabo por las oficinas que conforman la Oficina Ejecutiva de Administración.
(...)
4.18 Cumplir y hacer cumplir las normas, reglamentos, procedimientos y disposiciones vigentes.
(...)"

- **Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Logística, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 634-DG-INSN-2011 de 25 de noviembre de 2011. (Pág. 21 - 22) (Apéndice n.° 69)**

"(...)
Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios
Especialista administrativo -Responsable de Unidad Funcional
(...)
Funciones Específicas
(...)
4.5 Conducir la elaboración de las ordenes de compras y servicios basándose en la información y resultado de los procesos, previa verificación de los documentos fuentes que conforman cada expediente.
4.6 Revisar y firmar las órdenes de compra y servicios, previa verificación de los documentos que sustentan la adquisición, para su posterior trámite al director de Logística.
(...)"

- **Requerimiento n.° -2022 - Términos de Referencia (Servicios) de la señora Mariela Silva Montoya, alcanzados mediante nota informativa n.° 785-OSG-INSN-22 de 07 de julio de 2022.**

"(...)
1. Unidad Orgánica – Área Usuaria:
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
(...)
4. Objetivos del servicio:
Contratar con un profesional encargado de la coordinación para el desarrollo de expedientes técnicos de la IOARR "Remodelación de sala de operaciones, Central de Esterilización y sala de hemodiálisis; Adquisición de máquina de hemodiálisis; además de otros activos en el (la) EESS Instituto Nacional de Salud del Niño-Breña en la localidad de Breña, distrito de Breña, provincia de Lima, departamento de Lima" CUI 2535573, a fin de lograr el cumplimiento de metas y objetivos institucionales.
(...)
6. Requisitos mínimos con los que debe contar el proveedor:
6.1. Perfiles profesionales de la salud:
- *Título profesional de ARQUITECTO*
- *Diploma de colegiatura*
- *Habilidad profesional*
- *Experiencia en la elaboración de expedientes técnicos para hospitales*

- *Conocimiento en diversos programas especializados para el rubro*
- *Copia de la póliza, certificado, constancia o documento que acredite que cuenta con un seguro complementario de riesgo, vigente a la fecha de la prestación*
- *El locador deberá contar con las 3 dosis de vacuna COVID19.*

(...)

7. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación:

7.1. Supervisión y conformidad de la prestación:

La Supervisión estará a cargo de la Oficina de Servicios Generales del INSN.

(...)"

- **Requerimiento n.° -2022 - Términos de Referencia (Servicios) del señor Gabriel Souza Panaifo, alcanzado mediante nota informativa n.° 993-OSG-INSN-22 de 07 de julio de 2022.**

"(...)

4. Objetivos del servicio:

Contar con un personal de apoyo en el desarrollo de expedientes técnicos de la IOARR "Remodelación de sala de operaciones, Central de Esterilización y sala de hemodiálisis; Adquisición de máquina de hemodiálisis; además de otros activos en el (la) EESS Instituto Nacional de Salud del Niño-Breña en la localidad de Breña, distrito de Breña, provincia de Lima, departamento de Lima" CUI 2535573, a fin de lograr el cumplimiento de metas y objetivos institucionales.

(...)

6. Requisitos mínimos con los que debe contar el proveedor:

6.1. Perfiles profesionales de la salud:

- *Profesional titulado en contabilidad, administración, economía, ingeniería y/o carreras afines*
- *Estudios realizados en contrataciones del Estado.*
- *Certificado vigente acreditado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, nivel intermedio.*
- *Experiencia general mínimo más de 5 años en el sector público.*
- *Experiencia específica en Logística, con un mínimo de más (04) años.*
- *Deberá contar con el seguro complementario de riesgo SCTR, vigente a la fecha de la prestación.*
- *El locador debe contar con las 3 dosis de vacuna COVID 19.*

(...)

7. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación:

7.1 Supervisión y conformidad

La conformidad de servicios en la modalidad de terceros se presentará al mes siguiente"

- **Requerimiento n.° -2022 - Términos de Referencia (Servicios) de la señora Angela Zegarra Tupayachi, alcanzado mediante nota informativa n.° 982-OSG-INSN-22 de 12 de agosto de 2022**

"(...)

1. Unidad Orgánica – Área Usuaria:

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

(...)

4. Objetivos del servicio:

Contratar con un profesional para el desarrollo de expedientes técnicos de la IOARR "Remodelación de sala de operaciones, Central de Esterilización y sala de hemodiálisis; Adquisición de máquina de hemodiálisis; además de otros activos en el (la) EESS Instituto Nacional de Salud del Niño-Breña en la localidad de Breña, distrito de Breña, provincia de Lima, departamento de Lima" CUI 2535573, a fin de lograr el cumplimiento de metas y objetivos institucionales.

(...)

6. Requisitos mínimos con los que debe contar el proveedor:

6.1. Perfiles profesionales de la salud:

- *Título profesional de arquitecto.*

- *Diploma de colegiatura*
- *Habilidad profesional*
- *Experiencia en elaboración de expedientes técnicos para hospitales.*
- *Conocimiento en diversos programas especializados para el rubro.*
- *Copia de la póliza, certificado, constancia o documento que acredite que cuenta con un seguro complementario de riesgo, vigente a la fecha de la prestación.*
- *El locador debe contar con las 3 dosis de vacuna COVID 19.*

(...)

7. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación:

7.1. Supervisión y conformidad de la prestación:

La Supervisión estará a cargo de la Unidad de Infraestructura Física.

(...)"

7.3 Forma de pago: Se pagará en una armada, previo informe de conformidad de la jefatura de Unidad de Infraestructura Física".

- **Requerimiento n.° -2022 - Términos de Referencia (Servicios) del señor Abel Gallegos Choque, alcanzado mediante nota informativa n.° 983-OSG-INSN-22 de 12 de agosto de 2022.**

"(...)

1. Unidad Orgánica – Área Usuaria:

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

(...)

4. Objetivos del servicio:

Contratar con un arquitecto para el desarrollo de expedientes técnicos de la IOARR "Remodelación de sala de operaciones, Central de Esterilización y sala de hemodiálisis; Adquisición de máquina de hemodiálisis; además de otros activos en el (la) EESS Instituto Nacional de Salud del Niño-Breña en la localidad de Breña, distrito de Breña, provincia de Lima, departamento de Lima" CUI 2535573, a fin de lograr el cumplimiento de metas y objetivos institucionales.

(...)

6. Requisitos mínimos con los que debe contar el proveedor:

6.1. Perfiles profesionales de la salud:

- *Título profesional de arquitecto*
- *Diploma de colegiatura*
- *Habilidad profesional*
- *Experiencia en la elaboración de expedientes técnicos para hospitales*
- *Conocimiento en diversos programas especializados para el rubro*
- *Copia de la póliza, certificado, constancia o documento que acredite que cuenta con un seguro complementario de riesgo, vigente a la fecha de la prestación*
- *El locador deberá contar con las 3 dosis de vacuna COVID19.*

(...)

7. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación:

7.1 Supervisión y conformidad

La supervisión o inspección estará a cargo de la unidad de Infraestructura Física.

(...)

7.3. Forma de pago: Se pagará en una armada, previo informe de conformidad de la jefatura Unidad de Infraestructura Física.

(...)

8. Entregables, plazo y forma de pago de la prestación de servicios profesionales.

b) Plazo

ENTREGABLES	*MES*
1er producto	*10 de julio*
2do producto	*10 de agosto*

(...)".

- **Requerimiento n.° -2022 - Términos de Referencia (Servicios) del señor Ismael Pachas Ronceros, alcanzado mediante nota informativa n.° 984-OSG-INSN-22 de 12 de agosto de 2022.**

"(...)
1. Unidad Orgánica – Área Usuaria:
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
(...)
4. Objetivos del servicio:
Contratar con un ingeniero mecánico-eléctrico para el desarrollo de expedientes técnicos de la IOARR "Remodelación de sala de operaciones, Central de Esterilización y sala de hemodiálisis; Adquisición de máquina de hemodiálisis; además de otros activos en el (la) EESS Instituto Nacional de Salud del Niño-Breña en la localidad de Breña, distrito de Breña, provincia de Lima, departamento de Lima" CUI 2535573, a fin de lograr el cumplimiento de metas y objetivos institucionales.
(...)
6. Requisitos mínimos con los que debe contar el proveedor:
6.1. Perfiles profesionales de la salud:
- *Título profesional de ingeniero mecánico eléctrico.*
- *Diploma de colegiatura.*
- *Habilidad profesional.*
- *Experiencia en elaboración y/o supervisión en la elaboración de expedientes técnicos para hospitales no menor de 05 años.*
- *Conocimiento en diversos programas especializados para el rubro.*
- *Copia de la póliza, certificado, constancia o documento que acredite que cuenta con un seguro complementario de riesgo, vigente a la fecha de la prestación.*
- *El locador debe contar con las 3 dosis de vacuna COVID 19.*

(...)
7. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación:

7.1. Supervisión y conformidad de la prestación:
La supervisión o inspección estará a cargo del jefe de la Oficina de Servicios Generales.
(...)
7.3. Forma de pago: Se pagará en dos armadas, previo informe de conformidad de la jefatura de Servicios Generales".

- **Requerimiento n.° -2022 - Términos de Referencia (Servicios) del señor Yan Kevin Pantaleón Meza, alcanzado mediante nota informativa n.° 985-OSG-INSN-22 de 12 de agosto del 2022**

"(...)
(...)
4. Objetivos del servicio:
Contratar con un ingeniero electricista para el desarrollo de expedientes técnicos de la IOARR "Remodelación de sala de operaciones, Central de Esterilización y sala de hemodiálisis; Adquisición de máquina de hemodiálisis; además de otros activos en el (la) EESS Instituto Nacional de Salud del Niño-Breña en la localidad de Breña, distrito de Breña, provincia de Lima, departamento de Lima", a fin de lograr el cumplimiento de metas y objetivos institucionales.
(...)
6. Requisitos mínimos con los que debe contar el proveedor:
6.1. Perfiles profesionales de la salud:
- *Título profesional de Ingeniero Electricista*
- *Diploma de colegiatura*
- *Habilidad profesional*
- *Experiencia en elaboración de expedientes técnicos para hospitales.*
- *Conocimiento en diversos programas especializados para el rubro*

- *Copia de la póliza, certificado, constancia o documento que acredite que cuenta un seguro complementario de riesgo, vigente a la fecha de la prestación*
- *El locador deberá contar con las 3 dosis de vacunas COVID19.*

En el numeral 5.3.2. referido al plazo de la prestación del servicio, mencionado en los Términos de Referencia (Servicios) se señaló dos (2) meses (julio y agosto de 2022) como plazo de ejecución; asimismo, respecto al rubro "7. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación" se indicó lo siguiente:
(...)
7. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación:
7.1 Supervisión y conformidad de la prestación:
La supervisión estará a cargo de la Unidad de Infraestructura Física.
(...)
7.3 Forma de pago: Se pagará en dos armadas, previo informe de conformidad de la jefatura de Servicios Generales.
8. Entregables
(...)
a) Plazo

ENTREGABLES	MES
1er producto	10 de julio
2do producto	10 de agosto

b) Forma de pago
El pago se realizará previa conformidad de la Oficina de Servicios Generales, transferencia interbancaria.
(...)".

- **Requerimiento n.° -2022 - Términos de Referencia (Servicios) del señor Alfonso Edgardo Huertas Rivas, alcanzado mediante nota informativa n.° 990-OSG-INSN-22 de 12 de agosto del 2022**

"(...)
1. Unidad Orgánica – Área Usuaria:
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
(...)
4. Objetivos del servicio:
Contar con un ingeniero electrónico para el desarrollo del proyecto de IOARR "Remodelación de sala de operaciones, Central de Esterilización y sala de hemodiálisis; Adquisición de máquina de hemodiálisis; además de otros activos en el (la) EESS Instituto Nacional de Salud del Niño-Breña en la localidad de Breña, distrito de Breña, provincia de Lima, departamento de Lima" en equipamiento biomédico, a fin de lograr el cumplimiento de metas y objetivos institucionales.
(...)
6. Requisitos mínimos con los que debe contar el proveedor:
6.1. Perfiles profesionales de la salud:
- *Título profesional de ingeniero electrónico*
- *Diploma de colegiatura*
- *Habilidad profesional*
- *Experiencia en equipos médicos mínimo de 03 años*
- *Capacitación en mantenimiento de equipos médicos diversos.*
- *Copia de la póliza, certificado, constancia o documento que acredite que cuenta con un seguro complementario de riesgo, vigente a la fecha de la prestación*
- *El locador deberá contar con las 3 dosis de vacuna COVID19.*

(...)
7. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación:
7.1 Supervisión y conformidad de la prestación:
La supervisión estará a cargo del jefe de la Unidad de Ingeniería Clínica
(...)"

- **Requerimiento n.° -2022 - Términos de Referencia (Servicios) del señor Raúl Paisig Hernández, alcanzado mediante nota informativa n.° 992-OSG-INSN-22 de 12 de agosto del 2022**

"(...)
4. Objetivos del servicio:
Contar con un personal de apoyo para el desarrollo del expediente técnico de la IOARR "Remodelación de sala de operaciones, Central de Esterilización y sala de hemodiálisis; Adquisición de máquina de hemodiálisis; además de otros activos en el (la) EESS Instituto Nacional de Salud del Niño-Breña en la localidad de Breña, distrito de Breña, provincia de Lima, departamento de Lima", a fin de lograr el cumplimiento de metas y objetivos institucionales.
(...)
6. Requisitos mínimos con los que debe contar el proveedor:
6.1. Perfiles profesionales de la salud:
- *Profesional Titulado en Contabilidad, Administración, Economía, Ingeniería y/o carreras afines,*
- *Estudios realizados en contrataciones del estado.*
- *Certificado vigente acreditado por el "Organismo Supervisor de las contrataciones del estado" OSCE, nivel INTERMEDIO.*
- *Experiencia general mínimo más de 5 años en el Sector Público.*
- *Experiencia especifica en logística, con un mínimo de más (04) años.*
- *Deberá contar con el seguro complementario de riesgo SCTR, vigente a la fecha de la prestación*
- *El locador deberá contar con las 3 dosis de vacuna COVID19.*

(...)
7. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación:
7.1 Supervisión y conformidad de la prestación:
La conformidad de servicios en la modalidad de terceros se presentará al mes siguiente.
(...)".

La situación expuesta generó que no se contrate de manera unitaria la elaboración del expediente técnico, y que el expediente técnico de la IOARR (Componente I: Infraestructura del centro quirúrgico) contenga deficiencias, según lo señalado en la Resolución Directoral n.° 341-2023-INSN-DG de 21 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 58)**, y el informe técnico n.° 001-2024-OCI/INSN/3753-ARIV de 13 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 64)**; y que a través de contratación directa, se contrate nuevamente el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del saldo de obra de la IOARR (Componente 1: Infraestructura del centro quirúrgico), ocasionando un presunto perjuicio económico ascendente a S/ 151 000,00.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

El señor **Esteban Chumpitaz Rodríguez**, jefe de la Oficina de Servicios Generales del INSN Breña, comprendido en los hechos, presentó sus comentarios o aclaraciones de forma documentada, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 65** del Informe de Control Específico.

El señor **Víctor Manuel Segura Sullón**, director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del INSN Breña, comprendido en los hechos, presentó sus comentarios o aclaraciones de forma documentada, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 65** del Informe de Control Específico.

La señora **Ibet Sofía Contreras Franco**, directora ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración del INSN Breña, comprendida en los hechos, presentó sus comentarios o aclaraciones conforme se detalla en el **Apéndice n.° 65** del Informe de Control Específico.

El señor **Juan Pablo Cabrera Carrasco**, jefe de la Oficina de Logística del INSN Breña, comprendido en los hechos, presentó sus comentarios o aclaraciones de forma documentada, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 65** del Informe de Control Específico.

La señora **Mariela Silva Montoya**, coordinadora general de proyectos de la IOARR[20], comprendida en los hechos, presentó sus comentarios o aclaraciones de forma documentada conforme se detalla en el **Apéndice n.° 65** del Informe de Control Específico.

La señora **Ivonne Dávila Calderón**, jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del INSN Breña, comprendida en los hechos, presentó sus comentarios o aclaraciones de forma documentada conforme se detalla en el **Apéndice n.° 65** del Informe de Control Específico.

El señor **Freddy Antonio Guerra Jamanca**, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del INSN Breña, comprendido en los hechos, presentó sus comentarios o aclaraciones de forma documentada conforme se detalla en el **Apéndice n.° 65** del Informe de Control Específico.

Cabe precisar que, hasta la emisión del presente informe, el señor **Allan Kery Reátegui Paredes,** jefe de la Oficina de Logística del INSN Breña, no remitió sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y cédulas de notificación forman parte del **Apéndice n.° 65** del Informe de Control Específico.

1. **Esteban Chumpitaz Rodríguez**, identificado con documento nacional de identidad n. [redacted] en su condición de jefe de la Oficina de Servicios Generales del INSN Breña, por el periodo del 01 de marzo de 2022 al 04 de julio de 2023, designado mediante Resolución Directoral n.° 63-2022-INSN-DG/OP de 10 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 71)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 003-2024-CG/OCI-SCE-INSN de 21 de noviembre de 2024, habiendo presentado sus comentarios mediante Carta n.° 002-2024-ECHR de 03 de diciembre de 2024, que consta de un total de 8 folios **(Apéndice n.° 65).** Presentó solicitud de ampliación para presentar sus comentarios con carta n.° 001-2024-ECHR de 27 de noviembre de 2024, presentándolos dentro del plazo concedido.

 Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 65** del Informe de Control Específico, se ha determinado que los hechos con presunta irregularidad no han sido desvirtuados, por lo siguiente:

 Se le atribuye responsabilidad por haber solicitado mediante notas informativas[21], y viabilizar mediante su firma, los pedidos de servicio n.°s 01568, 02263, 01528, 02260, 03002, 01524, 01525, 01523, 01529, 01522, 02264, 01527, 01526 y 01521; los cuales permitieron la contratación de locadores por

[20] CUI n.° 2535573.

[21] Nota informativa n.° 785-OSG-INSN-22 de 07 de julio de 2022, n.° 982, 983, 984, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992-OSG-INSN-22 de 12 de agosto de 2022, nota informativa n.° 993-OSG-INSN-22 de 07 de julio de 2022, nota informativa n.° 1552-OSG-INSN-22 de 12 de diciembre 2022, nota informativa n.° 1095, 1093, 1096-OSG-INSN-2022 de 28 de noviembre de 2022, y nota informativa n.° 1046-OSG-INSN-22 de 01 de setiembre de 2022,

montos menores a ocho (8) UIT, para la elaboración del expediente técnico de la IOARR con CUI n.° 2535573; sin embargo, en los Términos de Referencia se consignaron igual finalidad pública, alcance del servicio, plazo de entrega y similares objetivos, con lo cual se fraccionó el requerimiento de contratación de un único objeto contractual, incumpliendo el numeral 5.10 del artículo 5 de la Directiva Administrativa n.° 002-2021-INSN-OEA-LOG, artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y el artículo 40.1 y 40.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF.

Asimismo, por haber viabilizado mediante su firma, los pedidos de servicio n.°s 01568, 02263, 01528, 02260, 03002, 01524, 01525, 01523, 01529, 01522, 02264, 01527, 01526 y 01521, generando perjuicio económico a la entidad por S/ 151 000,00; toda vez que, los que elaboraron el componente I: Infraestructura del Centro Quirúrgico del expediente técnico de la IOARR con CUI n.° 2535573, presentaron un expediente técnico que presentaba deficiencias por inobservancias de criterios normativos en la elaboración del expediente técnico primigenio; lo que implicó un incremento en el presupuesto de obra, lo que podría haber comprometido la funcionalidad y seguridad de la infraestructura proyectada, según el informe técnico n.° 001-2024-OCI/INSN/3753-ARIV de 13 de noviembre de 2023.

Toda vez que, los que elaboraron el componente I: Infraestructura del Centro Quirúrgico del expediente técnico de la IOARR con CUI n.° 2535573, presentaron un expediente técnico que presentaba deficiencias, según la Resolución Directoral n.° 341-2023-INSN-DG de 21 de diciembre de 2023; lo cual fue corroborado mediante el informe técnico n.° 001-2024-OCI/INSN/3753-ARIV de 13 de noviembre de 2023 que concluyó que habían inobservancias de criterios normativos en la elaboración del expediente técnico primigenio; los cuales comprometían la adecuada funcionalidad de la infraestructura proyectada, lo que implicó un incremento en el presupuesto de obra, lo que podría haber comprometido la funcionalidad y seguridad de la infraestructura proyectada.

Del mismo modo, otorgó la conformidad del expediente técnico de la IOARR a través de la nota informativa n.° 1499-OEA-INSN-2022 de 24 de noviembre de 2022, lo que permitió su aprobación mediante Resolución Directoral n.° 307-2022-INSN-DG de 29 de noviembre de 2022, además de designar a la señora Mariela Silva Montoya, mediante memorando n.° 272-OSG-INSN-2022 de 02 de noviembre de 2022, revisora del expediente técnico de la IOARR 2535573; sin embargo, no se verifican registros ni evidencia documentaria presentada por la Entidad que acredite que el expediente técnico primigenio haya contado con la conformidad u opinión favorable de los especialistas encargados de su revisión por el INSN Breña, sino solamente se contó con la conformidad de servicios emitida por la arquitecta Mariela Silva Montoya, pese a que por su especialidad no era competente para revisar y aprobar los entregables ajenos a su especialidad, a la vez que por su condición de coordinadora general del proyecto de la IOARR no podría participar de su revisión; incumpliendo el artículo 44 del Reglamento Nacional de Edificaciones, y sus modificatorias, que contiene entre otros, la Norma G.030 Derechos y Responsabilidades aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA.

De igual manera, los pedidos de servicio n.°s 01568, 02263, 02260, 03002 y 01525 fueron emitidos cuando la prestación del servicio estaba en ejecución o ya había sido ejecutado, incumpliéndose lo establecido en los numerales 6.1.2 y 6.1.4 de la Directiva Administrativa n.° 002-2021-INSN-OEA-LOG.

Del mismo modo, en su condición de **jefe de la Oficina de Servicios Generales** y como responsable del área usuaria, incumplió con sus funciones del puesto al no realizar la verificación de los documentos que sustentan la contratación de los señores Kenneth Alberto Salas Delgado, Gabriel Souza Panaifo, Ismael Pachas Ronceros, José Luis Urbina Portilla, Abel Gallegos Choque, Raúl Paisig Hernández y Yan Kevin Pantaleón Meza; lo que generó que se contratara los servicios de dichos profesionales, pese a que en los expedientes de contratación no se acredita la experiencia laboral de los proveedores; sin embargo, se emitieron y aprobaron las órdenes de servicio sin ninguna observación al incumplimiento de los requisitos exigidos en los TDR; incumpliendo con sus funciones del puesto señaladas en el numeral 4.3 y 4.5 de las Funciones Específicas para el director de sistema administrativo de la Oficina de Servicios Generales establecida en el Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Resolución Directoral n.° 681-DG-INSN-2011 de 19 de diciembre de 2011; y el inciso h) del artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 083-2010/MINSA de 04 de febrero de 2010.

Además, se le atribuye haber otorgado la conformidad de los servicios prestados por los señores Mariela Silva Montoya, Kenneth Alberto Salas Delgado, Ángela Zegarra Tupayachi, Gabriel Souza Panaifo, Ismael Pachas Ronceros, José Luis Urbina Portilla, Javier David Siaden Valdivieso, Abel Gallegos Choque, Alfonso Edgardo Huertas Rivas, Raúl Paisig Hernández, Franklin Garro Sánchez, Yan Kevin Pantaleón Meza y Wendoline Cachique Chávez; a través de los documentos denominados "Conformidad de servicios en modalidad de terceros O/S (...)" y "Evaluación de resultados esperados del mes de (...) de 2022 por el señor (...)", en algunos casos sin fecha, y en otros casos con fecha de 01, 02 y 31 de agosto de 2022, conformidad que se materializó a través de notas informativas[22], las cuales permitieron que se realice el pago a los mencionados locadores, pese a que estos servicios fueron ejecutados en julio y agosto de 2022, y las órdenes de servicio aún no habían sido emitidas ni notificadas, a pesar que, fue necesario a fin de contabilizar el inicio del servicio, el cual se considera a partir del día siguiente a la notificación; incumpliéndose los numerales 5.9 y 6.4.1 de la Directiva Administrativa n.° 002-2021-INSN-OEA-LOG.

Asimismo, como **jefe de la Oficina de Servicios Generales**, cuya área usuaria es la responsable de la elaboración de los Términos de referencia, no observó que en los TDR no se definieron el plazo de la prestación (en días calendario) ni contemplaron en su contenido el establecimiento de penalidades ante posibles incumplimientos por parte de los proveedores (locadores de servicios); incumpliendo lo establecido en el inciso d) literal 6.1.4 de la mencionada directiva.

Finalmente, inobservó sus deberes y obligaciones establecido en el numeral I del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley marco del empleo público; y el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la entidad, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, presunta responsabilidad civil, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias pertinentes.

2. **Víctor Manuel Segura Sullón**, identificado con documento nacional de identidad n.° [redacted] en su condición de director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del INSN Breña, por el periodo del 11 de enero de 2022 al 18 de octubre de 2022, designado mediante Resolución Directoral n.° 002-INSN-DG/OP de 11 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 72)**, a quien se le comunicó el Pliego

[22] Notas informativas n.° 1035, 1036, 1037, 1038, 1039, 1040, 1044-OSG-INSN-22 de 23 de agosto de 2022; nota informativa n.° 1045, 1047-OSG-INSN-22 de 01 de setiembre de 2022, y nota informativa n.° 1041 y 1042-OSG-INSN-22 de 28 de noviembre de 2022.

de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 007-2024-CG/OCI-SCE-INSN de 21 de noviembre de 2024, habiendo presentado sus comentarios mediante Carta n.° 001-2024-VMSS de 02 de diciembre de 2024, que consta de un total de 79 folios **(Apéndice n.° 65).** Presentó solicitud de ampliación para presentar sus comentarios con carta s/n de 25 de noviembre de 2024, presentándolos dentro del plazo concedido.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 65** del Informe de Control Específico, se ha determinado que los hechos con presunta irregularidad no han sido desvirtuados, por lo siguiente:

Se le atribuye responsabilidad por viabilizar mediante su firma, los pedidos de servicio n.°s 01521, 01522, 01523, 01524, 01525, 01526, 01527, 01528, 01529, 01568 01523, 02260, 02263 y 02264; los cuales permitieron la contratación de locadores por montos menores a ocho (8) UIT, para la elaboración del expediente técnico de la IOARR con CUI n.° 2535573; sin embargo, en los Términos de Referencia se consignaron igual finalidad pública, alcance del servicio, plazo de entrega y similares objetivos; con lo cual se fraccionó el requerimiento de contratación de un único objeto contractual, incumpliendo el numeral 5.10 del artículo 5 de la Directiva Administrativa n.° 002-2021-INSN-OEA-LOG, artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF.

Asimismo, al haber viabilizado mediante su firma, los pedidos de servicio n.°s 01521, 01522, 01523, 01524, 01525, 01526, 01527, 01528, 01529, 01568, 01523, 02260, 02263 y 02264, se afectó el adecuado uso de los recursos públicos generando perjuicio económico a la Entidad por S/ 121 000,00; toda vez que, los que elaboraron el componente I: Infraestructura del Centro Quirúrgico del expediente técnico de la IOARR con CUI n.° 2535573, presentaron un expediente técnico que presentaba deficiencias por inobservancias de criterios normativos en la elaboración del expediente técnico primigenio; y comprometían la adecuada funcionalidad de la infraestructura proyectada, lo que implicó un incremento en el presupuesto de obra, lo que podría haber comprometido la funcionalidad y seguridad de la infraestructura proyectada, según el informe técnico n.° 001-2024-OCI/INSN/3753-ARIV de 13 de noviembre de 2023.

Además, los pedidos de servicio n.°s 01568, 02263, 02260 y 01525 fueron emitidos cuando la prestación del servicio estaba en ejecución o ya había sido ejecutado, incumpliéndose lo establecido en los numerales 6.1.2 y 6.1.4 de la Directiva Administrativa n.° 002-2021-INSN-OEA-LOG.

Del mismo modo, en su condición de director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, incumplió las funciones que demandaba su puesto, al no realizar la verificación de los documentos que sustentan la contratación, lo que generó que se contratara los servicios de los señores Mariela Silva Montoya, Ángela Zegarra Tupayachi, Ismael Pachas Ronceros, Yan Kevin Pantaleón Meza, Franklin Garro Sánchez, Alfonso Edgardo Huertas Rivas, Gabriel Souza Panaifo, Abel Gallegos Choque y Raúl Paisig Hernández; pese a que en los expedientes de contratación no se acreditan la experiencia laboral de los mencionados proveedores; sin embargo, se requirió la contratación de los locadores sin ninguna observación al incumplimiento de los requisitos exigidos en los TDR; incumpliendo el inciso f) del numeral 6.1.4 de la Directiva Administrativa n.° 002-2021-INSN-OEA-LOG; e incumpliendo con sus funciones del puesto señaladas en el inciso e) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 083-2010/MINSA de 4 de febrero de 2010.

De igual forma, se incumplió lo establecido en el numeral 4.3, 4.15 y 4.18 de las Funciones Específicas para el cargo de director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Resolución Directoral n.° 083-DG-INSN-2011 de 10 de febrero de 2011.

También, inobservó sus deberes y obligaciones establecidos en el numeral I del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley marco del empleo público; y el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la entidad, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, presunta responsabilidad civil dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias pertinentes.

3. **Juan Pablo Cabrera Carrasco,** identificado con documento nacional de identidad n.[redacted] en su condición de jefe de la Oficina de Logística del INSN Breña, por el período de 01 de diciembre de 2022 al 11 de febrero de 2024, designado mediante Resolución Directoral n.° 317-INSN-DG-OP de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 73)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-INSN de 21 de noviembre de 2024, habiendo presentado sus comentarios mediante documento s/n de 28 de noviembre de 2024, que consta de un total de 49 folios **(Apéndice n.° 65).** Presentó sus comentarios dentro del plazo establecido.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 65** del Informe de Control Específico, se ha determinado que los hechos con presunta irregularidad no han sido desvirtuados, por lo siguiente:

Se le atribuye responsabilidad por emitir las órdenes de servicio n.°s 0003062, 0003539, 0003631, 0003665 y 0003595 con fecha posterior a la prestación de servicios de los locadores; toda vez que, se ejecutó la prestación de servicio de los locadores, sin que las órdenes de servicio n.°s 0003062, 0003539, 0003631, 0003665 y 0003595, se hayan emitido; incumpliéndose lo establecido en el numeral 6.4.1 de la mencionada Directiva que indica: *"Las contrataciones materia de la presente Directiva, se formalizan a través de la OC y/u OS, documento; es decir, sin que medie este documento no se podrá ejecutar la contratación requerida"*; toda vez que, al momento de la emisión de las órdenes de servicio, estas ya se habían ejecutado, y no se notificaron a pesar que es necesario a fin de contabilizar el inicio del servicio, el cual se considera a partir del día siguiente a la notificación.

También, inobservó sus deberes y obligaciones establecidos en el numeral I del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley marco del empleo público; y el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la entidad, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

4. **Allan Kery Reátegui Paredes**, identificado con documento nacional de identidad n.[redacted] en su condición de jefe de la Oficina de Logística del INSN Breña, por el periodo del 25 de abril de 2022 al 30 de octubre de 2022, designado mediante Resolución Directoral n.° 109-2022-INSN-DG/OP de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 73)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula

de Notificación Electrónica n.° 006-2024-CG/OCI-SCE-INSN de 21 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 65)** quien no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Así, el señor Allan Kery Reátegui Paredes, al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones, se mantiene el hecho notificado, respecto a que en su condición de jefe de la Oficina de Logística del INSN Breña, autorizó mediante su firma, las órdenes de servicio n.°s 0001548, 0001549, 0001551, 0001552, 0001578, 0001579, 0001580, 0001582, 0001585, 0001587, 0001989, 0002041, 0002097, 0002098 y 0002099; perfeccionando de esta manera, la contratación menor a ocho (8) UIT para la contratación del "Servicio para la elaboración del expediente técnico de la IOARR con CUI n.° 2535573", los cuales consignaban igual finalidad pública, alcance del servicio, plazo de entrega y similares objetivos; con lo cual se fraccionó el requerimiento de contratación de un único objeto contractual, incumpliendo el numeral 5.10 del artículo 5 de la Directiva Administrativa n.° 002-2021-INSN-OEA-LOG, artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF.

Se le atribuye responsabilidad por haber autorizado mediante su firma, las órdenes de servicio n.°s 0001549, 0001551, 0001552, 0001580, 0001587, 0001989, 0002041, 0002098 y 0002099, lo cual afectó el adecuado uso de los recursos públicos generando perjuicio económico a la Entidad por S/ 121 000,00; toda vez que, los que elaboraron el componente I: Infraestructura del Centro Quirúrgico del expediente técnico de la IOARR con CUI n.° 2535573, presentaron un expediente técnico que presentaba deficiencias por inobservancias de criterios normativos en la elaboración del expediente técnico primigenio; lo que implicó un incremento en el presupuesto de obra, lo que podría haber comprometido la funcionalidad y seguridad de la infraestructura proyectada, según el informe técnico n.° 001-2024-OCI/INSN/3753-ARIV de 13 de noviembre de 2023.

Además, al emitirse las órdenes de servicio n.°s 0001548, 0001549, 0001551, 0001552, 0001578, 0001579, 0001580, 0001582, 0001585, 0001587, 0001989, 0002041, 0002097, 0002098 y 0002099 con fecha posterior a la prestación de servicios de los locadores, se incumplió el numeral 6.4.1 de la Directiva Administrativa n.° 002-2021-INSN-OEA-LOG; toda vez que se ejecutó la prestación de servicio de los locadores, sin que las órdenes de servicio n.°s 0001548, 0001549, 0001551, 0001552, 0001578, 0001579, 0001580, 0001582, 0001585, 0001587, 0001989, 0002041, 0002097, 0002098 y 0002099, se hayan emitido.

Asimismo, inobservó sus deberes y obligaciones establecidas en el numeral I del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley marco del empleo público; y el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la entidad, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, presunta responsabilidad civil, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias pertinentes.

5. **Ivonne Dávila Calderón,** identificada con documento nacional de identidad n.° [redacted], en su condición de jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del INSN Breña, por el periodo 27 de octubre del 2022 al 15 de mayo del 2023, designado mediante Resolución Administrativa n.° 728-2022-INSN-OP de 03 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 74)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 004-2024-CG/OCI-

SCE-INSN de 21 de noviembre de 2024, habiendo presentado sus comentarios mediante carta n.° 002-2024-IDC de 02 de diciembre de 2024, que consta de un total de 24 folios **(Apéndice n.° 65).** Presentó solicitud de ampliación para presentar sus comentarios con carta n.° 001-2024-IDC de 02 de diciembre de 2024, presentándolos dentro del plazo concedido.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 65** del Informe de Control Específico, se ha determinado que los hechos con presunta irregularidad no han sido desvirtuados, por lo siguiente:

Se le atribuye responsabilidad por haber emitido las órdenes de servicio n.° 0003062, 0003539, 0003631, 0003665 y 0003595, con fecha posterior a la prestación de servicios de los locadores, incumpliéndose el numeral 6.4.1 de la Directiva Administrativa n.° 002-2021-INSN-OEA-LOG; toda vez que, se ejecutó la prestación de servicio de los locadores, sin que las órdenes de servicio n.° 0003062, 0003539, 0003631, 0003665 y 0003595, se hayan emitido.

Asimismo, en su condición de **jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios,** incumplió con sus funciones del puesto al no verificar que en el expediente de contratación de la señora Angela Zegarra Tupayachi no se adjuntó el currículo vitae y la documentación que acredite la experiencia laboral de la proveedora, lo que generó que se contratara los servicios de la mencionada proveedora a través de la orden de servicio n.° 0003062 de 15 de diciembre de 2022; emitiéndose y aprobándose la orden de servicio sin ninguna observación al incumplimiento de los requisitos exigidos en los TDR; incumpliendo con sus funciones del puesto señaladas en el numeral 4.5 y 4.6 de las Funciones Específicas para el responsable de la **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios** establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Resolución Directoral n.° 634-DG-INSN-2011 de 25 de noviembre de 2011.

También, inobservó sus deberes y obligaciones establecido en el numeral I del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley marco del empleo público; y el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la entidad, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

6. **Freddy Antonio Guerra Jamanca,** identificado con documento nacional de identidad n. [redacted] en su condición de jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del INSN Breña, por el período del 07 de junio de 2022 al 05 de setiembre de 2022, designado mediante Resolución Administrativa n.° 391-2022-INSN-OP de 13 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 74)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 005-2024-CG/OCI-SCE-INSN de 21 de noviembre de 2024, habiendo presentado sus comentarios mediante documento s/n de 05 de diciembre de 2024, que consta de un total de 32 folios **(Apéndice n.° 65).** Presentó solicitud de ampliación para presentar sus comentarios con carta s/n de 28 de noviembre de 2024, presentándolos dentro del plazo concedido.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 65** del Informe de Control Específico, se ha determinado que los hechos con presunta irregularidad no han sido desvirtuados, por lo siguiente:

Se le atribuye responsabilidad por emitir las órdenes de servicio n.°s 0001548, 0001549, 0001551, 0001552, 0001578, 0001579, 0001580 y 0001587 con fecha posterior a la prestación de servicios de

los locadores, incumpliéndose el numeral 6.4.1 de la Directiva Administrativa n.° 002-2021-INSN-OEA-LOG; toda vez que, se ejecutó la prestación de servicio de los locadores, sin que las órdenes de servicio se hayan emitido.

Del mismo modo, en su condición de **jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios**, incumplió con sus funciones del puesto al no verificar que en el expediente de contratación de la señora Angela Zegarra Tupayachi no se adjuntó el currículo vitae y la documentación que acredite la experiencia laboral de la proveedora, lo que generó que se contratara los servicios de la mencionada proveedora a través de la orden de servicio n.° 0001549 de 02 de setiembre de 2022; emitiéndose y aprobándose la orden de servicio sin ninguna observación al incumplimiento de los requisitos exigidos en los TDR; incumpliendo con sus funciones del puesto señaladas en el numeral 4.5 y 4.6 de las Funciones Específicas para el responsable de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Resolución Directoral n.° 634-DG-INSN-2011 de 25 de noviembre de 2011.

También, inobservó sus deberes y obligaciones establecido en el numeral I del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley marco del empleo público; y el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la entidad, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad *"Servidores públicos contrataron profesionales de diferentes especialidades para la elaboración de los componentes del expediente técnico de la IOARR "Remodelación de sala de operaciones, central de esterilizaciones y sala de hemodiálisis en el (la) EESS Instituto Nacional de Salud del Niño - Breña" a través de órdenes de servicio, a pesar que los profesionales ya habían ejecutado el servicio sin contar con las órdenes de servicio; además los profesionales contratados no cumplían con los requisitos establecidos en los TDR, situación que generó que no se contrate de manera unitaria la elaboración del expediente técnico, contenga deficiencias respecto al componente 1: Infraestructura del centro quirúrgico y conllevó que se contrate un servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del saldo de la obra de la IOARR, ocasionando una presunta afectación económica ascendente a s/ 151 000,00"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad *"Servidores públicos contrataron profesionales de diferentes especialidades para la elaboración de los componentes del expediente técnico de la IOARR "Remodelación de sala de operaciones, central de esterilizaciones y sala de hemodiálisis en el (la) EESS Instituto Nacional de Salud del Niño - Breña" a través de órdenes de servicio, a pesar que los profesionales ya habían ejecutado el servicio sin contar con las órdenes de servicio; además los profesionales contratados no cumplían con los requisitos establecidos en los TDR, situación que generó que no se contrate de manera unitaria la elaboración del expediente técnico, contenga deficiencias respecto al componente 1: Infraestructura del centro quirúrgico y conllevó que se contrate un servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del saldo de la obra de la IOARR, ocasionando una presunta afectación económica ascendente a s/ 151 000,00"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Instituto Nacional de Salud del Niño – INSN Breña, se formula la conclusión siguiente:

1. Servidores públicos del Instituto Nacional de Salud del Niño - INSN Breña, contrataron profesionales de diferentes especialidades para la elaboración de los componentes del expediente técnico de la IOARR denominado "Remodelación de sala de operaciones, central de esterilizaciones y sala de hemodiálisis en el (la) EESS Instituto Nacional de Salud del Niño - Breña en la localidad Breña, distrito de Breña, provincia Lima, departamento Lima", a través de órdenes de servicio por montos menores o iguales a 8 UIT, advirtiéndose que los profesionales ya habían ejecutado la prestación, sin contar con las órdenes de servicio. Asimismo, se advirtió que nueve (9) de los trece (13) profesionales contratados no cumplían con los requisitos exigidos en los Términos de Referencia (TDR); y que cinco (5) de esos nueve (9) profesionales que elaboraron el componente I: Infraestructura del centro quirúrgico, no cumplían con los requisitos establecidos en los TDR.

 Lo expuesto transgredió los artículos 20 "Prohibición de fraccionamiento" del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y los numerales 40.1 y 40.2 del artículo 40 de su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias; asimismo, se incumplió lo señalado en los numerales 5.9, 5.10, 6.1.2, inciso b), c), d), e), f) y g) del numeral 6.1.4; numeral 6.4.1 e inciso c) del numeral 6.5.1 de la Directiva Administrativa n.° 002-2021-INSN-OEA-LOG que regula las contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en el Instituto Nacional de Salud del Niño — Breña; numeral 1 del artículo IV de la Ley n.° 28175, numeral 6 del artículo 6 de la Ley n.° 27815; inciso e) del artículo 13, inciso b) del artículo 16, inciso h) del artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del INSN Breña, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 083-2010/MINSA de 04 de febrero de 2010 **(Apéndice n.° 67)**; numeral 4.3 y 4.5 respecto a funciones específicas del director de sistema administrativo de la Oficina de Servicios Generales del Manual de Organización y Funciones – MOF de la Oficina de Servicios Generales del INSN Breña, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 681-DG-INSN-2011 de 19 de diciembre de 2011 **(Apéndice n.° 70)**; numeral 4.3, 4.15 y 4.18 respecto a funciones específicas del Director de Sistema Administrativo II de la Oficina Ejecutiva de Administración del Manual de Organización y Funciones – MOF de la Oficina Ejecutiva de Administración del INSN Breña, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 083-DG-INSN-2011 de 10 de febrero de 2011 **(Apéndice n.° 68)**; numerales 4.5 y 4.6 respecto a funciones específicas del Especialista administrativo -Responsable de Unidad Funcional de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del Manual de Organización y Funciones – MOF de la Oficina de Logística del INSN Breña, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 634-DG-INSN-2011 de 25 de noviembre de 2011 **(Apéndice n.° 69)**.

El hecho señalado generó que no se contrate de manera unitaria la elaboración del expediente técnico, y que el expediente técnico de la IOARR (Componente I: Infraestructura del centro quirúrgico) contenga deficiencias, según lo señalado en la Resolución Directoral n.° 341-2023-INSN-DG de 21 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 58)**, y el informe técnico n.° 001-2024-OCI/INSN/3753-ARIV de 13 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 64)**; y que a través de contratación directa, se contrate nuevamente el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del saldo de obra de la IOARR (Componente 1: Infraestructura del centro quirúrgico), ocasionando un presunto perjuicio económico ascendente a S/ 151 000,00.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular del Instituto Nacional de Salud del Niño – INSN Breña:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los servidores públicos del Instituto Nacional de Salud del Niño – INSN Breña, comprendidas en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

2. Iniciar las acciones civiles contra los servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4: Copia simple de Formato n.° 07-C de *Invierte.pe*.

Apéndice n.° 5: Copia fedateada de Resolución Directoral n.° 307-2022-INSN-DG de 29 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 6: Copia fedateada de Resolución Directoral n.° 81-2022-OP-DG-INSN de 29 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 7: Copia fedateada de memorando n.° 451-OEPE-INSN-2022 de 13 de junio de 2022.

Apéndice n.° 8: Copia fedateada de Acta de Reunión s/n de 22 de junio de 2022.

Apéndice n.° 9: Copia fedateada de memorando n.° 122-OSG-INSN-2022 de 24 de junio de 2022.

Apéndice n.° 10: Copia fedateada de nota informativa n.° 1221-OL-INSN-2022 de 26 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 11: Copia fedateada de nota informativa n.° 1226-LOG-236-UPBS-INSN-2022 de 25 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 12: Copia fedateada de informe n.° 033-MSM-UIF/INSN/2022 de 24 de junio de 2022.

Apéndice n.° 13: Copia fedateada de memorando n.° 831-2022-OEA/INSN de 25 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 14: Copia fedateada de nota informativa n.° 77-ARyL-UG-OP-INSN-2024 de 06 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 15: Copia fedateada de nota informativa n.° 741-OSG-INSN-22 de 30 de junio de 2022.

Apéndice n.° 16: Copia fedateada de informe n.° 007-MSM-2022 de 25 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 17: Copia fedateada de nota informativa n.° 228-UPBS-INSN-2022 de 18 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 18: Copia fedateada de memorándum n.° 833-0EA-INSN-2022 de 25 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 19: Copia fedateada de nota informativa n.° 5181-OL-INSN-2024 de 08 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 20: Copia fedateada de nota informativa n.° 1457-OSG-INSN-2024 de 17 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 21: Copia fedateada de nota informativa n.° 4806-OL-INSN-2024 de 15 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 22: Documentos relacionados con la contratación de la señora Mariela Silva Montoya:

- Copia fedateada de pedido de servicio n.° 01568 de 07 de julio 2022.
- Copia fedateada de orden de servicio n.° 0001587 de 05 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada de orden de servicio n.° 0001989 de 22 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada de términos de referencia.
- Copia fedateada de nota informativa n.° 785-OSG-INSN-22 de 07 de julio de 2022.
- Copia fedateada de nota informativa n.° 1035-OSG-INSN-22 de 23 de agosto de 2022.
- Copia fedateada de carta de presentación s/n de mayo de 2022.
- Copia fedateada de evaluación de resultados esperados del mes de julio de 2022, de 01 de agosto de 2022.

- Copia fedateada de evaluación de resultados esperados del mes de agosto de 2022, de noviembre de 2022.
- Copia fedateada de conformidad de servicios en modalidad de terceros (O/S n.° 1587-2022 de 31 de agosto de 2022).
- Copia fedateada de conformidad de servicios en modalidad de terceros (O/S n.° s/n-2022 de noviembre de 2022).
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 7021 de 15 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 11077 de 05 de diciembre de 2022.
- Copia simple de certificado de trabajo n.° 324-2008-GR CUSCO/ORAD-OPER de 04 de julio de 2008.
- Copia simple de certificado de 31 de enero de 2009.

Apéndice n.° 23: Documentos relacionados con la contratación del señor Kenneth Alberto Salas Delgado:

- Copia fedateada de nota informativa n.° 991-OSG-INSN-22 de 12 de agosto de 2022.
- Copia fedateada de pedido de servicio n.° 02263 de 10 de agosto de 2022.
- Copia fedateada de orden de servicio n.° 0001585 de 05 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada de términos de referencia (Servicios).
- Copia fedateada de carta de presentación s/n y s/f.
- Copia fedateada de evaluación de resultados esperados del mes de julio de 2022, de agosto de 2022.
- Copia fedateada de conformidad de servicios en modalidad de terceros (O/S n.° 1585-2022 de 01 de agosto de 2022).
- Copia fedateada de carta n.° 001-2022-KASD 26 de agosto de 2022.
- Copia fedateada de informe n.° 013-MSM-2022 de 31 de agosto de 2022.
- Copia fedateada de nota informativa n.° 1045-OSG-INSN-22 de 01 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 9517 de 02 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 24: Documentos relacionados con la contratación de la señora Ángela Zegarra Tupayachi:

- Copia fedateada de nota informativa n.° 982-OSG-INSN-22 de 12 de agosto de 2022.
- Copia fedateada de orden de servicio n.° 0001549 de 02 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada de orden de servicio n.° 0003062 de 15 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada de términos de referencia (Servicios).
- Copia fedateada de pedido de servicio n.° 01528 de 30 de junio 2022.
- Copia fedateada de carta de presentación s/n y s/f.
- Copia fedateada de evaluación de resultados esperados del mes de julio de 2022, de 02 de agosto de 2022.
- Copia fedateada de conformidad de servicios en modalidad de terceros, (O/S n.° 1549-2022 de 02 de agosto de 2022).

- Copia fedateada de informe n.° 009-MSM-2022 de 31 de agosto de 2022.
- Copia fedateada de carta n.° 01-2022-AZT de 06 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada de nota informativa n.° 1036-OSG-INSN-22 de 23 de agosto de 2022.
- Copia fedateada de evaluación de resultados esperados del mes de agosto de 2022, de noviembre de 2022.
- Copia fedateada de conformidad de servicios en modalidad de terceros, (O/S n.° -2022, de noviembre de 2022).
- Copia fedateada de carta n.° 04-2022/CONSUL.AZT/INSN de 04 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada de informe n.° 038-MSM-2022 de 07 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 11252 de 19 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 7072 de 16 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 25: Documentos relacionados con la contratación del señor Gabriel Valentín Souza Panaifo:

- Copia fedateada de nota informativa n.° 993-OSG-INSN-22 de 12 de agosto de 2022.
- Copia fedateada de pedido de servicio n.° 02260 de 10 de agosto de 2022.
- Copia fedateada de orden de servicio n.° 0002097 de 04 de octubre de 2022.
- Copia fedateada de orden de servicio n.° 0003539 de 23 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada de términos de referencia (Servicios).
- Copia fedateada de carta de presentación s/f.
- Copia fedateada de carta n.° 001-2022-GVSP de 26 de agosto de 2022.
- Copia fedateada de informe n.° 015-MSM-2022 de 31 de agosto de 2022.
- Copia fedateada de evaluación de resultados esperados del mes de julio de 2022, de agosto de 2022.
- Copia fedateada de conformidad de servicios en modalidad de terceros (O/S n.° 2097-2022 de agosto de 2022).
- Copia fedateada de nota informativa n.° 1047-OSG-INSN-22 de 01 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 9922 de 08 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada de nota informativa n.° 1552-OSG-INSN-2022 de 12 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada de pedido de servicio n.° 03002 de 03 de octubre de 2022.
- Copia fedateada de evaluación de resultados esperados del mes de agosto de 2022, de noviembre de 2022.
- Copia fedateada de carta s/n-2022-GVSP-INSN de 30 de noviembre de 2022
- Copia fedateada de informe n.° 049-MSM-2022 de 30 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada de nota informativa n.° 1510-OSG-INSN-2022 de 28 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada de conformidad de servicios en modalidad de terceros (O/S n.° 2097-2022 de agosto de 2022).

- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 12482 de 30 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 26: Documentos relacionados con la contratación del señor Ismael Pachas Ronceros:

- Copia fedateada de nota informativa n.° 984-OSG-INSN-22 de 12 de agosto de 2022.
- Copia fedateada de pedido de servicio n.° 01524 de 30 de junio de 2022.
- Copia fedateada de orden de servicio n.° 0001552 de 02 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada de orden de servicio n.° 0003631 de 23 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada de términos de referencia (Servicios).
- Copia fedateada de carta de presentación s/n y s/f.
- Copia fedateada de evaluación de resultados esperados del mes de julio de 2022, de agosto de 2022.
- Copia fedateada de conformidad de servicios en modalidad de terceros (O/S n.° 1552-2022, de agosto de 2022).
- Copia fedateada de carta n.° 01-2022-IPR de 12 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada de informe n.° 027-MSM-2022 de 16 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada de nota informativa n.° 1038-OSG-INSN-22 de 23 de agosto de 2022.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 9518 de 02 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada de evaluación de resultados esperados del mes de agosto de 2022, de noviembre de 2022.
- Copia fedateada de conformidad de servicios en modalidad de terceros (O/S n.° 3631-2022, de noviembre de 2022).
- Copia fedateada de nota informativa n.° 1096-OSG-INSN-2022 de 28 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada de informe n.° 043-MSM-2022 de 11 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 688 de 25 de enero de 2023.
- Copia simple de orden de compra n.° 4503226275 de 31 de enero de 2019.
- Copia simple de orden de compra n.° 4503309192 de 15 de mayo de 2019.
- Copia simple de orden de compra n.° 4503383706 de 27 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 27: Documentos relacionados con la contratación del señor José Luis Urbina Portilla:

- Copia fedateada de nota informativa n.° 987-OSG-INSN-22 de 12 de agosto de 2022.
- Copia fedateada de pedido de servicio n.° 01525 de 11 de agosto de 2022.
- Copia fedateada de orden de servicio n.° 0001578 de 02 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada de términos de referencia (Servicios).
- Copia fedateada de carta de presentación s/n de julio de 2022.
- Copia fedateada de carta n.° 001-2022-ING-JLUP de 16 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada de informe n.° 028-MSM-2022 de 16 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada de informe n.° 337-YDTO-2022 de 19 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 223-OSG-INSN-2022 de 21 de setiembre de 2022.

- Copia fedateada de evaluación de resultados esperados del mes de julio de 2022, de noviembre de 2022.
- Copia fedateada de conformidad de servicios en modalidad de terceros (O/S n.° 1578-2022 de noviembre de 2022).
- Copia fedateada de carta n.° 001-2022-CONSUL.JLUP/INSN de 10 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada de informe n.° 044-MSM-2022 de 16 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada de nota informativa n.° 1041-OSG-INSN-2022 de 28 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 11195 de 12 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 28: Documentos relacionados con la contratación del señor Javier David Siaden Valdivieso:

- Copia fedateada de nota informativa n.° 988-OSG-INSN-22 de 12 de agosto de 2022.
- Copia fedateada de orden de servicio n.° 0001548 de 02 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada de términos de referencia (Servicios).
- Copia fedateada de pedido de servicio n.° 01523 de 11 de agosto de 2022.
- Copia fedateada de carta de presentación s/n y s/f.
- Copia fedateada de evaluación de resultados esperados del mes de julio de 2022, de noviembre de 2022.
- Copia fedateada de conformidad de servicios en modalidad de terceros (O/S n.° 1548-2022 de noviembre de 2022).
- Copia fedateada de carta n.° 004-2022-JSV-INSN de 12 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada de informe n.° 045-MSM-2022 de 16 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada de nota informativa n.° 1042-OSG-INSN-2022 de 28 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 29: Documentos relacionados con la contratación del señor Abel Gallegos Choque:

- Copia fedateada de nota Informativa n.° 983-OSG-INSN-22 de 12 de agosto de 2022.
- Copia fedateada de pedido de servicio n.° 01529 de 28 de junio de 2022.
- Copia fedateada de orden de servicio n.° 0001579 de 02 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada de orden de servicio n.° 0003665 de 23 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada de términos de referencia (Servicios).
- Copia fedateada de carta de presentación s/n y s/f.
- Copia fedateada de evaluación de resultados esperados del mes de julio de 2022, de agosto de 2022.
- Copia fedateada de conformidad de servicios en modalidad de terceros (O/S n.° 1579-2022, de agosto de 2022).
- Copia fedateada de carta n.° 0001-2022/AGCH de 08 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada de informe n.° 020-MSM-2022 de 09 de setiembre de 2022.

- Copia fedateada de nota informativa n.° 1037-OSG-INSN-22 de 23 de agosto de 2022.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 8188 de 04 de octubre de 2022.
- Copia fedateada de evaluación de resultados esperados del mes de agosto de 2022, de noviembre de 2022.
- Copia fedateada de conformidad de servicios en modalidad de terceros (O/S n.°-2022, de noviembre de 2022).
- Copia fedateada de informe n.° 042-MSM-2022 de 10 de noviembre de 2022
- Copia fedateada de nota informativa n.° 1095-OSG-INSN-2022 de 28 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 689 de 25 de enero de 2023.
- Copia simple de memorándum n.° 13.2008.GR CUSCO/GRI.SGEI de 10 de enero de 2008.
- Copia simple de memorándum n.° 367.2007.GR CUSCO/GRI.SGEI de 05 de noviembre de 2007.

Apéndice n.° 30: Documentos relacionados con la contratación del señor Alfonso Edgardo Huertas Rivas:

- Copia fedateada de nota informativa n.° 990-OSG-INSN-22 de 12 de agosto de 2022.
- Copia fedateada de pedido de servicio n.° 01522 de 30 de junio de 2022.
- Copia fedateada de orden de servicio n.° 0001580 de 02 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada de orden de servicio n.° 0002041 de 27 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada de términos de referencia (Servicios).
- Copia fedateada de evaluación de resultados esperados del mes de julio de 2022, de agosto de 2022.
- Copia fedateada de conformidad de servicios en modalidad de terceros (O/S n.° 1580-2022 de 02 de agosto de 2022).
- Copia fedateada de carta de presentación s/n de julio de 2022.
- Copia fedateada de carta n.° 001-2022/AEHR de 10 de agosto de 2022.
- Copia fedateada de informe n.° 012-MSM-2022 de 31 de agosto de 2022.
- Copia fedateada de nota Informativa n.° 1044-OSG-INSN-22 de 23 de agosto de 2022.
- Copia fedateada de evaluación de resultados esperados del mes de agosto de 2022, de noviembre de 2022.
- Copia fedateada de conformidad de servicios en modalidad de terceros (O/S n.° 2041-2022 de noviembre de 2022).
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 8028 de 28 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 11199 de 12 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 31: Documentos relacionados con la contratación del señor Raúl Paisig Hernández:

- Copia fedateada de nota informativa n.° 992-OSG-INSN-22 de 12 de agosto de 2022.
- Copia fedateada de pedido de servicio n.° 02264 de 10 de agosto de 2022.

- Copia fedateada de carta de presentación s/n y s/f.
- Copia fedateada de orden de servicio n.° 0001582 de 02 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada de orden de servicio n.° 0003595 de 23 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada de términos de referencia (Servicios).
- Copia fedateada de evaluación de resultados esperados del mes de julio de 2022, de agosto de 2022.
- Copia fedateada de conformidad de servicios en modalidad de terceros (O/S n.° 1582-2022 de agosto de 2022).
- Copia fedateada de carta n.° 003-2022-RPH de 25 de agosto de 2022.
- Copia fedateada de informe n.° 014-MSM-2022 de 31 de agosto de 2022.
- Copia fedateada de informe n.° 046-MSM-2022 de 16 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada de nota informativa n.° 1046-OSG-INSN-22 de 01 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 9249 de 27 de octubre de 2022.
- Copia fedateada de evaluación de resultados esperados del mes de agosto de 2022, de noviembre de 2022.
- Copia fedateada de conformidad de servicios en modalidad de terceros (O/S n.° s/n-2022 de noviembre de 2022).
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 58 de 03 de enero de 2023.

Apéndice n.° 32: Documentos relacionados con la contratación del señor Franklin Garro Sánchez:

- Copia fedateada de nota informativa n.° 986-OSG-INSN-22 de 12 de agosto de 2022.
- Copia fedateada de pedido de servicio n.° 01527 de 30 de junio de 2022.
- Copia fedateada de orden de servicio n.° 0002099 de 05 de octubre de 2022.
- Copia fedateada de términos de referencia (Servicios).
- Copia fedateada de evaluación de resultados esperados del mes de julio de 2022, de agosto de 2022.
- Copia fedateada de carta de presentación s/n y s/f.
- Copia fedateada de conformidad de servicios en modalidad de terceros (O/S n.° 2099-2022 de 01 de agosto de 2022).
- Copia fedateada de carta n.° 01-2020/CONSUL.FGS/INSN de 09 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada de nota informativa n.° 1040-OSG-INSN-22 de 23 de agosto de 2022.
- Copia fedateada de evaluación de resultados esperados del mes de agosto de 2022, de noviembre de 2022.
- Copia fedateada de conformidad de servicios en modalidad de terceros (O/S n.° 2099-2022 de noviembre de 2022).
- Copia fedateada de informe n.° 016-MSM-2022 de 31 de agosto de 2022.
- Copia fedateada de informe n.° 019-MSM-2022 de 09 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada de informe n.° 040-MSM-2022 de 09 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 9362 de 28 de octubre de 2022.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 11206 de 15 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 33: Documentos relacionados con la contratación del señor Yan Kevin Pantaleón Meza:

- Copia fedateada de nota informativa n.° 985-OSG-INSN-22 de 12 de agosto de 2022.
- Copia fedateada de orden de servicio n.° 0002098 de 05 de octubre de 2022.
- Copia fedateada de términos de referencia (Servicios).
- Copia fedateada de carta de presentación s/n y s/f.
- Copia fedateada de pedido de servicio n.° 01526 de 30 de junio de 2022.
- Copia fedateada de evaluación de resultados esperados del mes de julio de 2022, de agosto de 2022.
- Copia fedateada de conformidad de servicios en modalidad de terceros (O/S n.° s/n-2022, de agosto de 2022).
- Copia fedateada de carta n.° 01-2022-YKPM de 16 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada de informe n.° 010-MSM-2022 de 31 de agosto de 2022.
- Copia fedateada de informe n.° 029-MSM-2022 de 16 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada de informe n.° 041-MSM-2022 de 10 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada de nota informativa n.° 1039-OSG-INSN-22 de 23 de agosto de 2022.
- Copia fedateada de nota informativa n.° 1091-OSG-INSN-2022 de 28 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada de evaluación de resultados esperados del mes de agosto de 2022, de noviembre de 2022.
- Copia fedateada de conformidad de servicios en modalidad de terceros (O/S n.° s/n-2022 de noviembre de 2022).
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 9336 de 28 de octubre de 2022.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 11177 de 12 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada de constancia de trabajo de 03 de enero de 2022.
- Copia fedateada de constancia de prestación de servicio n.° 055-2022-ET-ABAST-DIRIS LS de 14 de enero de 2022.
- Copia fedateada de constancia de prestación de servicio n.° 691-2020-ETF-ABAST-DIRIS LS de s/f.
- Copia fedateada de certificado de trabajo de 31 de octubre de 2019.
- Copia fedateada de certificado de trabajo de 30 de abril de 2017.
- Copia fedateada de certificado de trabajo de 31 de julio de 2018.

Apéndice n.° 34: Documentos relacionados con la contratación de la señora Wendoline Cachique Chávez:

- Copia fedateada de nota informativa n.° 989-OSG-INSN-22 de 12 de agosto de 2022.
- Copia fedateada de orden de servicio n.° 0001551 de 02 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada de orden de servicio n.° 0003521 de 23 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada de pedido de servicio n.° 01521 de 30 de junio de 2022.
- Copia fedateada de términos de referencia (Servicios).
- Copia fedateada de carta de presentación s/n y s/f.
- Copia fedateada de evaluación de resultados esperados del mes de julio de 2022, de 02 de agosto de 2022.

- Copia fedateada de conformidad de servicios en modalidad de terceros (O/S n.° 1551-2022 de 02 de agosto de 2022).
- Copia fedateada de evaluación de resultados esperados del mes de agosto de 2022, de noviembre de 2022.
- Copia fedateada de conformidad de servicios en modalidad de terceros (O/S n.° 3521-2022 de noviembre de 2022).
- Copia fedateada de carta n.° 001-2022-WCC de 10 de agosto de 2022.
- Copia fedateada de informe n.° 011-MSM-2022 de 31 de agosto de 2022.
- Copia fedateada de nota informativa n.° 1043-OSG-INSN-22 de 23 de agosto de 2022.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 8168 de 27 de octubre de 2022.
- Copia fedateada de carta n.° 002-22-AHR/WCC de 09 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada de informe n.° 047-MSM-2022 de 16 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada de nota informativa n.° 1093-OSG-INSN-2022 de 28 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 690 de 25 de enero de 2023.

Apéndice n.° 35: Copia fedateada de nota informativa n.° 1285-OSG-INSN-2024 de 13 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 36: Copia fedateada de informe n.° 380-YDTO-2022 de 18 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 37: Copia fedateada de informe n.° 075-GMSG-2022 de 20 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 38: Copia fedateada de informe n.° 590-UIF-OSG-INSN-2022 de 21 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 39: Copia fedateada de informe n.° 0104-JFH-UM de 21 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 40: Copia fedateada de informe n.° 0113-JFH-UM/OSG/INSN/2022 de 13 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 41: Copia fedateada de informe n.° 089-MMP-UM/OSG/INSN/2022 de 07 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 42: Copia fedateada de informe n.° 0580-22-UICL-OSG-INSN de 07 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 43: Copia fedateada de informe n.° 026-MSM-2022 de 14 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 44: Copia fedateada de memorando n.° 229-OSG-INSN-2022 de 27 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 45: Copia fedateada de memorando n.° 246-OSG-INSN-2022 de 10 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 46: Copia fedateada de carta n.° 02-2022-YKPM de 07 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 47: Copia fedateada de informe n.° 032-MSM-2022 de 07 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 48: Copia fedateada de memorando n.° 245-OSG-INSN-2022 de 10 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 49: Copia fedateada de nota informativa n.° 537-2022-UM-OSG/INSN de 18 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 50: Copia fedateada de memorando n.° 269-OSG-INSN-2022 de 28 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 51: Copia fedateada de memorando n.° 259-OSG-INSN-2023 de 21 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 52: Copia fedateada de informe n.° 588-UIF-OSG-INSN-2022 de 20 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 53: Copia fedateada de memorando n.° 261-OSG-INSN-2022 de 21 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 54: Copia fedateada de memorando n.° 272-OSG-INSN-2022 de 02 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 55: Copia fedateada de nota informativa n.° 01-MSM-OSG-2022-INSN de 16 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 56: Copia fedateada de nota informativa n.° 1499-OEA-INSN-2022 de 24 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 57: Copia fedateada de nota informativa n.° 277-OEA-INSN-2022 de 25 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 58: Copia fedateada de Resolución Directoral n.° 341-2023-INSN-DG de 21 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 59: Copia fedateada de Resolución Directoral n.° 342-2023-INSN-DG de 21 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 60: Copia fedateada de nota informativa n.° 148-OEA-INSN-2024 de 11 de julio de 2024.

Apéndice n.° 61: Copia fedateada de memorando n.° 454-OEA-INSN-2024 de 11 de julio de 2024.

Apéndice n.° 62: Copia fedateada de memorando n.° 455-OEA-INSN-2025 de 11 de julio de 2024.

Apéndice n.° 63: Copia fedateada de contrato n.° 057-INSN-2024 de 30 de julio de 2024.

Apéndice n.° 64: Impresión con firma digital de informe técnico n.° 001-2024-OCI/INSN/3753-ARIV de 13 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 65: Copias fedateadas de Cédulas de Notificación, impresión con firma digital de Cédulas de Notificación Electrónica, impresión con firma digital de Cargos de Notificación, copias fedateadas de comentarios o aclaraciones presentados por las

personas comprendidas en la irregularidad, copias simples de anexos a los comentarios o aclaraciones, y versión original de evaluación de comentarios o aclaraciones.

Apéndice n.° 66: Copia a colores de hoja informativa n.° 072-2024-OCI/INSN/3753-SCE de 12 de noviembre de 2024, copia a colores de memorando n.° 351-2024-OCI/INSN/3753-SCE de 13 de noviembre de 2024, y copia simple de oficio n.° 202-2024-OCI/INSN/3753-SCE (documentos relacionados con la conformidad para notificación personal de Pliego de Hechos del señor Juan Pablo Cabrera Carrasco a través de medios físicos).

Apéndice n.° 67: Copia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del INSN Breña, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 083-2010/MINSA de 04 de febrero de 2010 (artículos 13°, 16° y 17°).

Apéndice n.° 68: Copia fedateada de Manual de Organización y Funciones – MOF de la Oficina Ejecutiva de Administración del INSN Breña, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 083-DG-INSN-2011 de 10 de febrero de 2011 (Funciones específicas del director(a) de la Oficina Ejecutiva de Administración).

Apéndice n.° 69: Copia fedateada de Manual de Organización y Funciones – MOF de la Oficina de Logística del INSN Breña, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 634-DG-INSN-2011 de 25 de noviembre de 2011 (Funciones específicas del responsable de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios).

Apéndice n.° 70: Copia fedateada de Manual de Organización y Funciones – MOF de la Oficina de Servicios Generales del INSN Breña, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 681-DG-INSN-2011 de 19 de diciembre de 2011 (Funciones específicas del jefe de la Oficina de Servicios Generales).

Apéndice n.° 71: Copias fedateadas de resoluciones de designación y cese, del servidor Esteban Chumpitaz Rodríguez, en el cargo de jefa de la Oficina de Servicios Generales del INSN Breña:

- Resolución Directoral n.° 63-2022-INSN-DG/OP de 10 de marzo de 2022.
- Resolución Directoral n.° 187-2023-INSN-DG-OP de 20 de julio de 2023.

Apéndice n.° 72: Copias fedateadas de resoluciones de designación y cese, de los servidores Víctor Manuel Segura Sullón e Ibet Sofía Contreras Franco, en el cargo de director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del INSN Breña:

- Resolución Directoral n.° 002-2022-INSN-DG/OP de 11 de enero de 2022.
- Resolución Directoral n.° 272-2022-INSN-DG/OP de 19 de octubre de 2022.
- Resolución Directoral n.° 215-2023-INSN-DG-OP de 13 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 73: Copias fedateadas de resoluciones de designación y cese, de los servidores Juan Pablo Cabrera Carrasco y Allan Kery Reátegui Paredes, en el cargo de jefe de la Oficina de Logística del INSN Breña:

- Resolución Directoral n.° 317-2022-INSN-DG-OP de 12 de diciembre de 2022.
- Resolución Directoral n.° 51-2024-INSN-DG de 09 de febrero de 2024.
- Resolución Directoral n.° 109-2022-INSN-DG/OP de 05 de mayo de 2022.
- Resolución Directoral n.° 281-2022-INSN-DG/OP de 31 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 74: Copias fedateadas de resoluciones de designación y cese, de los servidores Ivonne Dávila Calderón y Freddy Antonio Guerra Jamanca, en el cargo de jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del INSN Breña:

- Resolución Administrativa n.° 728-2022-INSN-OP de 03 de noviembre de 2022.
- Resolución Administrativa n.° 455-2023-INSN-OP de 12 de julio de 2023.
- Resolución Administrativa n.° 391-2022-INSN-OP de 13 de julio de 2022.
- Resolución Directoral n.° 281-2022-INSN-DG/OP de 31 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 75: Copia fedateada de memorando n.° 121-OSG-INSN-2022 de 24 de junio de 2022, con el que se designa a la señora Mariela Silva Montoya en el cargo de coordinadora general del proyecto IOARR n.° 2535573.

Breña, 10 de diciembre de 2024.

Roberto Aldo Kong Ramírez
Supervisor de la Comisión de Control

Esthefany Dione Santa Cruz Vergaray
Jefa de Comisión de Control

Abilio Roger Ita Vera
Especialista de la Comisión de Control

Johanna Carmen Luz Gutiérrez Ravines
Abogada de la Comisión de Control

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO – INSN BREÑA** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Breña, 13 de diciembre de 2024.

Roberto Aldo Kong Ramírez
Jefe del Órgano de Control Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO – INSN BREÑA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n.° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 043-2024-2-3753-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	SERVIDORES PÚBLICOS CONTRATARON PROFESIONALES DE DIFERENTES ESPECIALIDADES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS COMPONENTES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR "REMODELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES, CENTRAL DE ESTERILIZACIONES Y SALA DE HEMODIÁLISIS EN EL (LA) EESS INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - BREÑA" A TRAVÉS DE ÓRDENES DE SERVICIO, A PESAR QUE LOS PROFESIONALES YA HABÍA EJECUTADO EL SERVICIO SIN CONTAR CON LAS ÓRDENES DE SERVICIO; ADEMÁS, LOS PROFESIONALES CONTRATADOS NO CUMPLÍAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS TDR, SITUACIÓN QUE GENERÓ QUE NO SE CONTRATE DE MANERA UNITARIA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, CONTENGA DEFICIENCIAS RESPECTO AL COMPONENTE 1: INFRAESTRUCTURA	Esteban Chumpitaz Rodríguez	[redacted]	Jefe de la Oficina de Servicios Generales	01/03/2022	04/07/2023	D.L. 276	[redacted]	-	X			X
2		Victor Manuel Segura Sullón	[redacted]	Director de la Oficina Ejecutiva de Administración	11/01/2022	18/10/2022	D.L. 1057	[redacted]	-	X			X
3		Juan Pablo Cabrera Carrasco	[redacted]	Jefe de la Oficina de Logística	01/12/2022	11/02/2024	D.L. 276	-	[redacted] Lima				X
4		Allan Kery Reátegui Paredes	[redacted]	Jefe de la Oficina de Logística	25/04/2022	30/10/2022	D.L. 276	[redacted]	-	X			X
5		Ivonne Dávila Calderón	[redacted]	Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios	27/10/2022	15/05/2023	D.L. 276	[redacted]	-				X

0108

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
6	**DEL CENTRO QUIRÚRGICO Y CONLLEVÓ QUE SE CONTRATE UN SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE LA OBRA DE LA IOARR, OCASIONANDO UNA PRESUNTA AFECTACIÓN ECONÓMICA ASCENDENTE A S/ 154 122,16.**	Freddy Antonio Guerra Jamanca	[redacted]	Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios	07/06/2022	05/09/2022	D.L. 276	[redacted]	-				X

(1) En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjería.
(2) Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.
(3) Es el periodo de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.
(4) Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.
(5) Indicar el número de la casilla electrónica asignada por la Contraloría a donde se le comunicó el Pliego de Hechos. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creó la casilla electrónica pero no la activó
(6) Solo en caso se haya realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.
(7) Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuenta con prerrogativa de antejuicio político, se incorpora una nota al pie del cuadro efectuando esta precisión.

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por KONG RAMIREZ Roberto Aldo FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 16-12-2024 15:57:47 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Breña, 16 de diciembre de 2024.

Oficio N° 221-2024-OCI/INSN/3753-SCE

Señor
Carlos Luis Urbano Durand
Director General (e)
Instituto Nacional de Salud del Niño
Av. Brasil N° 600
Breña/Lima/Lima. -

Asunto : **Remite Informe de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad N° 043-2024-2-3753-SCE.**

Referencia : a) Oficio N° 176-2024-OCI/INSN/3753-SCE de 14 de octubre de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la *"Contratación de servicios para la elaboración del expediente técnico de la IOARR (Remodelación de sala de operaciones, central de esterilización y sala de hemodiálisis; adquisición de máquina de hemodiálisis; además de otros activos en el(la) EESS Instituto Nacional de Salud del Niño – Breña)"*, periodo 22 de junio de 2022 al 12 de julio de 2024, del Instituto Nacional de Salud del Niño a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 043-2024-2-3753-SCE que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público del Ministerio de Salud - MINSA para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identficadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por KONG RAMIREZ Roberto Aldo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-12-2024 15:57:33 -05:00

Roberto Aldo Kong Ramírez
Jefe del Órgano de Control Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO – INSN BREÑA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-12-2024 17:21:02 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 221-2024-OCI/INSN/3753-SCE
EMISOR	:	ROBERTO ALDO KONG RAMIREZ - JEFE DE OCI - INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CARLOS LUIS URBANO DURAND
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Sumilla:

Remite Informe de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad N° 043-2024-2-3753-SCE "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR (REMODELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES, CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN Y SALA DE HEMODIÁLISIS; ADQUISICIÓN DE MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO ¿ BREÑA)".

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131368403**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000092-2024-CG/3753
2. Oficio 221-2024 Notif_SCE_al_Titular[F][F]
3. Informe 043-2024-2-3753-SCE (110-235)[F]
4. Informe 043-2024-2-3753-SCE (236-368)[F]
5. Informe 043-2024-2-3753-SCE (369-529)[F]
6. Informe 043-2024-2-3753-SCE (688-859)[F]
7. Informe 043-2024-2-3753-SCE (1044-1076)[F]
8. Informe 043-2024-2-3753-SCE (530-687)[F]
9. Informe 043-2024-2-3753-SCE (860-1043)[F]
10. Informe 043-2024-2-3753-SCE[F]

NOTIFICADOR : ROBERTO ALDO KONG RAMIREZ - INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7WW8CGF**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por KONG RAMIREZ Roberto Aldo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-12-2024 17:27:11 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000092-2024-CG/3753

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 221-2024-OCI/INSN/3753-SCE
EMISOR	:	ROBERTO ALDO KONG RAMIREZ - JEFE DE OCI - INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CARLOS LUIS URBANO DURAND
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131368403
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1079

Sumilla: Remite Informe de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad N° 043-2024-2-3753-SCE "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR (REMODELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES, CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN Y SALA DE HEMODIÁLISIS; ADQUISICIÓN DE MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO ¿ BREÑA)".

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 221-2024 Notif_SCE_al_Titular[F][F]
2. Informe 043-2024-2-3753-SCE (110-235)[F]
3. Informe 043-2024-2-3753-SCE (236-368)[F]
4. Informe 043-2024-2-3753-SCE (369-529)[F]
5. Informe 043-2024-2-3753-SCE (688-859)[F]
6. Informe 043-2024-2-3753-SCE (1044-1076)[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7RJCO5L**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por KONG RAMIREZ Roberto Aldo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-12-2024 17:27:11 -05:00

7. Informe 043-2024-2-3753-SCE (530-687)[F]

8. Informe 043-2024-2-3753-SCE (860-1043)[F]

9. Informe 043-2024-2-3753-SCE[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7RJCO5L**